



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 1 de abril de 2019

Núm. 20

A la una y cinco minutos de la tarde (1:05 p.m.) de este día, lunes, 1 de abril de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Buenas tardes. Siendo la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.) de hoy, 1ero. de abril de 2019, se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del pastor Ricky Rosado.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Buenas tardes a todos. Damos lectura a la porción del Salmo 27, que reza de la siguiente manera: *“Jehová es mi luz y mi salvación, ¿de quién temeré?; Jehová es la fortaleza de mi vida, ¿de quién he de atemorizarme? Cuando se juntaron contra mí los malignos, mis angustiadores y mis enemigos para comer mis carnes ellos tropezaron y cayeron. Aunque un ejército acampe contra mí no temerá mi corazón; aunque contra mí se levante guerra yo estaré confiado”*.

Dios eterno, te damos a Ti las gracias por la oportunidad de un día más de labor, de esfuerzo, de dedicación aquí en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Bendice los hombres y mujeres que

tendrán a su cargo legislar y tomar decisiones importantes, que la cordura, el entendimiento y la armonía esté sobre cada uno de nosotros. Y te pedimos sabiduría de lo alto. Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

Muchas gracias y buenas tardes.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, pastor.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 25 de marzo de 2019.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al miércoles, 27 de marzo de 2019).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier, Dalmau Ramírez, Vargas Vidot, Rodríguez Mateo, Neumann Zayas y Martínez Santiago solicitan turnos iniciales al Presidente).

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Algún compañero?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, los turnos iniciales estarán a cargo del compañero Bhatia Gautier, Dalmau Ramírez, Rodríguez Mateo y Vargas Vidot. Henry Neumann.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Dalmau Ramírez, me dijo?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Bhatia Gautier, Dalmau Ramírez, Vargas Vidot, Rodríguez Mateo y Neumann Zayas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador Bhatia Gautier, adelante, compañero senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros senadores, buenas tardes, los compañeros que estén presente.

Yo quería brevemente nuevamente repasar lo que está pasando en el Congreso de Estados Unidos y cómo nuestra relación fiscal de Puerto Rico con los Estados Unidos se ha convertido exclusivamente en saber lo que está pasando en el Congreso. Hoy estamos tratando de ver qué va a pasar en términos de un proyecto congresional que le asigna unos fondos a la isla. Lo que yo no veo, y no lo quiero decir como crítica al Senado, lo hago como observación, yo no veo la Comisión de

Hacienda del Senado, los senadores de Mayoría sentándose con una calculadora, sentándose con una pizarra, sentándose a evaluar cuánto dinero tiene Puerto Rico. Yo creo que la Mayoría Legislativa le ha delegado eso a la Junta de Supervisión Fiscal que hoy tanto critican y lamentablemente este Cuerpo no ha entrado en lo que debe ser la responsabilidad fiscal de Puerto Rico.

Así que yo hoy en este turno breve simplemente quiero recordarles a los compañeros de Mayoría que eran ellos y fueron ellos los que dijeron una y otra vez que iban a eliminar las contribuciones que hubo que hacer en otros momentos en Puerto Rico y que prometieron eso en las pasadas elecciones y que hasta el día de hoy no han hecho absolutamente nada, lo que valida la necesidad de ingresos que tenía el país.

Así que, ante estas decisiones que se están haciendo en Washington, mi recordatorio a los compañeros de Mayoría es que no se olviden que ellos son senadores también, que tienen que participar del proceso fiscal, que tienen que escuchar, que tienen, no que recibir un presupuesto del Gobernador, sino que ya estamos en abril, ya estamos en abril y aquí no se ha hecho una sola vista pública sobre el presupuesto de Puerto Rico. Eso da pena, señor Presidente, y es vergonzoso para el pueblo de Puerto Rico, para el país es vergonzoso.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

Compañero senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Muy buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes a todos y todas los presentes.

Consumo este turno inicial porque en la vorágine del debate público legislativo de las pasadas semanas ha pasado por debajo del radar un problema que es continuo en Puerto Rico, el problema de la falta de fiscalización al momento de hacer contrataciones por parte del gobierno a entidades privadas. Y digo la falta de transparencia porque, como dijo el Tribunal Supremo hace ya varios años, y cito: “Influencia indebida es algo que no puede verse, oírse ni sentirse, más bien es conducta sutil e intangible, por su naturaleza y dinámica adversa sobre hechos difíciles de demostrar judicialmente mediante prueba directa”.

En Puerto Rico se ha dado un fenómeno en donde cuando es necesario contratar personas naturales o jurídicas para brindar un servicio se contrata una corporación o se contrata una persona, se le exige que se registren en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, pero luego ahí se corta el vínculo para la transparencia y la fiscalización porque esas personas, naturales o jurídicas, subcontratan a una serie de agencias y una serie de personas de las cuales no existe obligación para divulgar ese subcontrato.

En el día de hoy lo que le presento al Senado de Puerto Rico es el Proyecto del Senado 277, ese proyecto daría una herramienta indispensable para la transparencia y la fiscalización porque no solo se mantendría la obligación de registrar los contratos que otorga el gobierno para que sea de público conocimiento con quién se contrata y por cuánto se contrata y por qué se contrata, sino que este Proyecto de Ley da un paso más adelante hacia la transparencia y exige que se registren también los subcontratos que se firman por medio de empresas que contratan con el gobierno. Es decir, si una empresa recibe un contrato de gobierno para un servicio y subcontrata a una serie de agencias o personas tienen que divulgar también las condiciones de esos subcontratos.

El caso más reciente, como sabemos, ocurrió en el Departamento de Hacienda y se vinculó a un familiar del que sería ahora el Secretario de Hacienda, el licenciado Raúl Maldonado. Pero esto ha ocurrido en el pasado. La falta de transparencia ha permitido que luego que una persona permite lograr un contrato se le pagan con fondos públicos, pero ahí se rompe el vínculo de la transparencia, no se le obliga a entonces divulgar con quién está subcontratando, para de esa manera poder saber,

como se dice aquí, si es que ha habido influencias indebidas, vínculos familiares, sobornos, *quid pro quo*.

O sea, que esto es una medida de transparencia necesaria, indispensable, para que, como dijo el propio Gobierno actual en su Ley para el Código Anticorrupción, se invoca la consigna cero tolerancia, y si hay cero tolerancia tenemos que tener las mayores herramientas para la transparencia, para el conocimiento, para poder ejercer esa consigna con efectividad y que sea, más allá de una consigna, sea un compromiso en la función pública y en la buena utilización de los fondos del pueblo de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, compañero senador Dalmau Ramírez.

Le corresponde el turno al compañero senador Vargas Vidot. Adelante, compañero senador.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos y todas.

Me encantaría poder comenzar una semana en un turno inicial en donde no tenga sobre mi corazón el dolor de más de media docena de asesinatos que enlutecen a muchas familias. Me encantaría poder iniciar una semana sin tener que mirar con mucha vergüenza que todavía los residentes de Peñuelas y de todas esas áreas están recibiendo, están viviendo el calvario de las cenizas. Me gustaría empezar una semana hablando de que los residentes de Culebra y de Vieques han sido incluidos para escuchar su voz protagónica ante la posible elección de una APP. Pero nada de eso está pasando.

Y encima de eso, algo que quiero alertar a mis compañeros y mis compañeras es el fenómeno del “deja vu”, el fenómeno de repetirnos en los disparates -¿no?-. En septiembre de 2018 la Secretaria de Justicia, la licenciada Wanda Vázquez Garced, firmó la Orden Administrativa 2018-08 para establecer la integración de los Procuradores de Asuntos de Menores con las Fiscalías de Distrito y, según se desprendía de ese comunicado de prensa del propio Departamento de Justicia, el propósito de esta Orden era que los procuradores de menores atiendan también los casos de adultos. Esto a nosotros nos llevó a una inmensa tensión, considerando el hecho de que estamos hablando de menores. En aquel entonces elevé un reclamo de que dicha Orden era contraria al bienestar de los menores que estaban enfrentando algún proceso y, por lo tanto, era ilegal por contravenir la ley propia de menores.

Es decir, en aquel entonces, en septiembre del 2018, levantamos nuestra voz diciendo, la propia Secretaria de Justicia está haciendo algo ilegal. Sin embargo, durante todo el tiempo, todo este tiempo que ha pasado la Orden Administrativa no había entrado en vigor dado a la resistencia de muchos abogados, si no de todos, y de muchos fiscales.

El pasado viernes, sin embargo, el Departamento de Justicia lanzó un nuevo y nefasto comunicado de prensa en donde nuevamente vuelve a levantar la idea de continuar con la fusión de los fiscales y los procuradores de menores, esto como parte, según ella dice, de una reorganización del Departamento.

Y así, como vemos las cosas, entonces hoy me veo obligado, señor Presidente, a nuevamente condenar esta acción por parte del Departamento de Justicia que va en violación a la ley. Y para ilustrar donde reside el acto ilegal de esta Orden, me refiero a la definición misma del Procurador de Asuntos de Menores dispuesta en el inciso p del Artículo 3, y las responsabilidades descritas en el Artículo 12 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio del 86, según enmendada, que se llama “Ley de Menores de Puerto Rico”. La misma lee como sigue: “El Procurador -en ese inciso- Procurador para Asuntos de Menores o Procurador -la Ley lo define-, Fiscal Auxiliar del Tribunal de Primera Instancia designado exclusivamente para ejercer sus funciones en los asuntos cubiertos por esta Ley”. Asimismo, en el Artículo 12 de la Ley dispone lo siguiente: “Artículo 12.- Procurador de Asuntos de

Menores. En todos los asuntos de menores ante la consideración del tribunal participará un procurador para asuntos de menores, quien será –y subrayo- exclusivamente designado para ejercer sus funciones en los asuntos cubiertos por esta Ley”.

Lo dispuesto anteriormente me obliga a concluir que la Orden Administrativa de esta Secretaria va en contra de la propia Ley de Menores y desde mi llegada al Senado todo el mundo sabe aquí que hemos estado tratando de incidir en una reforma del sistema juvenil integrando una visión de justicia restaurativa y desechando toda concesión punitiva.

Con la ayuda de ustedes hemos logrado pasar sobre el veto del Gobernador en el Proyecto del Senado 489, pero, con el mismo ímpetu del pasado, lo hago hoy, le solicito que como Cuerpo enviemos un mensaje claro al Departamento de Justicia y sobre todo a su Secretaria, que su acción, que le digamos que su acción en esta Orden es ilegal y que la misma tendrá un efecto absolutamente adverso a los menores. Les pido la consideración y les pido que detengamos este atropello.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias al compañero senador Vargas Vidot. Reconozco el turno al compañero senador Rodríguez Mateo.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Buenas tardes, señor Presidente; buenas tardes, compañeros.

Quiero aprovechar esta ocasión en este Turno Inicial para traer a la atención de este Senado de Puerto Rico el problema alarmante que tenemos de miles de hermanos puertorriqueños que hoy no gozan de una cubierta médica en Puerto Rico, un problema que se viene denunciando por muchos años que por múltiples factores se ha ido incrementando ese número de hermanos puertorriqueños. Que en el pasado y en un presente cercano se han establecido iniciativas o se han presentado iniciativas para poderle hacer frente a este problema de estos hermanos puertorriqueños, pero la verdad es que al día de hoy esa cifra sigue aumentando, ese segmento poblacional sigue creciendo. Y la realidad es que, como gobierno responsable, lo menos que puede hacer este Gobierno es realmente buscarle una salida para que estos hermanos puertorriqueños realmente puedan tener el derecho a la salud como lo tenemos cada uno de nosotros en este Senado.

La realidad es que hace una semana radicamos el Proyecto del Senado 1179, el que pretende enmendar la Ley 72 que crea la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, para crear la figura del “Pagador Único”. Con esta figura del “Pagador Único” las grandes ganancias que hoy tienen las compañías aseguradoras en Puerto Rico muy bien pudieran servir para darle cubierta médica a este segmento poblacional.

Yo quiero llamar la atención nuevamente, este Proyecto está ya ante la consideración de nuestra Comisión de Salud, yo sé que vendrán procesos de vistas públicas próximamente, pero yo que creo que, a diferencia de la opinión que expresa la Administradora de Seguros de Salud donde dice que, a futuro, piensan buscar un mecanismo para darle cobertura a los pacientes que hoy no tienen cobertura, yo creo que la salud de nuestros pacientes y aquellos pacientes que necesitan servicios médicos hoy no pueden esperar a un futuro. Yo creo que el momento y las circunstancias ameritan celeridad en este proceso y yo quiero pedirle a este Senado de Puerto Rico que descargue su responsabilidad en beneficio de todos esos hermanos puertorriqueños que hoy no tienen una cubierta de salud aquí en Puerto Rico.

Así que los invito a que nos apoyen en ese Proyecto, el Proyecto del Senado 1179, que le haría justicia a todos esos hermanos puertorriqueños.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias al compañero senador Rodríguez Mateo. Y reconozco el turno al compañero senador Neumann Zayas.

Adelante, compañero senador.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos los compañeros, todos los que están aquí en el hemiciclo.

Quiero tomar un turno para dejarle saber a todos mis compañeros aquí en el Senado y al pueblo de Puerto Rico, en términos generales, lo que está ocurriendo en vistas públicas que está llevando a cabo la Comisión que presido, la Comisión de Seguridad Pública, relacionado con el Instituto, ahora Negociado de Ciencias Forenses. Y no hay prácticamente un día que pase en las oficinas de todos nosotros que no tengamos alguna solicitud de parte de un ciudadano buscando ayuda para aligerar procesos relacionado con la entrega de un cadáver que ha estado muchas veces meses en el Negociado de Ciencias Forenses para poderle brindar los últimos tributos, el protocolo relacionado con la muerte de un ser querido.

La realidad es que el Negociado de Ciencias Forenses está abarrotado de cadáveres y que los patólogos forenses, las personas, los profesionales que trabajan allí, los médicos no dan abasto para la cantidad de cadáveres que tienen y hemos enfocado nuestros reclamos relacionados con tener más recursos, con tener más patólogos forenses para que se le asignen más dinero para poder contratarlos y poder trabajar en también otras áreas de preocupación, como son los “rape kits”, como son las pruebas de balística, que todo está sumamente retrasado.

Pero lo que ha surgido de las vistas públicas que hemos estado llevando a cabo es algo que verdaderamente nos llena de indignación porque, más allá de las necesidades que tiene el Negociado relacionado con las áreas que hemos descrito, ha surgido de parte del mismo Negociado, de las personas que trabajan ahí, la información de que el cincuenta por ciento (50%) de los cadáveres que llegan al Negociado de Ciencias Forenses nunca debieron haber llegado allí. Es algo que es completamente alarmante porque la Ley especifica claramente cuáles son los cadáveres que deben de ser enviados al Negociado de Ciencias Forenses. Y entonces en declaraciones del Presidente del Colegio Médico y de Cirujanos de Puerto Rico, Víctor Ramos, la semana pasada, el viernes pasado nos dijo el buen doctor que ya es uso y costumbre de parte de la clase médica de Puerto Rico de no tomar la responsabilidad de llenar los certificados de defunción de una forma correcta y que lo más cómodo, lo más razonable y lo que menos responsabilidad recae sobre el doctor es enviarlo a Ciencias Forenses. Repito, nos declaró que es el uso y costumbre de enviar todo cadáver a Ciencias Forenses para que sean los patólogos médicos allí que tomen la determinación final relacionada con la causa y manera de muerte.

Así que, más allá, más allá de buscar más patólogos, de buscar mejores equipos, de buscar asignaciones adicionales para el Negociado, lo que tenemos es que buscar la forma y manera de responsabilizar a las personas que están en el momento de la muerte, que certifican la muerte, para que en ese momento asuman su responsabilidad para poder llenar a cabalidad ese certificado de defunción con información fidedigna y completa para que entonces cadáveres que no cumplen con los requisitos de ley para ser enviado al Negociado de Ciencias Forenses no sean enviados allí.

Ese, amigos senadores, compañeros senadores, ese es el problema principal que tenemos en el Negociado de Ciencias Forenses, donde el cincuenta por ciento (50%) de los cadáveres que llegan ahí nunca debieron haberse enviado. Para eso no solo tenemos la responsabilidad de identificar el problema, sino estamos ya preparados para hacer legislación para responsabilizar a cada cual que interviene en el momento de la certificación de la muerte para que esos cadáveres nunca, nunca tengan que ser enviados al Negociado de Ciencias Forenses y de esa manera puedan hacer su trabajo de una forma más expedita.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, señor senador Neumann Zayas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Unas breves expresiones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, compañero senador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en la mañana de hoy el compañero Seilhamer Rodríguez, el compañero Bhatia Gautier y este servidor radicamos la Resolución Concurrente del Senado número 76, ya que hay un grupo de congresistas que radicaron dos proyectos, el H.R. 965 y el H.R. 1499, buscando tomar acción ante los precios exorbitantes que se pagan en los Estados Unidos y en Puerto Rico en cuanto a medicamentos de marca cuando se producen, que producen las industrias farmacéuticas. Esto, esta Resolución va de la mano con otros proyectos que nosotros aquí, como organismo electo por el pueblo de Puerto Rico, hemos trabajado.

La semana pasada el compañero Vargas Vidot, en su turno inicial, habló sobre este mal que nosotros tenemos aquí en Puerto Rico, y otros compañeros así se han expresado, sobre la dificultad que tenemos los puertorriqueños en ir a favor de las personas que realmente necesitan estos medicamentos, que son nuestros pacientes de edad avanzada, cuando hay condiciones preexistentes y condiciones como cáncer y otras que son más agresivas y, a la hora de la verdad, cuando uno va a buscar un medicamento hoy aparece con un precio y después de las doce (12:00) de la medianoche te aparece con otro precio más exorbitante.

Así que, en honor al trabajo que hace cada uno de los compañeros que están aquí en el Senado de Puerto Rico, que han presentado medidas legislativas para mantener un control y un monitoreo de las compañías que, de una vez y por todas, siguen haciendo esto a diestra y siniestra en cuanto a la elevación de los precios de los medicamentos, hemos radicado esta Resolución Concurrente del Senado número 76, amén de que se nos trae la inquietud y la preocupación de AARP, que es lo que realmente es una de las organizaciones que literalmente trabaja con personas mayores de edad, de 50 años en adelante, así que muchos de nosotros estamos ahí en ese renglón. Y haciéndole honor a esas preocupaciones, pues, hemos radicado esta pieza legislativa.

Señor Presidente, esas son mis expresiones.

Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, compañero senador.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Seguridad Pública, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 886 y 1072 y la R. C. de la C. 384, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1443, sin enmiendas.

De la Comisiones de Seguridad Pública; y de Hacienda, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1059, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 353, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un informe final sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 293.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, cuatro primeros informes parciales, sobre las investigaciones requeridas en torno a las R. del S. 22, 412, 456 y 562.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, un segundo informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 215.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 324, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 232.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 254.

De la Comisión de Seguridad Pública, un segundo informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 269.

De las Comisiones de Seguridad Pública; y de Educación y Reforma Universitaria, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 181.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 76.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Negativos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, que se reciban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 76

Por los señores Martínez Santiago, Seilhamer Rodríguez y Bhatia Gautier:

“Para expresar el más enérgico respaldo a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en los proyectos de ley Federal, H.R. 965 y 1499, radicadas ante la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, por los Honorables, David Cicilline y Bobby L. Rush. Estas medidas buscan tomar acción ante los precios exorbitantes que se pagan en los Estados Unidos y Puerto Rico en los medicamentos de marca que produce la industria farmacéutica.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1027

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la condición de los vertederos en la Isla, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, las alternativas viables para el uso de los terrenos impactados por los vertederos que deberán ser cerrados y la utilización de los sistemas de relleno sanitario como fuente de energía renovable alterna.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1028

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la modalidad de diálisis en el hogar, sus beneficios clínicos, impacto en la calidad de vida del paciente y viabilidad económica; con el fin de establecer en Puerto Rico una clara política pública de “*home-dialysis first*”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1154

Por los señores Franqui Atilés y Pérez Cordero:

“Para crear el “Programa Adopta un Salón”, a los fines de autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a formalizar acuerdos con empresas privadas, organizaciones y comerciantes que, a cambio de promocionar su producto en un espacio designado en el salón de clases y/o cualquier espacio designado en los predios escolares, se obliguen a mantener en condiciones óptimas el predio escolar; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 1895

Por el señor Del Valle Colón:

“Para enmendar los artículos 2, 4, 5 y 6, añadir un nuevo Artículo 7, y reenumerar el actual Artículo 7, como 8, en la Ley 194-2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, Pequeños y Medianos Comerciantes y de Empresas de Base Cooperativa”, con el propósito de hacer correcciones técnicas en la Ley; disponer para que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico y el Director Ejecutivo del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo remitan informes conjuntos anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1901

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el Artículo 1.03 (fff) de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacias de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que el representante autorizado será mayor de dieciocho (18) años de edad; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, compañero.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación notificando que el Senado, en su sesión del miércoles, 27 de marzo de 2019, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos hasta el lunes, 1 de abril de 2019.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que en su Sesión del jueves, 28 de marzo de 2019, la Cámara de Representantes acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el miércoles, 27 de marzo de 2019, hasta el lunes, 1 de abril de 2019.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 219 y 1040 y la R. Conc. del S. 75.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1154 y 1901 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 249, 472, 713 y 1564 y las R. C. de la C. 59, 325 y 450.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 249 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Lassalle Toro, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 864, y a tales fines ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz, las señoras Peña Ramírez, Padilla Alvelo y López León y el señor Dalmau Ramírez.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno a la R. C. de la C. 161, y a tales fines ha designado en representación del Senado a los señores Rivera Schatz, Romero Lugo, Roque Gracia, Torres Torres y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 559 y la R. Conc. del S. 75.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 713 y la R. C. de la C. 325.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 330, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 670 y 713, las R. C. de la C. 67 y 325 y la R. Conc. de la C. 97.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 330.

Del Secretario del Senado, una comunicación al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la R. C. del S. 330, debidamente aprobada por la Asamblea Legislativa.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso f., de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que dicho Cuerpo Legislativo no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en el Proyecto de la Cámara 249 y se solicita conferencia.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, Comité de Conferencia para el Proyecto de la Cámara 249, lo estará presidiendo el senador Rivera Schatz, compuesto por la senadora Padilla Alvelo, Rodríguez Mateo, Torres Torres y Dalmau Ramírez.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, proponemos que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, que se reciban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva, Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera de todo trabajo legislativo de hoy, lunes 1 de abril de 2019, ya que está fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos personales.

De la señora Marisel Díaz Aponte, Asistente Administrativa, Oficina de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Padilla Alvelo de todo trabajo legislativo de hoy, lunes 1 de abril de 2019, por estar atendiendo asuntos personales.

Del señor Francisco Parés Alicea, Secretario Auxiliar, Área de Rentas Internas y Política Pública, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo el Informe sobre las Contribuciones de los Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 2018, según lo dispuesto en la Ley 135-1997, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico” y la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico.”

Del honorable Rafael Rodríguez Mercado, MD, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo un informe sobre la situación de la población con Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) para el periodo de marzo 2018 a febrero de 2019, según requerido en la Ley 220-2012.

Del honorable Marcel Trujillo Panisse, Alcalde, Municipio de Humacao, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Cumplimiento de la Ley 136-2003, para el año fiscal 2018.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo copia del Informe de Auditoría M-19-31 del Municipio de Juana Díaz, el Informe de Auditoría M-19-32 del Municipio de Fajardo y el Informe de Auditoría TI-19-06 de los sistemas de información computadorizados de la Corporación de las Artes Musicales.

Del senador Vargas Vidot, una comunicación, informando Orden de Citación como Testigo en el caso ISCR201600299.

Los senadores Cruz Santiago y López León han radicado evidencia de la radicación electrónica de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2018.

La senadora López León ha radicado una Declaración Jurada sobre ingresos extra legislativos correspondientes al año 2018, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

El señor Ricardo Rey Ocasio Ramos, Director de la Oficina de Servicios Auxiliares del Senado, ha radicado evidencia de la radicación electrónica de su informe financiero del año 2018 a la Oficina de Ética Gubernamental.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a. el senador Correa Rivera solicita se le excuse de todo trabajo legislativo de hoy lunes, 1ero. de abril de 2019, ya que estará fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos personales.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se excuse al compañero senador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, en el inciso b. la compañera senadora Padilla Alvelo solicita se le excuse de todo trabajo legislativo de hoy lunes, 1ero. de abril de 2019, por estar atendiendo asuntos personales.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Excusamos a la compañera senadora Padilla Alvelo.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban las demás peticiones.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, para solicitar a la Secretaría copia de los incisos c. y d.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para pedir que me den copia del inciso c.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueba. Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0237-19

Por la señora Vázquez Nieves:

“La Senadora que suscribe le envía un mensaje de felicitación y reconocimiento a ----- con motivo a la Celebración de la Decimosexta Cena de Gala del Movimiento. El Club Rotario de Mayagüez reconocerá a los pasados presidentes de la organización.”

Moción Núm. 0238-19

Por la señora Peña Ramírez:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento con motivo de conmemorarse el Mes Internacional de la Mujer a la Major Patricia Encarnación Miranda, por su dedicación, entereza y compromiso demostrado en su desempeño dentro de dicho cuerpo militar.”

Moción Núm. 0239-19

Por la señora Peña Ramírez:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento con motivo de conmemorarse el Mes Internacional de la Mujer a _____ por su dedicación, entereza y compromiso demostrando ser una heroína en el campo de la milicia.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución

Aprobada por el Senado

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

❖ R. del S. 1021

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 906, para ordenar a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con relación a la tramitación del Departamento de Justicia sobre las alegaciones de un pago indebido a empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, por parte de un fiscal del Departamento de

Justicia, incluyendo la posible entrega a los medios de comunicación de un documento confidencial que forma parte del sumario público; investigar los protocolos y/o mecanismos adoptados por el Departamento de Justicia para atender las querellas y/o alegaciones de cualquier conducta impropia por parte de funcionarios públicos, evaluar los procesos adoptados para la designación de los casos a los fiscales del Departamento y el manejo sobre las solicitudes y determinaciones de inhibición de éstos por conflictos de interés; y para otros fines relacionados, aprobada el 25 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para poder pedirle al señor Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 853, con el fin de reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 861.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos para que se descargue, para descargue la Resolución Concurrente del Senado 76.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: La Resolución Conjunta de la Cámara 428 y que se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día ambas medidas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descarguen y se incluyan ambas medidas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en este estado.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1381, P. de la C. 429, R. Conc. de la C. 80).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 348**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 22**, sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Segundo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 215**, sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final Conjunto** en torno a la **Resolución del Senado 248**, sometido por las Comisiones de Agricultura; y Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Trigesimosegundo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 562**, sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 801**, y se da cuenta del segundo Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1499**, y se da cuenta del segundo Informe de la Comisión Especial de Asuntos de Energía, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1868**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 455**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente del Senado 76**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 428**, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 348**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: La Resolución Conjunta del Senado 348 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante el Cuerpo la aprobación de las enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 348, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, ¿hay objeción, no hay objeción? No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Cuál es la objeción?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay enmiendas, tiene que leerlas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

después de “transferencia” eliminar todo su contenido y sustituir por “o cualquier otra forma de traspaso de posesión a la entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., una organización sin fines de lucro, bajo las condiciones y términos establecidos, el predio de terreno en desuso y la caseta propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ubicada en la PR-383 km. 1.7 en el municipio de Peñuelas, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de ofrecer servicios y realizar labores que beneficien a los veteranos y sus familias.”

Página 3, líneas 1 y 2,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 9,

después “la” eliminar “estructura” y sustituir por “propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta,”

Página 3, entre las líneas 12 y 13,

insertar “Sección 4.- La entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., no podrá enajenar ni subarrendar el inmueble, ni traspasar, ni realizar ninguna mejora permanente sin solicitar autorización expresa del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Estas restricciones, se harán constar en la correspondiente escritura de transferencia, y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

Página 4, entre las líneas 10 y 11,

insertar “Sección 5.- El incumplimiento con el uso dispuesto en esta Resolución Conjunta, tendrá como sanción que la propiedad revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y la entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento público en el cual se perfeccione el traspaso acordado por las partes y aquí autorizado. Asimismo, el terreno donde enclava la propiedad será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del

Página 4, línea 11,

Departamento de Transportación y Obras Públicas, o cualquier otra agencia de Gobierno a realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicha organización.”
después de “Sección” eliminar “4” y sustituir por “6”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 348, los que estén a favor digan que sí, según enmendada, digan que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “transferencia” eliminar todo su contenido y sustituir por “o cualquier otra forma de traspaso de posesión a la entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., una organización sin fines de lucro, bajo las condiciones y términos establecidos, el predio de terreno en desuso y la caseta propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ubicada en la PR-383 km. 1.7 en el municipio de Peñuelas, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de ofrecer servicios y realizar labores que beneficien a los veteranos y sus familias; y para otros fines relacionados.”
eliminar todo su contenido

Página 1, líneas 4 a la 6,

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas al título en Sala? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, en torno a la **Resolución del Senado 22**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado número 22.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción?

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, es una breve expresión. El Informe está muy bien hecho y muy completo, mi única sugerencia para el futuro, para la Comisión que redactó el Informe, es que hay unos elementos de las cuarenta y un (41), cuarenta y seis (46) interrupciones -mejor dicho- que sufrió el Barrio Jacana en Yabucoa que no se desglosan específicamente a qué se deben cada una de ellas, aunque hacen alusión en algunos casos a problemas de alimentación de la subestación, etcétera, no se explica en “arroz y habichuelas” cada una de las causas de la interrupción, si es por falta de mantenimiento, si es que tiene que ver con animales que intervinieron en el servicio. Es decir, de manera que aquellos que esperamos que reciban este Informe, que es la población, tengan claro de cuál fue la motivación de la interrupción del servicio.

Pero fuera de eso, señor Presidente, habré de votarle a favor al Informe para recibirlo y creo que fue un buen Informe según se redactó. Simplemente pensar que muchas veces cuando se preparan estos informes técnicos, particularmente sobre el servicio eléctrico, son otras personas en barrios, son otras personas en lugares aislados los que están esperando más información de las causas de la interrupción del servicio.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, señor senador.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción en que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado número 22? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, en torno a la **Resolución del Senado 215**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 215.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción para que se reciba el Segundo Informe de la Resolución 215 del Senado? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final Conjunto** sometido por las Comisiones de Agricultura; y Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 248**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para consumir un turno sobre la Resolución del Senado 248.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, compañero senador.

SR. TIRADO RIVERA: Esta Resolución del Senado 248 es de la autoría del compañero senador Carlos Rodríguez Mateo y como coautor este senador, Cirilo Tirado, y lo que buscaba era específicamente ordenarle a la Comisión de Agricultura; de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en este caso fue la Comisión de Agricultura quien estuvo al frente, realizar una investigación abarcadora sobre las circunstancias en las cuales el Departamento de Agricultura le otorgó la certificación de agricultor “bonafide” a empresas de biotecnología agrícola radicadas en Puerto Rico, a fin de determinar si les aplica la Ley 225 del 95, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”. Además, que se investigue si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de los quinientos (500) acres dispuesta en el Artículo VI, Sección 14 de nuestra Constitución, y en la Ley 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de Tierras de Puerto Rico”.

En este Informe, señor Presidente, no se realizaron vistas públicas, no se llamó a nadie prácticamente para que viniera a expresarse sobre esta medida, simplemente se tomó una medida preparada por Estudios Técnicos Incorporado, un informe pagado por las compañías precisamente que trabajan con biotecnología en Puerto Rico. Esto es el cuento del cabro velando las lechugas. El informe preparado por esta compañía Estudios Técnicos, pagado por las compañías Monsanto, Syngenta, Dow AgroSciences, Dupont, Pioneer Illinois, entre otras, es el único que se cita en este informe y no hay contestación a ninguna de las preguntas que tanto el autor, Rodríguez Mateo, como este servidor, que ya yo he radicado una medida, precisamente Resolución, para investigar si se cumple o no se cumple con la ley de los quinientos (500) acres, y no se ha hecho nada, pues la Comisión de Agricultura la despacha con ese informe. Y destacan que permite la creación de cultivos más resistentes, minimiza el uso de recursos naturales. Eso está bien.

Toman el informe y lo plasman, pero el problema es, ¿está violándose la Constitución por parte del Departamento de Agricultura cuando le alquila más de quinientos (500) acres, según lo dispone nuestra Constitución que no puede darle en alquiler a una compañía privada para utilizar terrenos agrícolas más de quinientos (500) acres? Por algo está en la Constitución. Pues ahí no se mira prácticamente en nada en este asunto de la Resolución. O sea, que lo que se solicitó, lo que se solicitó no se investigó.

Yo, respetuosamente, señor Presidente, voy a solicitar que este informe sea devuelto a Comisión y que se hagan vistas públicas, me parece que no podemos despacharlo con una sola visión, la visión de las compañías de biotecnología que pagaron el informe que se cita, punto, un informe pagado por las compañías, ¡qué bonito! Entonces, yo no sé cuál es la posición del Departamento de Agricultura, no sé cuál es la posición de las comunidades, de los municipios.

Yo creo que esto, y con mucho respeto, merecía una vista pública, uno en Comisión pues le vota a veces a favor a los informes para que lleguen al hemiciclo, pero la realidad es que cuando llegan al hemiciclo hay que plantearlo públicamente precisamente para esto, para que se puedan trabajar los informes en una forma completa.

Así que yo le voy a pedir, señor Presidente, y voy a presentar una moción, que la Resolución sea devuelta a Comisión y que se prepare un proceso de vistas públicas más completa, que yo sé que el compañero Presidente de la Comisión de Agricultura muy bien lo puede hacer porque es una persona que conoce bien de la agricultura y conoce bien de los problemas que tienen los agricultores.

Estoy solicitando que la medida sea devuelta a Comisión.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera, antes tengo que resolver una moción, ¿no va a asumir un turno sobre la medida todavía, verdad?

SR. BERDIEL RIVERA: No.

SR. VICEPRESIDENTE: Oh, okay. Pues, déjeme resolver una moción que ha planteado el compañero Tirado Rivera. Los que estén a favor de devolver a Comisión, según solicita el senador Tirado Rivera,...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, voy a retirar la moción y voy a hacer otra, a los efectos de que se acepte como un Informe Parcial y que se puedan realizar nuevas vistas en el próximo año y se quede abierta la Resolución y que podamos citar a Agricultura y a todo el mundo.

SR. VICEPRESIDENTE: Habría que devolver este Informe a Comisión, de favorecer esa...

SR. TIRADO RIVERA: Lo hemos... Ya hay un "ruling" establecido.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que voy a pedir es un breve receso...

SR. TIRADO RIVERA: Presidente,...

SR. VICEPRESIDENTE: ...para ver si podemos discutir, porque no podemos recibir este Informe como Parcial, siendo uno Final. Pero un breve receso.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

Antes de comenzar, ya había retirado la moción original y lo que voy a hacer en estos momentos, el senador Tirado Rivera había sugerido que se tomara esto como un Informe Parcial, pero ustedes bien saben que no lo podemos enmendar en Sala, por lo que vamos a proceder de la siguiente forma, vamos a reconocer al senador Berdiel Rivera para que haga unos planteamientos y posteriormente se puede traer la moción que corresponde sobre esta medida.

Así que voy a reconocer al senador Berdiel Rivera. Adelante, compañero.

SR. BERDIEL RIVERA: Sí, muchas gracias y buenas tardes, señor Presidente y compañeros senadores y senadoras.

Ante el planteamiento del compañero Tirado Rivera, yo tengo que decir que realmente hoy vemos aquí, hoy vemos aquí lamentablemente el hecho de que algunas agencias de gobierno se citen y no vengán a las comisiones o no envíen los memoriales explicativos, esas son las consecuencias que estamos viendo aquí hoy. Y yo lamento que por una u otra agencia de gobierno pasarse la papa caliente a otra y no dar realmente la información que corresponde a las debidas comisiones de este Alto Cuerpo yo voy a aceptar que lo volvamos a la Comisión y que se le pida nuevamente, doy instrucciones a la Comisión para que se le pida nuevamente a las agencias que no vinieron o que se pasaron la información, la papa caliente a otra agencia, a que vengán y lo hagan públicamente.

Así que estoy dando instrucciones, señor Presidente, a la Comisión para que inmediatamente esta misma semana se cite y le agradeceré, compañero Cirilo Tirado, como muy bien siempre lo hace, y a los demás compañeros de Comisión, que vayan a la vista pública cuando se cite para que, de primera mano, cualquier argumento que haya que hacer así lo hagan.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Entonces, el propio presidente de la Comisión está presentando una moción para devolver...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, no, no tengo objeción y quiero agradecerle al compañero presidente de la Comisión su gesto.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Del mismo modo, no tenemos ninguna objeción a que se devuelva a Comisión, subrayando que ahora hay una oportunidad no solo aquellas agencias que se ausentaron, sino aquellas que no fueron citadas, como el Departamento de Justicia, para una opinión legal sobre la disposición del exceso de los quinientos (500) acres con fines agrícolas y también comunidades afectadas por lo que son esos procesos.

Así que creo que es una segunda oportunidad importante para quienes no tuvieron ni siquiera la primera.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Ramírez.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, que se le certifique al Cuerpo, si se hace una segunda vista, si el compañero Cirilo Tirado asiste o no asiste a la vista que se lo informe él también oportunamente al Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador.

Así que, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en base al pedido que han hecho los compañeros y el mismo Presidente de la Comisión de Agricultura, pido respetuosamente que se le concedan cinco (5) días laborables tanto al Departamento de Salud, como a Recursos Naturales, para que puedan enviar la ponencia al Senado de Puerto Rico, a la Comisión de Agricultura.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Tenemos una moción para devolver a Comisión la Resolución del Senado 248, así que, no habiendo objeción, se devuelve a Comisión la Resolución del Senado, el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 248, no habiendo objeción, se devuelve.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Eso es así, señor Presidente.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Trigesimosegundo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Trigésimo Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se recibe el Trigésimo Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, en torno a la **Resolución del Senado 562**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 562.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 562.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 801 (segundo informe)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 801, en su segundo informe, viene acompañado de enmiendas en el informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan debidamente aprobadas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 801, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas que se desprenden del informe al título? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1499 (segundo informe)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1499, en su segundo informe, viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan debidamente aprobadas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1499, en su segundo informe, aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del informe al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1868**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1868 viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas del en el informe en Sala? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vicepresidente del Senado va a hacer unas breves expresiones sobre el Proyecto de la Cámara 1868.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, compañero senador vicepresidente Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Sí. Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto de la Cámara 1868 contempla designar las facilidades recreativas dentro de la Urbanización Constancia a nombre de César Bocachica Cordero. Me parece, en primer lugar, que quiero felicitar al representante Banchs Alemán por esta designación. Mi única reserva es que luego de once (11) años yo debí haber presentado y radicado esta designación a nombre de César Bocachica Cordero.

En el 1969, hace cincuenta (50) años atrás, yo apenas tenía 15 años, llegué allí a la Urbanización Constancia y César Bocachica corría las categorías menores, él se había retirado del equipo de los Leones de Ponce y de la Selección Nacional de Puerto Rico el año anterior, en el 1968.

Y mis primeros pasos, apenas con 15 años, yo era bien pelú, me decían “Piolín”, allí aprendí con César Bocachica a jugar baloncesto. Cincuenta (50) años más tarde César Bocachica está en la Urbanización Constancia enseñándole a muchos jóvenes y niñas también el deporte del balón y el aro.

Así que, más que merecido lo que por medio siglo César Bocachica, que representó dignamente a Puerto Rico, a los Leones de Ponce, se le está designando -¿verdad?- las facilidades recreativas de la Urbanización Constancia a su nombre.

Así que, a él, a toda la familia, a los seguidores del baloncesto en la ciudad, a muchos que fueron de áreas circundantes que se desarrollaron allí, pues hoy para mí es de gran honor el poder votarle a favor, asumir unas palabras. Y tristemente -¿verdad?- en once (11) años, pues, yo no pude haber, tuve la oportunidad y esta medida la debía haber radicado yo en agradecimiento por lo que César hizo por mí no tan solo en el desarrollo en el baloncesto, sino en la formación de mi personalidad, de mi carácter.

Y, ¡enhorabuena!, César Bocachica y a toda su familia.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, compañero senador vicepresidente Seilhamer Rodríguez.

Reconocemos el turno y la palabra al compañero Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: No puedo dejar pasar la oportunidad también que acaba de aprovechar el compañero Larry Seilhamer de decir unas palabras de agradecimiento, en primera instancia, al representante Banchs Alemán por esta medida tan merecida de uno de los héroes del deportes, especialmente de Ponce. Y es curioso y son mensajes no tan subliminales que le envían a uno cuando le empiezan a hacer tributos y nombrar canchas a gente que jugó con uno y esta es una de las personas que tuvimos la oportunidad en un momento dado de compartir en términos competitivos porque Bocachica jugaba de los Leones de Ponce y yo jugaba de los Cangrejeros de Santurce. Pero como bien dice el compañero Seilhamer, esta es una de las personas buenas del deporte porque es bueno ser un gran deportista, pero es doblemente bueno ser una persona buena del deporte, que no solo influenció el desarrollo del deporte dentro de la cancha, sino también, una vez retirado, se dedicó todo el tiempo a trabajar con las categorías menores, a ayudar a los equipos del Baloncesto Superior. Así que muy merecido homenaje.

Bocachica era el hombre grande, el hombre de la pintura, el que dominaba los rebotes de los Leones de Ponce en una época en que medir seis cuatro (6'4") o seis cinco (6'5") te convertía en el hombre grande del equipo, y ahora con seis cuatro (6'4") o seis cinco (6'5") tienes que ser el “point guard”, bajar el balón. Pero fue grande, de nuevo, dentro del terreno de juego, pero lo que más impacta sobre César Bocachica es lo que ha hecho fuera del terreno de juego. Y dicho sea de paso, es padre de dos excelentes jugadores de baloncesto que tuvieron una gran trayectoria en el Baloncesto Superior Nacional.

¡Enhorabuena! esta designación.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, yo quiero hacerme eco -¿verdad?- de esas expresiones de los dos compañeros senadores, mi compañero senador Seilhamer Rodríguez, mi compañero senador Neumann Zayas, ante esta iniciativa del compañero representante José Alberto Banchs ante rendirle este gran tributo -¿verdad?- a nuestro gran amigo, ese gran deportista, ese gran ponceño César Bocachica.

Así que -¿verdad?-, lo felicitamos a él y a todos los compañeros que estuvieron en la cancha con ellos también, como ha sido nuestro amigo Seilhamer Rodríguez y Neumann Zayas. Y lo que le pedimos a nuestro Señor Jesucristo es que le continúe bendiciendo, le dé mucha salud, muchos años

de vida y que siga disfrutando allá en la Ciudad Señorial de Ponce, y muchas bendiciones de parte este Alto Cuerpo Legislativo.

Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción sobre el Proyecto de la Cámara 1868 según ha sido enmendado? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1868, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobada por unanimidad.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueban.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas en el título? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 455**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 455 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas en el informe? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante el Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 455, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas en el título? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 76**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado 76 viene sin enmiendas, por lo tanto, vamos a considerar la medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante el Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, esta Resolución es una resolución simplemente para que el Senado le de apoyo, y yo soy uno de sus coautores, para que le dé apoyo a unas gestiones que está haciendo el AARP en Estados Unidos en el Congreso como una iniciativa para ver cómo se le pone el cascabel al gato a los altos costos de medicamentos. Hay medicamentos de la diabetes, hay medicamentos para el asma, hay medicamentos para la hipertensión que cuestan, el mismo medicamento, mucho más en Estados Unidos, el mismo medicamento de la misma farmacéutica, de lo que cuestan en Canadá, el mismo medicamento cuesta muchísimo más en Estados Unidos de lo que cuesta en México, producido no en un bioequivalente, no, es el mismo medicamento. Entonces, la pregunta es, ¿qué es lo que está pasando que se han inflado los precios de todos estos medicamentos?

Y esta Resolución lo que persigue es que el Senado se solidarice con estos esfuerzos que se están haciendo a nivel del Congreso de los Estados Unidos para ponerle algún tipo de control a lo que han sido la inflación en los precios de los medicamentos año tras año. Esa es la Resolución y le agradezco a los compañeros que la consideren tan rápido y que la aprobemos el día de hoy.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, no iba a tomar, no iba a hacer expresiones sobre la medida, voy a hacerlas al Eduardo Bhatia tomar su turno.

Nosotros hemos considerado, y lo dije en el turno inicial, medidas aquí que van dirigidas a acabar con el abuso en el alza de los precios de los medicamentos. En un momento determinado, como dije en mi turno inicial, un medicamento te puede costar hoy, ahora, a esta hora del día, la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.), dos y veinte de la tarde (2:20 p.m.), ochenta (80) dólares, y después de las doce (12:00) de la media noche están en seiscientos (600), quinientos (500) dólares su precio.

Se dio también el uso y costumbre -¿verdad?- de que, luego de que estuviera pasando esto con los medicamentos y no ponerle un control a los PBM's, los aumentos en los precios de los medicamentos genéricos también comenzaron a ver un incremento por parte de la industria farmacéutica. No empece a esto, estos dos congresistas radican estos proyectos, el H.R. 965 y el 1499, que van dirigidos a que ese precio del medicamento original de marca sigue aumentando y, según nuestra medida, este aumento logró, fue de un ocho punto cuatro por ciento (8.4%), cuatro (4) veces por encima de la tasa de inflación. Y para estos pacientes que utilizan la parte de Medicare, Parte D, Medicare Parte D, es oneroso estar pagando por medicamentos de marca cuando aquí en Puerto Rico que hay unas enfermedades que son preexistentes: asma, cáncer, alzheimer, y estos medicamentos pues siguen así aumentando vertiginosamente y que no se le haya puesto el cascabel al gato, como dijo el compañero Bhatia Gautier.

Así que esta preocupación por parte de AARP, que vinieron a nuestras oficinas, y agradezco, tanto al compañero Eduardo Bhatia, como al compañero vicepresidente Larry Seilhamer, que entre los tres pudiéramos presentar esta medida legislativa dándole apoyo para que estos proyectos en el Congreso pues sean aprobados porque parte de eso nosotros somos parte, somos territorio, pero no estamos tan, tan lejos de estar en los porcentajes de cómo se dispara el precio de los medicamentos a nivel de Estados Unidos, como en Puerto Rico.

Así que, esas son mis expresiones, señor Presidente. Agradeceré que se tome en consideración y que sea aprobada esta medida con los votos de todo el Cuerpo del Senado.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante el Cuerpo del Senado la Resolución...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sin enmiendas, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ...la Resolución Concurrente del Senado 76, sin enmiendas, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 428**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 428 viene sin enmiendas, proponemos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante el Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 428, lo que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme el Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas:...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Estoy atendiendo al portavoz, deme un segundito.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...Resolución Conjunta del Senado 348; Resolución Concurrente del Senado 76; Resolución del Senado 1021; Proyecto de la Cámara 801, en su segundo informe; Proyecto de la Cámara 1499, en su segundo informe; Proyecto de la Cámara 1868; Resolución Conjunta de la Cámara 428, Resolución Conjunta de la Cámara 455, para un total de ocho (8) medidas. Que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: No, Presidente, es que yo iba a hacer una Cuestión de Orden porque, no se atendió el día de hoy, a través de la prensa nos hemos enterado ha habido una remoción o aparente remoción de la presidencia de la Comisión de Gobierno y lo que quería era simplemente, por saber si el Senado se daba por enterado o no se daba por enterado, entendíamos que en esta sesión se iba a dar por enterado si no había...si la Presidencia de la Comisión de Gobierno iba a ser cambiada o no. Y lo presento simplemente, señor Presidente, como una Cuestión de Orden por saber si para propósitos del Senado, la operación del Senado, si continuamos operando con el senador Romero como presidente de la Comisión o si no es así.

SR. PRESIDENTE: No ha lugar la Cuestión de Orden.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, en el Proyecto de la Cámara 801.

SR. PRESIDENTE: ¿Abstenerse?

SR. VARGAS VIDOT: No, un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Okay, cómo no.

¿Alguien más? Abrase la Votación.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Sí, señor Presidente, para ver si se nos autoriza un voto a favor explicativo en el Proyecto de la Cámara 1499.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el compañero Romero Lugo habrá de emitir un voto explicativo en el 1499.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, es que a pesar de que ya compañeros hemos emitido el voto, en las pantallas no está...

SR. PRESIDENTE: Sí, nuestro Secretario..., se están registrando los votos y se van a notificar.

Todos los senadores presentes emitieron su voto, señor Secretario, informe el resultado de la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. C. del S. 348

R. Conc. del S. 76

R. del S. 1021

P. de la C. 801 (segundo informe)

P. de la C. 1499 (segundo informe)

P. de la C. 1868

R. C. de la C. 428

R. C. de la C. 455

VOTACIÓN

La Resolución del Senado 1021; los Proyectos de la Cámara 1499 (segundo informe); Proyecto de la Cámara 1868; y la Resolución Conjunta de la Cámara 455, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 348; la Resolución Concurrente del Senado 76; y la Resolución Conjunta de la Cámara 428, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 801 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez y José A. Vargas Vidot.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 240

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a Marcel Ruiz Pérez, por motivo de su gran carrera actoral y su debut cinematográfico.”

Moción Núm. 241

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Francisco Fernández Torres por su designación como REALTOR® del Año 2019 del Caguas Board of REALTORS®.”

Moción Núm. 242

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y valoración al estudiante _____ del Colegio _____ del pueblo de _____ en su participación de la Exposición de Arte “No me maltrates, ámame” de la campaña “De amarillo por nuestros niños”.”

Moción Núm. 243

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y valoración a la estudiante _____ del Colegio _____ del pueblo de _____ en su participación de la Exposición de Arte “No me maltrates, ámame” de la campaña “De amarillo por nuestros niños”.”

Moción Núm. 244

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y valoración al estudiante _____ de la Escuela _____ del pueblo de _____ en su participación de la Exposición de Arte “No me maltrates, ámame” de la campaña “De amarillo por nuestros niños”.”

Moción Núm. 245

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y valoración a la estudiante _____ de la Escuela _____ del pueblo de _____ en su participación de la Exposición de Arte “No me maltrates, ámame” de la campaña “De amarillo por nuestros niños”.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 240 hasta la 245.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos del día de hoy, de la sesión del día de hoy a los compañeros Ríos Santiago, Correa Rivera y Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a los compañeros.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles, 3 de abril de 2019, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores en el día de hoy lunes, 1ero. de abril, siendo las dos y cincuenta y cuatro de la tarde (2:54 p.m.), hasta el próximo miércoles, 3 de abril, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
1 DE ABRIL DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
R. C. del S. 348	10065 – 10067
Primer Informe Parcial de la R. del S. 22	10068
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 215	10068
Informe Final Conjunto de la R. del S. 248	10069 – 10071
Trigésimo Segundo Informe Parcial de la R. del S. 527.....	10072
Primer Informe Parcial de la R. del S. 562	10072
P. del S. 801 (segundo informe).....	10072
P. de la C. 1499 (segundo informe)	10073
P. de la C. 1868.....	10073 – 10075
R. C. de la C. 455	10075
R. Conc. del S. 76	10075 – 10076
R. C. de la C. 428.....	10077

ANEJOS

ANEJO C

REGLA 18

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1021

18 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 906, **para ordenar a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con relación a la tramitación del Departamento de Justicia sobre las alegaciones de un pago indebido a empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, por parte de un fiscal del Departamento de Justicia, incluyendo la posible entrega a los medios de comunicación de un documento confidencial que forma parte del sumario público; investigar los protocolos y/o mecanismos adoptados por el Departamento de Justicia para atender las querellas y/o alegaciones de cualquier conducta impropia por parte de funcionarios públicos, evaluar los procesos adoptados para la designación de los casos a los fiscales del Departamento y el manejo sobre las solicitudes y determinaciones de inhibición de éstos por conflictos de interés; y para otros fines relacionados,** aprobada el 25 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 906 a los
- 2 fines de que lea como sigue:

1 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus
2 hallazgos, conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y
3 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio,
4 **[no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.]** *en o*
5 *antes del 30 de junio de 2020.”*

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.


ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 Asamblea
Legislativa

5 Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
2 de marzo de 2019


RECIBIDO MAR 25 10 50 AM '19
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

**Informe Positivo sobre la
R. C. del S. 348**

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe de la Resolución Conjunta del Senado 348 con enmiendas en el entirillado.

Nov

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 348 persigue ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar la transferencia del predio de terreno en desuso y la caseta propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ubicada en la PR-383 km. 1.7 en el Municipio de Peñuelas al 240th MP CO Retired Veterans, Inc. por el valor nominal de un dólar (\$1); y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece la política pública del Gobierno de Puerto

Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos".

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032 y el "Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas", Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

nc ✓
Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el predio de terreno y caseta que ubica en la PR-383 km. 1.7 del Bo. Quebrada de Peñuelas. Dicho predio, ha sido identificado por el 240th MP CO Retired Veterans, Inc., como idóneo para ser utilizado en continuar su misión en protección de veteranos y sus familiares. El 240th MP CO Retired Veterans, es una organización sin fines de lucro dedicada a ayudar a los veteranos y sus familiares en sus necesidades y les ofrece educación sobre sus derechos y beneficios. Le ofrecen transportación cuando es necesario y velan por su salud física y mental.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno en abandono y el bienestar de todos los residentes de nuestra isla, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta a la entidad, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicitó un memorial al Departamento de Transportación y Obras Públicas, 240 th MP CO Retired Veterans, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles.

TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Como sabemos con la aprobación de la Ley 26-2017, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", se estableció una nueva manera para disponer de los bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico. Esta Ley creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, el cual está a cargo de evaluar el mejor uso de las propiedades públicas en desuso y sus métodos de disposición.

Nez A tenor con lo anterior la medida bajo consideración dispone que el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transferencia propuesta en el término de tiempo allí establecido. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

Entendiendo que la legislación propuesta es cónsona con el procedimiento establecido para la disposición de bienes inmuebles, no tenemos objeción a que se continúe el trámite legislativo para su aprobación.

240 th MP CO RETIRED VETERANS

La transferencia de la titularidad responde a que nuestra organización se fundó con el interés de tener un lugar fijo para llevar a cabo nuestras reuniones y actividades para beneficio de nuestros retirados. Somos una institución sin fines de lucro con la intención fundamental de ayudar y asistir a nuestros Retirados/Veteranos. El interés principal es servir a los veteranos de Peñuelas y pueblos limítrofes con sus gestiones de

beneficios obtenidos, sea por la participación en un conflicto bélico o retirado con "Discharge" Honorable de la Guardia Nacional. Deseamos que estos soldados retirados tengan la facilidad de acudir a nosotros para ayudarlos con gestiones básicas, por ejemplo; asistir a su cita médica, brindarle transportación para sus terapias e informar a sus familiares sobre beneficios disponibles para ellos. También incluye proveerle charlas de diferentes entidades tales como; Procuraduría del Veterano, Administración de Veteranos, etc. Además de cuidar y velar para que tenga una buena calidad de vida. Nuestro grupo estuvo bien activo brindando ayuda a estos y otros ciudadanos luego del paso del Huracán María. Es por eso que nos urge un lugar permanente para poder seguir brindando apoyo a nuestros hermanos.

De esta forma apelamos a su buena voluntad de apoyar y aprobar la Resolución Conjunta del Senado número Trescientos Cuarenta y Ocho (R.C del S. 348) y que juntos podamos servir de apoyo a estos ciudadanos que les dieron su tiempo y sacrificio a las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

ncs

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES

El Capítulo 5 de la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, Ley 26-2017 del 29 de abril de 2017, declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, por razón de estar en total desuso, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. La Ley 26-2017, propicia la utilización de estos inmuebles para que puedan dedicarse a actividades que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.

A estos fines fue creado el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Este Comité fue creado para ejercer todas las facultades necesarias para la

disposición de los bienes inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

Específicamente el Artículo 5.07 sobre Disposición de Bienes Inmuebles en lo pertinente señala lo siguiente:

La disposición de bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico se registrará por un proceso justo y transparente en el que se les brinden las mismas oportunidades a todos los participantes, salvaguardando siempre el interés y bienestar público. En ese tenor, toda disposición debe estar enmarcada en la consecución de los propósitos establecidos en esta Ley, manteniendo un balance entre la necesidad de allegar mayores recursos al estado, fomentar el desarrollo económico, procurar el bienestar de la sociedad y/o crear empleo.

El Comité dispondrá de los bienes inmuebles utilizando como base el justo valor en el mercado a ser determinado mediante el correspondiente procedimiento de evaluación y tasación o velando por la utilización de la propiedad para el benéfico del interés público.

En vista de lo anterior, el Comité de conformidad con la política pública esbozada en la Ley 26-2017, determinó rechazar de plano las transferencias que sean ordenadas mediante Resolución a título gratuito por ser contrarias a la política pública del Gobierno de Puerto Rico, así como al interés público.

La R.C. del S. 348, plantea la transferencia de un predio de terreno, en desuso, propiedad del DTOP a favor de una corporación privada por el valor nominal de \$1.00. El Comité ha establecido como política pública que las transferencias a título gratuito son contrarias a la Ley 26-2017 y de por sí en detrimento del interés público.

No empece lo anterior, la corporación interesada en la adquisición y manejo de la propiedad podría bajo la Ley 26-2017 solicitar el arrendamiento o compra de la propiedad por su justo valor en el mercado. De esta manera se armonizan tanto los intereses del estado, así como el fin ulterior que persigue la medida. Cabe destacar que el arrendamiento o venta de la propiedad estará sujeto a que dicha propiedad no tenga utilidad pública para el Gobierno.

Para llevar a cabo lo anterior, es necesario que la corporación interesada, presente ante la consideración del Comité una propuesta o memorial en donde exprese su interés en el arrendamiento o venta de la propiedad. En dicha propuesta deberá expresar las razones por las cuales entiende tiene derecho en adquirir la propiedad, y cuál es el beneficio social o económico que se obtendrá con el proyecto que ha de desarrollar.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central entiende que la medida cumple con la política pública al referir la evaluación del asunto del que trata al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, según se establece en la Ley. Con ello en mente, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida, teniendo la certeza de que el servicio que se brindará en la propiedad objeto de la presente medida es en beneficio de todos aquellos veteranos retirados en el municipio de Peñuelas y pueblos colindantes. Además, debe tomarse en cuenta que la organización será responsable del mantenimiento y cuidados de las instalaciones y evitará así se convierta en un vertedero clandestino y que se le de paso a actividades delictivas. Conforme al Capítulo 5 de la Ley 26 Supra, se justifica la transferencia de la propiedad ya que se protegerá el interés público y evitará costos adicionales al Estado.

Por todo lo antes expuesto, La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 348**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Nelson V. Cruz Santiago
Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 348

4 de febrero de 2019

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

Referido a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

LEY

Nov
Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar la transferencia del predio de terreno en desuso y la caseta propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ubicada en la PR-383 km. 1.7 en el Municipio de Peñuelas al 240th MP CO Retired Veterans, Inc. por el valor nominal de un dólar (\$1); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos".

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032 y el "Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de

Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el predio de terreno y caseta que ubica en la PR-383 km. 1.7 del Bo. Quebrada de Peñuelas. Dicho predio, ha sido identificado por el 240th MP CO Retired Veterans, Inc., como idóneo para ser utilizado en continuar su misión en protección de veteranos y sus familiares. El 240th MP CO Retired Veterans, es una organización sin fines de lucro dedicada a ayudar a los veteranos y sus familiares en sus necesidades y les ofrece educación sobre sus derechos y beneficios. Le ofrecen transportación cuando es necesario y velan por su salud física y mental.

165 Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno en abandono y el bienestar de todos los residentes de nuestra isla, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta a la entidad, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes
- 2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley
- 3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar la transferencia del predio de terreno en

1 desuso y la caseta propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, al
2 240th MP CO Retired Veterans Inc., por el valor nominal de un dólar (\$1).

3 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
4 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)
5 días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso de
6 dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada
7 la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
8 procedimientos requeridos para la cesión.

9 Sección 3.- El 240th MP CO Retired Veterans Inc., podrá utilizar la estructura
10 ~~para cualquier fin público o privado, por sí o mediante acuerdo con cualquier otra~~
11 ~~entidad pública o privada, para ofrecer servicios a aquellos que con honor y sacrificio~~
12 ~~defendieron la democracia de los Estados Unidos y de Puerto Rico.~~

13 ~~Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla~~
14 ~~válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la~~
15 ~~Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,~~
16 ~~oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,~~
17 ~~subcapítulo, acápito o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada~~
18 ~~inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,~~
19 ~~perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de dicha sentencia~~
20 ~~quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,~~
21 ~~disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápito o parte de la~~
22 ~~misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una~~

1 ~~persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,~~
2 ~~palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,~~
3 ~~acápito o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la~~
4 ~~resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la~~
5 ~~aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que~~
6 ~~se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea~~
7 ~~Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta~~
8 ~~Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,~~
9 ~~perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto,~~
10 ~~invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.~~

11 Sección 54.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
12 después de su aprobación

ORIGINAL

RECIBIDO MAR27'19PM3:41
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 22

Primer Informe Parcial
27 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 22**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Dr
La Resolución del Senado Núm. 22 tiene como finalidad ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con relación a las constantes interrupciones en el servicio de energía eléctrica en el Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa.

En la Exposición de Motivos se expone que los vecinos del Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa, se encuentran molestos ante las constantes interrupciones en el sistema de energía eléctrica que afecta toda la comunidad. Continuamente, los residentes tienen que comunicarse con personal de la Autoridad de Energía Eléctrica debido a que la comunidad se encuentra sin dicho servicio eléctrico, afectando así los alimentos, los enseres eléctricos y los servicios médicos de residentes que dependen de la electricidad para sus tratamientos. Estas interrupciones afectan la calidad de vida de los residentes que por años han solicitado que su problema con el servicio eléctrico sea resuelto.

Además, nos señalan que los transformadores obsoletos o en mal estado, líneas eléctricas secundarias sin el mantenimiento correspondiente, un pobre plan de desganche

en el área y una infraestructura eléctrica obsoleta son algunos de los problemas que viven los residentes de dicha comunidad. Cabe señalar que existen querellas en la Autoridad de Energía Eléctrica sobre las interrupciones constantes del servicio eléctrico.

HALLAZGOS

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales conforme a las facultades conferidas por este Cuerpo, en cumplimiento con su deber ministerial y en virtud de la Resolución del Senado Núm. 22, inició una investigación exhaustiva acerca de todo aquello relacionado sobre las constantes interrupciones en el sistema de energía eléctrica que afecta toda la comunidad del Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa. En atención a ello, esta Comisión le solicitó y recibió de forma tardía un memorial explicativo de la Autoridad de Energía Eléctrica (A.E.E. en adelante).

Debemos hacer mención de los múltiples esfuerzos y comunicaciones que se llevaron a cabo para obtener lo solicitado conforme a los propósitos de esta pieza legislativa. Es menester nuestro señalar que el 3 de abril de 2017, se envió la primera comunicación escrita a la A.E.E., sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna. Esto resultó en realizar seguimientos recurrentes mediante llamadas telefónicas y comunicaciones adicionales con fechas del 4 de abril de 2018 y del 10 de octubre de 2018 para lograr los fines aquí perseguidos. Finalmente, para el 6 de febrero de 2019, fue recibido el memorial explicativo de la A.E.E sobre la Resolución del Senado Núm. 22.

Según el memorial explicativo, José F. Ortiz Vázquez, Principal Oficial Ejecutivo, A.E.E., desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018 han ocurrido las siguientes interrupciones en la Subestación 2906, Alimentador 02 (2906-02), que sirve al barrio Jácanas de Yabucoa:

- una interrupción en la Subestación 2906 debido al disparo automático de la línea 50,900 de Aguirre; y otra tras el disparo del banco de transformadores de 230 kV de esta Subestación;
- 31 interrupciones del alimentador 2906-02 debido, entre otras, a relevos de carga automáticos por averías y mal tiempo;
- otras 15 interrupciones en ciertos tramos de este alimentador.

Sostiene la AEE en su memorial que luego del paso del huracán María, la infraestructura eléctrica del municipio fue significativamente afectada. La Autoridad se encuentra en el proceso de diseñar nuevos estándares de construcción, soterrar y reubicar líneas, reemplazar postes, y desarrollar el uso de micro redes capaces de operar de forma

independiente. Esto, para procurar un sistema eléctrico resiliente y facilitar la restauración del servicio eléctrico ante la eventualidad de futuros eventos atmosféricos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según mencionamos anteriormente, la Resolución del Senado Núm. 22 ordenó a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico una investigación con relación a las constantes interrupciones en el servicio de energía eléctrica en el Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa.

De la información recopilada durante el proceso legislativo podemos resumir los siguientes señalamientos:

1. Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018 han ocurrido las siguientes interrupciones en la Subestación 2906, Alimentador 02 (2906-02), que sirve al barrio Jácanas de Yabucoa:
 - una interrupción en la Subestación 2906 debido al disparo automático de la línea 50,900 de Aguirre; y otra tras el disparo del banco de transformadores de 230 kV de esta Subestación;
 - 31 interrupciones del alimentador 2906-02 debido, entre otras, a relevos de carga automáticos por averías y mal tiempo; y
 - otras 15 interrupciones en ciertos tramos de este alimentador.

2. La Autoridad de Energía Eléctrica se encuentra en el proceso de diseñar nuevos estándares de construcción, soterrar y reubicar líneas, remplazar postes, y desarrollar el uso de micro redes capaces de operar de forma independiente.

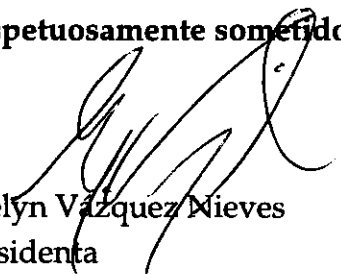
Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo las medidas que se enumeran a continuación y que podrán seguir siendo atendidas a través de legislación o en futuros informes:

1. Seguimiento a las interrupciones en el servicio de energía eléctrica en el Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa.
2. Observar y requerir a la A.E.E. las actualizaciones e informes sobre el proceso para diseñar nuevos estándares de construcción, soterrar y reubicar líneas, remplazar postes, y sobre el desarrollo de la utilización de micro redes.

3. Solicitar las opiniones a los residentes del Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial de la **Resolución del Senado Núm. 22**.

Respetuosamente sometido,



Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

28 de marzo de 2019

Segundo Informe Parcial

R. del S. 215

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 215, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 215, ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales a realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el estatus del pozo que colapsó y que nutría a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología otorgada para la edificación del condominio por las agencias públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley.

Según señala la exposición de motivos de la Resolución objeto del presente informe, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), fue creada por la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada. En la citada disposición se expresa que los servicios a prestarse por la misma son una "función gubernamental esencial". Además, "[...] se dispuso que el propósito al crear la Autoridad era ayudar a proveer a los habitantes de Puerto Rico de un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario, así como todos los servicios afines y la responsabilidad del desarrollo de las facilidades propias a sus funciones". A juicio del autor de la Resolución, parece inconcebible que por más de dos años los residentes de la Comunidad Estancias del

Madrigal en Ponce, estén sufriendo de un servicio de suministro de agua potable deficiente. Especialmente cuando el mismo es indispensable para disfrutar de calidad de vida.

En consideración a lo antes expuesto, concluye que es deber del Senado de Puerto Rico ponerle un freno a esta situación. Siendo imperativo que se resuelva la misma por medio de un plan agresivo que redunde en beneficios permanentes para los residentes de la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce.

ANÁLISIS DE LA MEDIA

Para el correspondiente análisis de la R. del S. 215, fueron solicitados memoriales al Municipio de Ponce (Municipio), el Departamento de Vivienda (Departamento) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (Autoridad). Habiendo recibido las posiciones escritas de las mencionadas entidades, estamos en posición de presentar el informe de autos ante la consideración de este honroso cuerpo.

du
El **Municipio de Ponce** compareció ante la Comisión a través de un memorial explicativo suscrito por la Directora de la Oficina de Servicios Legales, Lcda. Marieli Paradizo Pérez. Sostuvo el Municipio en su memorial que la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce intervino únicamente con el proyecto de vivienda en la etapa de construcción. La intervención se limitó a dar los permisos una vez el desarrollador del proyecto demostró cumplir cabalmente con los requisitos de ley. Expresa el Municipio que según información que tiene, la AAA no endosó el proyecto ya que no contaba con la capacidad para suplirle agua. En consideración a lo anterior, la Oficina de Permisos del Municipio le otorgó a los desarrolladores del proyecto un permiso de uso condicionado a que suplieran el agua mediante un pozo de forma privada.

Expresó además el Municipio que los desarrolladores del proyecto de vivienda construyeron un pozo para proveer el agua y les facturan mensualmente a los residentes una cantidad de dinero para el mantenimiento del pozo. Los residentes de la Comunidad Estancias del Madrigal estuvieron meses sin agua debido a que el pozo dejó de producir agua suficiente. Luego la desarrolladora realizó excavaciones adicionales y encontró otra vena de agua, por lo que actualmente suplen el agua con normalidad.

Culminó su comparecencia el Municipio exponiendo que apoya el que se realice cualquier investigación sobre este tema. Manifestando así que está en la mejor disposición de colaborar con la Comisión en la investigación. Conforme a lo antes expuesto, pusieron a la disposición de la Comisión todo expediente relacionado con la Comunidad Estancias del Madrigal.

Por su parte, el **Departamento de Vivienda** presentó su posición a través de un memorial suscrito por su Secretario, Lcdo. Fernando A. Gil Enseñat. Sostuvo el Departamento que fue creado en virtud de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada. Según la citada disposición, el Departamento tiene el fin de elaborar la política pública de vivienda y desarrollo comunal del Gobierno de Puerto Rico. Entre sus propósitos, el Departamento es responsable de planificar armonía con los organismos gubernamentales.

Expresa además el Departamento que, por conducto de la agencia adscrita, Administración de Vivienda Pública, cumple con la misión de mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos. Sosteniendo que luego de verificar sus expedientes, el proyecto antes referido, es uno privado. Por lo tanto, el Departamento de Vivienda no tiene inherencia en el mismo.

Igualmente compareció ante la Comisión la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**, en un memorial firmado por su Presidente Ejecutivo, Lcdo. Elí Díaz Atienza. Al iniciar su comparecencia, expuso la Autoridad un breve trasfondo de su relación con el proyecto. Sostienen que el proyecto de la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce es un proyecto de vivienda de interés social. Informaron que el desarrollador del proyecto, el Sr. José Hernández Hernández ("Desarrollador"), a través de su ingeniero consultor, Ing. Victoria Martínez Mercedes, propuso la construcción de ciento cincuenta y dos (152) unidades, de las cuales se construyeron ciento veinte (120) distribuidas entre cuatro (4) edificios de cuatro (4) plantas cada uno. Este proyecto fue sometido a la Autoridad por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce en abril de 2004. La Oficina de Proyectos Públicos y Privados (PPP) de la Región Sur de la Autoridad, realizó la evaluación del proyecto propuesto bajo el caso AAA-RS-04-58-0024.

Luego de evaluado el proyecto antes referido, expresa el memorial que, en junio de 2004, la Autoridad no endosó el proyecto por problemas de abasto de agua. Por lo que recomendó someterlo para aprobación, cuando la Planta de Filtración del "Lago Cerrillos" estuviese en funcionamiento. El 23 de noviembre de 2004, la ingeniera Martínez solicitó una reconsideración de la determinación de la Autoridad. Propuso como alternativa hacer un pozo y utilizar un tanque de reserva de 50,000 galones. Esta alternativa fue acogida de forma favorable por la Autoridad. Estableciendo como condición que el pozo siguiera los estándares de la Autoridad, entre otras condiciones. Lo antes informado fue notificado al Desarrollador el 21 de enero de 2005. El plan propuesto era que eventualmente la Autoridad asumiera la operación y manejo del sistema del pozo y el tanque de distribución. Siempre y cuando el Desarrollador cumpliera con las condiciones de la Autoridad.

Continúa su exposición la Autoridad señalando que eventualmente, en junio de 2008, la Autoridad le informó al Desarrollador que el flujo autorizado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en su franquicia no era suficiente para suplir la demanda de la totalidad del proyecto. Por lo tanto, fue requerido que se hiciera un sistema de bombeo tomando la magnitud del proyecto. En agosto de 2008, un representante del Desarrollador expresó, entre otras cosas, que el sistema de agua potable sería operado, conservado y mantenido de forma privada. Comprometiéndose a que el control de la calidad de agua se mantendría en monitoreo mediante pruebas de laboratorios contratados por el dueño del proyecto y evaluado periódicamente por el Departamento de Salud. Respecto al pozo, entendía el Desarrollador, que la franquicia con el DRNA cumplía con la demanda para el suministro de agua.

Resalta la Autoridad que debido a que los residentes del proyecto no tendrían un servicio de agua potable por parte de la agencia, acordó con el Desarrollador, que le facturaría a este el servicio de alcantarillado sanitario del proyecto. A pesar de lo anterior, informa la Autoridad que el Desarrollador nunca registró esta cuenta. En vista de lo anterior, la Autoridad comenzó un proceso de investigación administrativa por la descarga sin contrato registrado. Luego de varios incidentes procesales, el caso fue referido a la Oficina de Vistas Administrativas de la Autoridad y se encuentra pendiente de celebrar la vista correspondiente.

Continúa su posición la Autoridad manifestando que, en junio de 2009, le reiteró a la ingeniera Martínez que aceptaría el sistema de agua potable cuando se cumpliera con todas las condiciones para ello. Las condiciones propuestas por la Autoridad incluían la evaluación y aprobación de planos por la Oficina de Electromecánica o de Mantenimiento Regional, endoso de Departamento de Salud, franquicia del Departamento de Recursos Naturales a nombre de la Autoridad, inspección y aprobación de las obras realizadas, cesión y traspaso de la parcela donde ubica el pozo y cualquier otra servidumbre, además del pago de las aportaciones. Las condiciones antes consignadas no ocurrieron, por lo que el Desarrollador siguió operando el sistema de agua potable de forma privada.

Indica además la Autoridad que la Asociación de Residentes del Condominio Estancias del Madrigal, sometió un proyecto a la Oficina de Gerencia de Servicios (OGPe). El número del proyecto es OGPE 2016-134641-SRI-011439, al amparo de la Ley 161-2009, según enmendada. Mediante el referido proyecto, se solicitó a la Autoridad que informara respecto a las instalaciones existentes de la Autoridad a fin que pueda conectarse el Condominio Estancias del Madrigal al sistema de la Autoridad. La mencionada solicitud fue evaluada por Autoridad, bajo el número AAA-RS-16-58-0035. El 23 de junio de 2017, la Oficina de Proyectos Públicos y Privados de la Autoridad,

presentó ante OGPe lo requerido para la conexión del proyecto al sistema de la Autoridad.

Conforme a lo anterior, la Autoridad, concluyó el Condominio Estancias del Madrigal nunca ha sido su cliente, para fines del servicio de agua potable. Siendo la responsabilidad de dar servicios de agua potable mediante la operación y mantenimiento del pozo y el tanque es del Desarrollador. La operación conlleva la fiscalización del DRNA en cuanto la franquicia del pozo y del Departamento de Salud, la calidad del agua servida, quienes son las agencias concernidas. Expresando que cuando el Desarrollador interese conectarse al servicio de la Autoridad, deberá someter la misma al amparo de la Ley 161-2009, así como los reglamentos aplicables.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Según fuera mencionado anteriormente la R. del S. 215, requiere que esta Comisión realice una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el estatus del pozo que colapsó y que nutría a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología otorgada para la edificación del condominio por las agencias públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley.

Al analizar los memoriales recibidos por esta Comisión de parte del Municipio de Ponce, el Departamento de Vivienda y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, alcanzó las siguientes conclusiones:

1. La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce intervino únicamente con el proyecto de vivienda, Estancias del Madrigal, en la etapa de construcción.
2. La intervención del Municipio, se limitó a dar los permisos una vez el desarrollador del proyecto demostró cumplir cabalmente con los requisitos de ley.
3. La Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce es un proyecto de vivienda de interés social.
4. Estancias del Madrigal, no forma parte del inventario de residenciales del Departamento de Vivienda por lo que dicha agencia no tiene inherencia sobre el mismo.

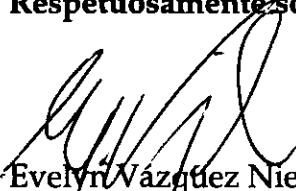
5. Estancias del Madrigal es un proyecto de naturaleza privada.
6. El desarrollador del proyecto, el Sr. José Hernández Hernández.
7. El proyecto propuso la construcción de ciento cincuenta y dos (152) unidades, de las cuales se construyeron ciento veinte (120) distribuidas entre cuatro (4) edificios de cuatro (4) plantas cada uno.
8. La Oficina de Proyectos Públicos y Privados (PPP) de la Región Sur de la Autoridad, realizó la evaluación del proyecto propuesto bajo el caso AAA-RS-04-58-0024.
9. Luego de evaluado el proyecto por la Autoridad, en junio de 2004, no fue endosado el proyecto por problemas de abasto de agua. Por lo que recomendó someterlo para aprobación, cuando la Planta de Filtración del "Lago Cerrillos" estuviese en funcionamiento.
10. El 23 de noviembre de 2004, la ingeniera Martínez solicitó una reconsideración de la determinación de la Autoridad. Propuso como alternativa hacer un pozo y utilizar un tanque de reserva de 50,000 galones. Esta alternativa fue acogida de forma favorable por la Autoridad. Estableciendo como condición que el pozo siguiera los estándares de la Autoridad, entre otras condiciones. Lo antes informado fue notificado al Desarrollador el 21 de enero de 2005. El plan propuesto era que eventualmente la Autoridad asumiera la operación y manejo del sistema del pozo y el tanque de distribución. Siempre y cuando el Desarrollador cumpliera con las condiciones de la Autoridad.
11. En junio de 2008, la Autoridad le informó al Desarrollador que el flujo autorizado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en su franquicia no era suficiente para suplir la demanda de la totalidad del proyecto. Por lo tanto, fue requerido que se hiciera un sistema de bombeo tomando la magnitud del proyecto.
12. En agosto de 2008, un representante del Desarrollador expresó, entre otras cosas, que el sistema de agua potable sería operado, conservado y mantenido de forma privada. Comprometiéndose a que el control de la calidad de agua se mantendría en monitoreo mediante pruebas de laboratorios contratados por el dueño del proyecto y evaluado periódicamente por el Departamento de Salud. Respecto al pozo, entendía el Desarrollador, que la franquicia con el DRNA cumplía con la demanda para el suministro de agua.

13. La Autoridad en consideración a que el proyecto no tendría un servicio de agua potable por parte de su parte, acordó con el Desarrollador, que le facturaría a este el servicio de alcantarillado sanitario del proyecto.
14. El Desarrollador nunca registró la cuenta con la Autoridad. En vista de lo anterior, la Autoridad comenzó un proceso de investigación administrativa por la descarga sin contrato registrado. Luego de varios incidentes procesales, el caso fue referido a la Oficina de Vistas Administrativas de la Autoridad y se encuentra pendiente de celebrar la vista correspondiente.
15. La Autoridad como condición para conectar a su sistema del Condominio requirió la evaluación y aprobación de planos por la Oficina de Electromecánica o de Mantenimiento Regional, endoso de Departamento de Salud, franquicia del Departamento de Recursos Naturales a nombre de la Autoridad, inspección y aprobación de las obras realizadas, cesión y traspaso de la parcela donde ubica el pozo y cualquier otra servidumbre, además del pago de las aportaciones.
16. Las condiciones antes consignadas no ocurrieron, por lo que el Desarrollador siguió operando el sistema de agua potable de forma privada.
17. La Autoridad que la Asociación de Residentes del Condominio Estancias del Madrigal, sometió un proyecto a la Oficina de Gerencia de Servicios (OGPe). El número del proyecto es OGPE 2016-134641-SRI-011439, al amparo de la Ley 161-2009, según enmendada. Mediante el referido proyecto, se solicitó a la Autoridad que informara respecto a las instalaciones existentes de la Autoridad a fin que pueda conectarse el Condominio Estancias del Madrigal al sistema de la Autoridad.
18. La mencionada solicitud fue evaluada por Autoridad, bajo el número AAA-RS-16-58-0035. El 23 de junio de 2017, la Oficina de Proyectos Públicos y Privados de la Autoridad, presentó ante OGPe lo requerido para la conexión del proyecto al sistema de la Autoridad.

Por las consideraciones antes expuestas, la comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo las medidas que se enumeran a continuación:

- a. Extender la investigación de la Comisión con el propósito de auscultar la posición del Desarrollador con relación a la infraestructura de agua potable y alcantarillado.
- b. Auscultar el interés del Desarrollador de conectar su sistema de agua potable y alcantarillado de la Comunidad con la Autoridad.
- c. Estudiar el servicio de agua potable y de alcantarillado que le está proveyendo el Desarrollador a la Comunidad.

Respetuosamente sometido,



Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE JUNIO DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 215

30 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el estatus del pozo que colapsó y que nutría a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología otorgada para la edificación del condominio por las agencias públicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al crearse la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), a través de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, se expresó que los servicios a prestarse por la misma son una “función gubernamental esencial”. Más aún, se dispuso que el propósito al crear la Autoridad era ayudar a proveer a los habitantes de Puerto Rico de un servicio adecuado de agua y alcantarillado sanitario, así como todos los servicios afines y la responsabilidad del desarrollo de las facilidades propias a sus funciones.

A tenor con ese marco legal, parece inconcebible que por más de dos años los residentes de la Comunidad Estancias del Madrigal en Ponce, estén sufriendo de un servicio de suministro de agua potable prácticamente inexistente y que en múltiples ocasiones los han privado del preciado líquido, vital para el desarrollo de una mejor calidad de vida.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAR 14 11 19 PM '19
JMC

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de marzo de 2019

Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 248

AI SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Agricultura y la de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tienen el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 248.

HALLAZGOS

La Resolución Núm. 248 tiene como propósito ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las circunstancias en las cuales el Departamento de Agricultura le otorgó la certificación de agricultor "bonafide" a empresas de biotecnología agrícola radicadas en Puerto Rico, a fin de determinar si les aplica la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico". Además, se investigue si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de 500 acres dispuesta en el Artículo VI, Sección 14, de la Constitución de Puerto Rico y en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de Tierras de Puerto Rico".

Con la aprobación de la Ley 62-2009, conocida como "Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico", se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico lograr que más empresas dedicadas a la biotecnología agrícola se establezcan y desarrollen en la Isla. En años recientes, varias empresas dedicadas a la modificación genética de semillas han establecido su producción en Puerto Rico, ya que han encontrado en algunos municipios del área sur de Puerto Rico condiciones climáticas favorables para aumentar su producción anual. Actualmente, existen sobre nueve compañías semilleras ubicadas a través de siete municipios de la Isla. Diversos sectores de la población han mostrado oposición al establecimiento de estas compañías en Puerto Rico. Alegan que estas empresas se encuentran acaparando las tierras fértiles de los municipios, en exceso de los 500 acres permitidos por el Artículo VI, Sección 14, de la Constitución de Puerto Rico y por la Ley

CRM
ED

26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”. Además, se alega que estas transnacionales han sido certificadas como agricultores “bonafide” por el Departamento de Agricultura sin que cualifiquen como agricultores, ya que lo que producen no es para consumo humano, sino para fines de investigación. Sin embargo, gracias a la mencionada certificación, estas empresas pueden beneficiarse de los incentivos contributivos que provee la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”.

Parte de los beneficios contributivos de dicha Ley incluyen exención de contribución sobre la propiedad, exención de contribuciones municipales, exención de contribuciones sobre ingresos, entre otros. Estos incentivos representan millones de dólares que el Gobierno de Puerto Rico y los municipios (en donde se ubican estas empresas) dejan de recibir.

En una opinión emitida en el año 2012, el Secretario de Justicia concluyó que la biotecnología agrícola no utiliza los terrenos para la cosecha de productos que inmediatamente puedan ser vendidos o consumidos, sino que se utilizan para el desarrollo de semillas producidas exclusivamente para fines de investigación, por lo que no cumplen con la definición de persona o entidad dedicada a la agricultura.

Por lo anterior, este Senado entiende necesario investigar las circunstancias bajo las cuales estas empresas de biotecnología recibieron la certificación de agricultor “bonafide”, para aclarar si están cualificados para beneficiarse de los incentivos de la Ley 225-1995, según enmendada, y si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de 500 acres dispuesto en la Constitución de Puerto Rico y en la “Ley de Tierras de Puerto Rico”.

Las Comisiones de Agricultura y la de Salud Ambienta y Recursos Naturales, celebraron audiencia pública el jueves, 1 de noviembre de 2018, a la que comparecieron las partes citadas a deponer, a saber, la señora Beatriz Carrión Román Directora Ejecutiva de Puerto Rico Agricultural Biotechnology Industry Association (PRABIA). El Departamento de Recursos Naturales, el Departamento de Agricultura y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, sometieron sus ponencias por escrito.

En su ponencia, **PRABIA** informa que es una organización sin fines de lucro fundada en el 1995 está formada por las siguientes compañías: AgReliant Genetics, Bayer CropScience, Dow AgroSciences, DuPont Pioneer, Illinois Crop Improvement Association, Monsanto y Syngenta. Su objetivo es fortalecer el ecosistema de la biotecnología agrícola en la isla, a la luz de los retos que se están enfrentado en la producción de alimentos a nivel global, uniéndose en un esfuerzo común por velar y el de sus comunidades aledañas.

CRM
E/S

Sobre la **R. del S. 248** expresa que en Puerto Rico sus esfuerzos están orientados al desarrollo de materiales mejorados mediante la aplicación de los últimos avances en biotecnología y genética. Estos avances combinados con estrategias de mejoramiento y agricultura de precisión resultan en mejores cultivos para los agricultores alrededor del mundo.

Explica que la aplicación de la biotecnología a la agricultura, se conoce como Biotecnología Agrícola y se define como la disciplina que mediante la combinación de técnicas de mejoramiento convencional e ingeniería genética busca desarrollar cultivos más resistentes a los principales problemas de producción como plagas, enfermedades y presencia de malezas, además de tolerancia a sequía, incremento en la eficiencia del uso de nutrientes y aumento en los contenidos de vitaminas y minerales esenciales, generando así beneficios para el medio ambiente, los agricultores y los consumidores finales. Por más de 30 años, las compañías afiliadas a PRABIA han estado realizando investigación principalmente en los cultivos de maíz, soya, sorgo, girasol, algodón y arroz. Las semillas que se producen en Puerto Rico se envían a otros países para continuar con el proceso de investigación y desarrollo de nuevos híbridos y variedades. Informa que nuestra localización geográfica, clima y el potencial de nuestra gente posiciona a Puerto Rico como centro de investigación y desarrollo de los nuevos híbridos y variedades. La localización geográfica, clima y el potencial de nuestra gente posiciona a Puerto Rico como centro de investigación y desarrollo de los nuevos híbridos y variedades.

Expresa que los serios retos que impactan la agricultura, van desde el cambio climático hasta condiciones ambientales extremas que pueden afectar la disponibilidad de recursos, entre ellos el agua. Para alimentar a esta población se tiene que producir el doble de los alimentos que se producen hoy en día. Recursos como la tierra y el agua cada día se tornan más escasos debido al crecimiento poblacional, de igual manera la habilidad de mantener los recursos. Desarrollar nuevas estrategias para utilizar eficientemente nuestros recursos en la finca como en nuestra operación es su compromiso.

Menciona que, el sector de la biotecnología se ha posicionado como crisol de la innovación proveyendo la materia prima de la canasta básica de alimentos y productos que la sociedad hoy en día consume y necesita a nivel mundial. Es por lo que nos traen a nuestra atención que esta Industria respalda directamente la sustentabilidad de la Agricultura. Puerto Rico tiene un rol importante en el desarrollo agrícola mundial. Se estima que el 85% de las semillas que se comercializan mundialmente pasan durante alguna fase de su desarrollo por nuestro País.

Señala que, estudios demuestran que la industria de Biotecnología Agrícola es una muy dinámica y ha mantenido crecimiento constante. Basado en el estudio de impacto económico realizado por Estudios Técnicos en el 2017, se estima que por cada

CRM

\$1 recibido a través de incentivos, nuestra industria genera un retorno de inversión de \$5.36. Esta proporción debe aumentar tomando en cuenta que a través de una orden administrativa (Num.2017-21), el Departamento de Agricultura redujo a \$250k/empresa el máximo de subsidio salarial otorgado. Empleando el multiplicador de la producción de la inter-industria, la industria contribuye anualmente \$134.9 millones en producción total (incluida la producción indirecta) –un beneficio sustancial para la economía local. Razón por la que cualquier subsidio o incentivo a este sector, queda demostrado que más allá de ser un incentivo es una inversión e inyección al desarrollo social y económico de nuestro País.

Beneficios a la Economía Local	
Beneficio	
Salario	\$59,310,198
Acres Rentados	\$2,724,851
Compras Locales	\$17,669,200
Impuesto Corporativo	\$512,094
Beneficio Total	\$80,216,343
Costos al Estado	
Impuesto Corporativo	\$4,608,846
Patente Municipal	\$1,124,850
Subsidio Salarial**	\$7,175,468
Impuesto de Ventas y Uso de Compras Locales*	\$2,031,958
Costo Total	\$14,941,122
Beneficio Neto	\$65,275,221

Fuente: PRABIA; Estimados por Estudios Técnicos, Inc.

*Potencial si las empresas utilizan la exención SUT en compras locales.

**Se asumió el subsidio salarial solo para los trabajadores a tiempo parcial en puestos de baja cualificación.

Indica que la Industria de Biotecnología Agrícola en Puerto Rico está a cargo de solo el 1.5% de la tierra disponible para la agricultura en Puerto Rico (basado en data obtenida del Plan de Uso de Terrenos). Rigiéndose bajo los estrictos parámetros y estándares que existentes que exige las agencias federales y estatales como Departamento de Agricultura Federal (USDA), la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA), la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y el Departamento de Agricultura de Puerto Rico. La Autoridad de Tierras posee más de

CRM

85,000 cuerdas y de estas tan solo unas 2,333 cuerdas se encuentran arrendadas a la Industria de Biotecnología Agrícola, en proporción se ocupa solo el 2.7% de los mismos (datos provistos por la Autoridad de Tierras de Puerto Rico).

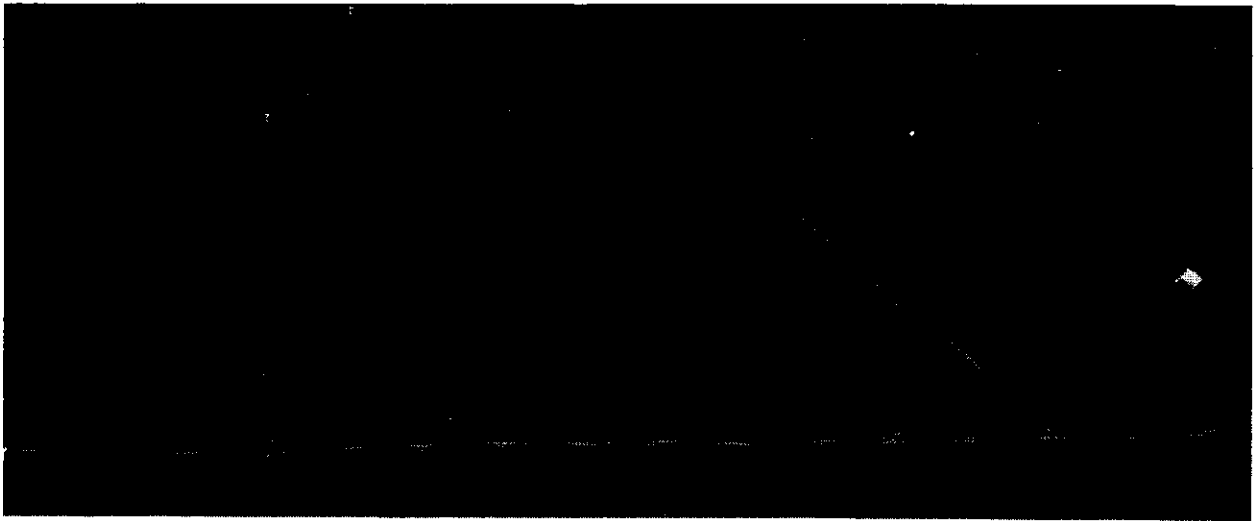
Expresa que el alquiler de tierras, por parte de sus compañías afiliadas, a un agricultor privado o a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico es uno transparente, responsable y en total cumplimiento con las leyes y regulaciones estatales y federales. Esta práctica, además de garantizar la actividad agrícola, aportan a la actividad socio-económica de la región, generando ingreso a los dueños, familiares, empleados y comunidad. En el caso de las tierras pertenecientes al estado (ATPR) es una forma de hacerlas producir pues de otro modo estarían abandonadas y desperdiciadas o en el mejor caso rentadas, pero sin poder recuperar los cánones de arrendamiento por impago.

Recalca que proteger la calidad de los terrenos es tan importante como proteger el aire que se respira y el agua que se bebe. El manejo adecuado de los terrenos es fundamental para la protección de nuestros ecosistemas y para mantener la habilidad de cultivar. Su compromiso con el medio ambiente y uso eficiente de recursos vitales como la tierra ha sido desde siempre una prioridad.

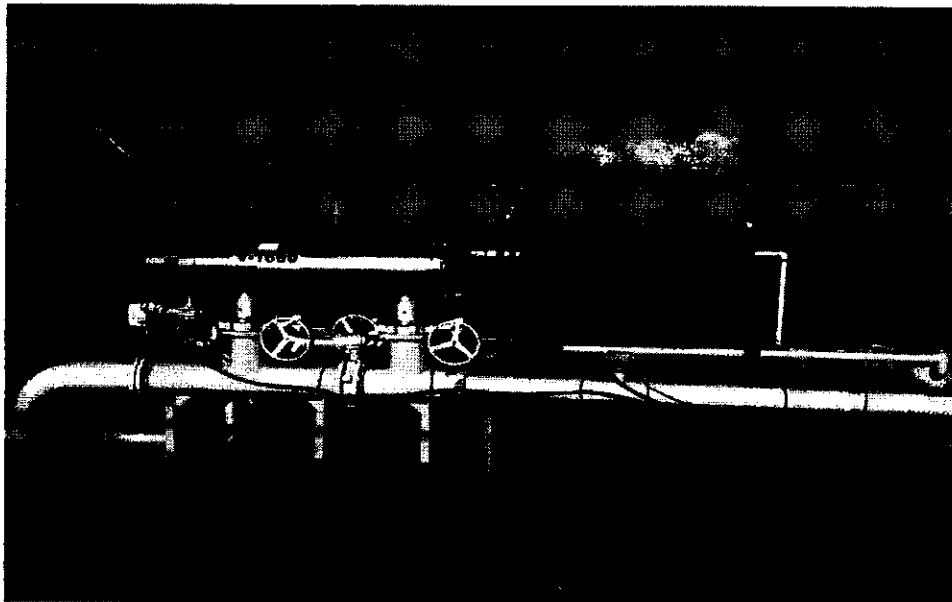
A continuación, presentan varios ejemplos de sistemas que las compañías han invertido en las tierras de la isla para la conservación de los recursos, haciéndolo de manera más eficiente y óptimo:

- (1) Utilización de sistemas de riego por goteo - uso más sostenible y responsable del agua
- (2) Uso eficiente de reservas de agua – nuestras principales fuentes de agua son los canales de riego y pozos profundos (registrados en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y monitoreados periódicamente por cada una de las compañías afiliadas).
- (3) Instalación de Sistemas de Eficientes de Regulación de Descarga de Agua - sistema de bombeo asistido por un variador de frecuencia (Figura 4) para controlar a presión constante el caudal de agua lo que previene el desperdicio de volúmenes considerables bien sea por deficiencia del sistema de riego, cambios en presión, entre otros.
- (4) Instalación de sistemas inteligentes que monitorean la humedad del suelo – herramienta que ayuda en la determinación de activar o desactivar el riego/descarga de agua.
- (5) Construcción de reservorios adicionales que serán alimentados con agua del canal y así disminuir la dependencia de aguas profundas.

CRM



Típica instalación de un sistema de riego por goteo, usando mangas flexibles.



Explica que, con la implementación de buenas y eficientes prácticas de manejo, han logrado una significativa estabilidad operacional que se ha visto reflejada directamente en la seguridad de los trabajadores, medio ambiente, la calidad y en el costo de los servicios que ofrecemos a sus clientes. Hoy en día se enorgullecen en decir que tienen uno de los sistemas de riego agrícola más eficiente, versátil y de fácil manejo que existen en el país. Su compromiso con el medio ambiente y uso eficiente de recursos vitales como el agua ha sido desde siempre una prioridad; seguirán fieles a dicho

CRM
[Handwritten signature]

compromiso modernizando nuestros sistemas de riego y abastecimientos de agua, así como también adoptando tecnologías que nos maximicen el uso del agua.

Menciona que en la actualidad la Autoridad de Tierras cuenta con terrenos sin arrendamiento porque no cuenta con esta infraestructura y sistemas de riego que, como estos ejemplos, la Industria ha invertido en la isla para traer a los terrenos arrendados.

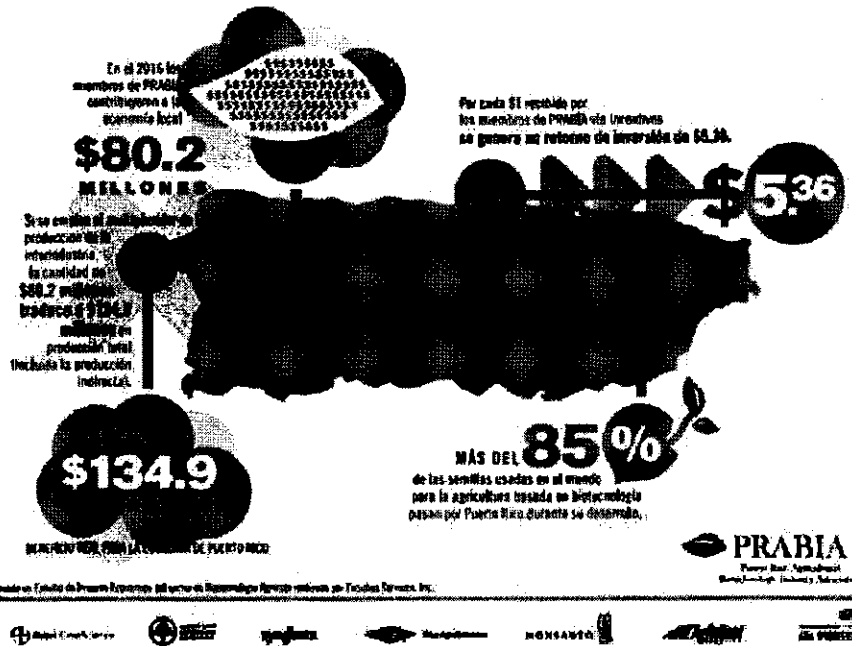
Reconoce que en el momento que se está viviendo la Industria de Biotecnología Agrícola juega un papel protagónico en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Así lo demuestra el estudio más reciente realizado por Estudios Técnicos, Inc Este estudio recalca la importancia de la industria de biotecnología agrícola en Puerto Rico. Analiza el marco de los incentivos actuales dados a las empresas de biotecnología agrícola desde la perspectiva del bienestar común. Esto es especialmente relevante a raíz de los eventos recientes ocurridos en la Isla, y los cuales han redimensionado la economía de los años venideros.

Según el reporte de Estudios, Inc., éste establece que:

- En el 2016 los miembros de PRABIA contribuyeron **\$80.2 millones** a la economía local.
- Por cada **\$1 dado a los miembros de PRAVIA** vía incentivos, se genera un **retorno de inversión de \$5.36**. Esta proporción debió mejorar después de 2016, ya que se redujeron los subsidios a los salarios.
- En cuanto al salario inducido, directo e indirecto, los miembros de PRAVIA ayudaron a generar **\$82.5 millones en salario, \$1.5 millón en impuestos de la renta, y \$4.2 millones en IVU**.
- Si se emplea el multiplicador de la producción de la interindustria, la producción **de \$80.2 millones traduce a \$134.9 millones** en producción total (incluida la producción indirecta) – un beneficio sustancial para la economía local.

CRM

IMPACTO ECONÓMICO DE LA BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA EN PUERTO RICO



Informa que, por otro lado, promueve la educación, respalda la academia y establece programas orientados al desarrollo de los futuros científicos y agrónomos. Esto es posible al tener establecidos acuerdos colaborativos (MOU) con las principales Universidades del País, como Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez y Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Esta industria es el primer empleador en la región sur de Puerto Rico y la primera fuente de empleo y reclutador de agrónomos graduados de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Menciona que las empresas locales están poniendo en práctica su compromiso con la transparencia y responsabilidad social empresarial, llevando a cabo recorridos por sus instalaciones para el público interesado en conocer más sobre sus operaciones.

Recalca que es importante tomar en cuenta estos datos y hechos socioeconómicos, por la importancia económica, social; como la creación de empleos, educación y el desarrollo de las comunidades, poniendo en peligro planes de expansión en la isla y dejando desprovistos a municipios con la principal y única fuente de empleo para sus ciudadanos, comunidades y lo que podría conllevar a consecuencias nefastas al desarrollo socioeconómico e integral del pueblo puertorriqueño.

Expresa que están aquí para servir a los agricultores, científicos y a Puerto Rico en general. Nos enorgullecemos en ser ciudadanos corporativos responsables. Explica que la ayuda brindada por las empresas PRABIA incluye: donativos en metálico a

CRM
CA

entidades no gubernamentales como el Banco de Alimentos de Puerto Rico, la Cruz Roja Americana, Habitat for Humanity, y los Centros Sor Isolina Ferré, una agencia de servicios sociales que brinda ayuda a comunidades económicamente desventajadas.

Algunos datos y hechos sobresalientes de la industria desde la seguridad ambiental:

- Más de 18 millones de pequeños agricultores se benefician de la biotecnología agrícola
- Puerto Rico es un paraíso para la industria. Nuestro clima y suelo fértil permite tener de 3 a 4 ciclos de cultivo al año.
- Más del 85% de las semillas usadas en el mundo para la agricultura pasan por Puerto Rico durante su desarrollo.
- Consenso científico y todas las principales instituciones científicas del mundo afirman que los GMO son seguros. Cientos de estudios científicos, como la Academia Nacional de Ciencias han concluido que los GMO's no representan ningún peligro para las personas, animales o el medio ambiente.
- La biotecnología agrícola:
 - Permite la creación de cultivos más resistentes a condiciones adversas en el ambiente
 - Minimiza el uso de recursos naturales como la tierra y el agua
 - Aumenta el valor nutricional de los alimentos
 - Reduce los costos de producción de alimentos
 - Reduce la pérdida de cosechas por plagas o sequías
 - Aumenta la productividad
 - Alarga la vida de los alimentos

Desean asegurarse de continuar elevando la agricultura y economía de Puerto Rico. Es por tal razón que expresan su disponibilidad de proveer información adicional. Reiteran que la Puerto Rico Agricultural Biotechnology Industry Association (PRABIA) tiene un profundo compromiso con la agricultura del país. Quieren asegurarse de seguir contribuyendo a garantizar una mayor seguridad alimentaria y el aumento de la economía de Puerto Rico.

Finaliza que, a su vez, trae un efecto multiplicador en producir otros beneficios en la industria de Biotecnología Agrícola; tales como: (1) aumento potencial en la creación y/o estabilidad de empleos en la zona sur, (2) aumento de la productividad agrícola y en capital invertido para otros proyectos, asegurando la permanencia de estas compañías y ampliando la contribución económica de la Biotecnología Agrícola en Puerto Rico. Se reitera en su compromiso con Puerto Rico, más allá de los aportes que hacen al que hacer científico a nivel mundial, son científicos con conciencia social y ambiental trabajando juntos para hacer del País un destino agrícola.

CRM
HP

Por otro lado, el **Departamento de Agricultura (DA)**, mediante ponencia escrita, destaca el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con desarrollar una cultura empresarial productiva basada en calidad y competitividad. Donde empresas de calibre mundial han identificado a nuestra isla como terreno fértil con recursos naturales propios, condiciones climatológicas adecuadas, incentivos atractivos y talentos humanos de alto calibre.

Con la aprobación de la Ley 62-2009, conocida como “Ley de Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico”, se estableció como política pública por el Gobierno de Puerto Rico, lograr que más empresas dedicadas a la biotecnología agrícola se establezcan y desarrollen en la Isla. En años recientes, varias empresas dedicadas a la modificación genética de semillas han establecido su producción de semillas en Puerto Rico. Unas nueve compañías semilleras están ubicadas en siete municipios de la Isla.

Gracias a la certificación bonafide, estas empresas pueden beneficiarse de los incentivos contributivos que provee la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico”.

En cumplimiento con los requerimientos de la resolución aprobada el DA acompaña como anejos, Resumen de contratos de arrendamiento de empresas dedicadas a la biotecnología agrícola, de los incentivos otorgados por el Programa de Inversiones, durante los últimos años y los reembolsos del Programa de Subsidios Salarial desde el año 2006-2011. En la actualidad la Autoridad de Tierras cuenta con un total de 2,333.0 cuerdas en contrato de arrendamiento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme al resultado del estudio preparado por Estudios Técnicos, Inc., se recalca la importancia de la industria de biotecnología agrícola en Puerto Rico. Este estudio analiza el marco de los incentivos actuales dados a las empresas de biotecnología agrícola desde la perspectiva del bienestar común. Entiende es relevante a raíz de los eventos recientes ocurridos en la Isla, y los cuales han redimensionado la economía de los años venideros.

El estudio destaca el retorno de inversión de los subsidios salariales, por cada \$1 dado a los miembros de **PRABIA** vía incentivos, se genera un retorno de inversión de \$5.36. Esta proporción debió mejorar después de 2016, ya que se redujeron los subsidios a los salarios. En cuanto al salario inducido, directo e indirecto, los miembros de **PRAVIA** ayudaron a generar \$82.5 millones en salario, \$1.5 millón en impuestos de la renta, y \$4.2 millones en IVU. Si se emplea el multiplicador de la producción de la interindustrial, la

CRM
17

producción de \$80.2 millones traduce a \$134.9 millones en producción total (incluida la producción indirecta) – un beneficio sustancial para la economía local.

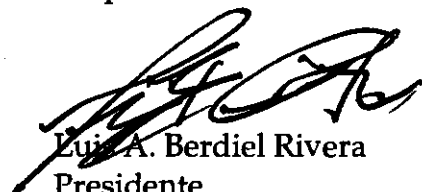
Se destaca que la biotecnología agrícola:

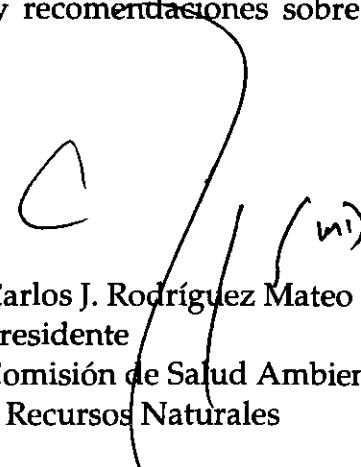
- Permite la creación de cultivos más resistentes a condiciones adversas en el ambiente
- Minimiza el uso de recursos naturales como la tierra y el agua
- Aumenta el valor nutricional de los alimentos
- Reduce los costos de producción de alimentos
- Reduce la pérdida de cosechas por plagas o sequías
- Aumenta la productividad
- Alarga la vida de los alimentos

Es necesario establecer nuevos mecanismos que promuevan una cultura distinta y resultados que cambien sustancialmente la agricultura.”

Estas Comisiones de Agricultura y la de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tienen el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 248.

Respetuosamente sometido,


Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura


Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental
y Recursos Naturales

CRM


ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

Trigésimo Informe Parcial

28 de febrero de 2019

RECIBIDO FEB28'19 PM3:53

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

EA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el Trigésimo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527 (R. S. 527), con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Alcance de la Medida

La Resolución del Senado 527, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos."

Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una inspección ocular y visitó la Comunidad Pellejas II del Municipio de Orocovis.

Hallazgos

Al amparo de la aprobada Resolución del Senado 527 (R. S. 527) visitamos la Comunidad Pellejas II del municipio de Orocovis y nos reunimos con un grupo de ciudadanos residentes de la comunidad.

El Presidente del grupo Acueducto Pellejas, Inc. expresó al Presidente de la Comisión las situaciones que presenta la administración del sistema de acueducto comunitario que sirve a la comunidad. Indicaron que el acueducto sirve a más de trescientas (300) personas y que el agua del acueducto se somete a las pruebas del Programa de Salud Ambiental del Departamento de Salud periódicamente para asegurar la calidad del agua. Nos informaron que luego de los Huracanes Irma y María el suministro del acueducto se vio impactado por la falta de energía eléctrica. Sin embargo,

CRM

mediante la ayuda de varios grupos de ONG, que les proveyeron de un sistema de placas solares y sus baterías y un generador pudieron tener la energía para operar el acueducto.

Señalaron que tienen una situación apremiante con el tanque de almacenaje del agua. El tanque presenta una hendidura en uno de sus lados. Les preocupa que cuando el tanque se esté llenando la presión del agua cause que la hendidura aumente y que el tanque colapse. Indicaron que el costo de reparar el tanque está cotizado en \$25,000.

También señalaron que, por desconocimiento, la pasada directiva dejó vencer la Franquicia de Agua que otorga el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), por lo que solicitaron ayuda para que el DRNA les oriente que deben hacer para la renovación de la Franquicia.

Hay que señalar que encontramos una comunidad bien organizada y además, reconocer la disposición incondicional de servicio de la directiva hacia los residentes que se nutren del agua del acueducto comunitario administrado por el grupo Acueducto Pellejas, Inc. Esta comunidad es ejemplo del trabajo en equipo y la dedicación para preservar la calidad del agua que se sirven.

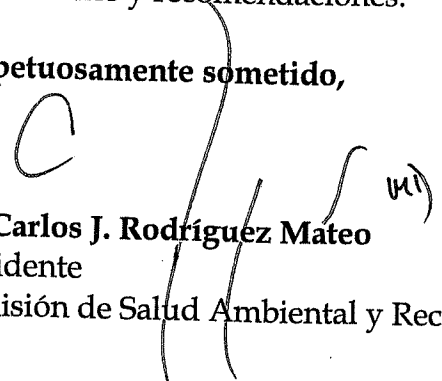
Conclusiones y Recomendaciones

Se presentan las conclusiones y recomendaciones para encaminar soluciones a los problemas presentados por los ciudadanos.

La Comisión acordó preparar una carta al DRNA, para exponerle la situación de la Franquicia de Agua y ayudarlos a conseguir la renovación de la misma. El Presidente de la Comisión se comprometió a conseguir los fondos que necesitan para la reparación del tanque de almacenamiento de agua.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Trigésimo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
 Presidente
 Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

CRM

ORIGINAL

RECIBIDO MAR27'19PM4:05
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO R. del S. 562

Primer Informe Parcial
27 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 562**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 562 tiene como finalidad ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la falta de agua potable en la Comunidad Amadeo, Sector Los Vargas en la Comunidad Las Granjas y la calle Maldomora del Barrio Pugnado Afuera de Vega Baja.

En la Exposición de Motivos se expone los sucesos naturales ocurridos en septiembre de 2017, donde Puerto Rico fue afectado por el paso de los huracanes Irma y María, siendo María el huracán más potente de la historia moderna. El paso de los sistemas ciclónicos nos dejó un lastre de daños y experiencias. Estas se pueden constatar en las comunidades que aún no disfrutaban del derecho al acceso y disponibilidad de agua potable en sus residencias en toda la isla, como es el caso del Municipio de Vega Baja. Hay comunidades del Municipio de Vega Baja que confrontaban problemas con el recurso del agua y los eventos atmosféricos han agravado la existente situación. Estas son: la Comunidad Amadeo, el Sector Los Vargas en la Comunidad Las Granjas y la Calle Maldomora del Barrio Pugnado Afuera. Algunas por meses, otras por años han preciado de la falta del preciado recurso hídrico.

El agua es un elemento fundamental para la existencia y calidad de vida. La Organización de Naciones Unidas (2005) establece que el agua libre de impurezas y un

saneamiento adecuado son dos factores indispensables para asegurar la salud y la protección de los seres humanos contra muy diversas enfermedades. Por otra parte, la Organización Panamericana de la Salud (1999) menciona que el agua y la salud de la población son dos factores inseparables. De igual forma, la disponibilidad del recurso hídrico debe contar siempre con los parámetros requeridos, entendiéndolos como parámetros físicos, químicos, biológicos, bacteriológicos, adecuación para la osmosis y los índices de estabilidad de las aguas carbonato-cálcicas.

El gobierno como regente gubernamental tiene el deber ministerial de proveer el abastecimiento de agua potable cumpliendo con el derecho que ostentan nuestras comunidades a una vida digna, que desarrolle las capacidades plenas a un crecimiento comunitario y social. Estas comunidades han carecido por mucho tiempo de agua potable, por tanto, es menester que este Senado investigue las causas de la falta de agua potable en la Comunidad Amadeo, el Sector Los Vargas en la Comunidad Las Granjas y la calle Maldomora del Barrio Pugnado Afuera de Vega Baja.

HALLAZGOS

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales conforme a las facultades conferidas por este Cuerpo, en cumplimiento con su deber ministerial y en virtud de la Resolución del Senado Núm. 562, inició una investigación exhaustiva acerca de todo aquello relacionado sobre la falta de agua potable en la Comunidad Amadeo, Sector Los Vargas en la Comunidad Las Granjas y la calle Maldomora del Barrio Pugnado Afuera de Vega Baja. En atención a ello, esta Comisión le solicitó y recibió memoriales explicativos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

El 15 de agosto de 2018, la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**, Eli E. Diaz Atienza, P.E., Presidente Ejecutivo, hace constar que el área de servicio del Barrio Pugnado Afuera en el municipio de Vega Baja, localizada en la carretera 155, se nutre de dos pozos con una capacidad de diseño de 0.50 millones de galones diarios (MGD), donde las elevaciones topográficas del área de servicio fluctúan entre 66 y 121 metros sobre el nivel promedio del mar. Alguno de los puntos de mayor elevación es la comunidad Los Vargas que se encuentra a 119 metros y la mayor parte de la extensión territorial del sector se encuentra en una elevación de 75 metros sobre el nivel del mar. La población consta de 1499 clientes activos, según información de la Oficina de Servicio al Cliente de la Región Norte.

El sector Los Vargas, Parcelas Amadeo y comunidad La Granja del municipio de Vega Baja se suplen de los Pozos Pugnado I y II. Las utilidades operaron con generador desde el mes de noviembre posterior al paso del Huracán María el 20 de septiembre de 2017. Los pozos comenzaron a operar con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) el 18 de julio de 2018. El servicio en el sector Los Vargas de Vega Baja, puede haber confrontado alguna intermitencia, ya que los pozos operaron con generadores, los cuales están diseñados para trabajar un máximo de horas y luego tienen que ser apagados para

suministrarle mantenimiento. Debido a esto, la Autoridad está realizando un análisis hidráulico sectorizando el área de servicio, comparación de demanda versus consumo y verificación de equipos instalados en Pozo Pugnado I y II en Vega Baja, con el objetivo de maximizar la operación de los pozos y minimizar las interrupciones de servicio. Sostienen su compromiso con sus clientes y su continuo trabajo para mejorar el servicio de los abonados.

Por otro lado, el 24 de agosto de 2018, el Lcdo. Héctor J. Del Río Jiménez, Presidente Junta de Gobierno, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, sometió sus comentarios donde se limitó a avalar los comentarios presentados en el memorial explicativo de Eli E. Díaz Atienza, P.E., Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como adelantáramos anteriormente, la Resolución de Senado Núm. 562 ordenó a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la falta de agua potable en la Comunidad Amadeo, Sector Los Vargas en la Comunidad Las Granjas y la calle Maldomora del Barrio Pugnado Afuera de Vega Baja.

De la información recopilada durante el proceso legislativo podemos resumir los siguientes señalamientos:

1. Desde el mes de noviembre posterior al paso del Huracán María el 20 de septiembre de 2017, los pozos comenzaron a operar con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) el 18 de julio de 2018. El servicio en el sector Los Vargas de Vega Baja, puede haber confrontado alguna intermitencia, ya que los pozos operaron con generadores, los cuales están diseñados para trabajar un máximo de horas y luego tienen que ser apagados para suministrarle mantenimiento.
2. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados aún se encuentra realizando un análisis hidráulico sectorizando el área de servicio, comparación de demanda versus consumo y verificación de equipos instalados en Pozo Pugnado I y II en Vega Baja con el objetivo de maximizar la operación de los pozos y minimizar las interrupciones de servicio.

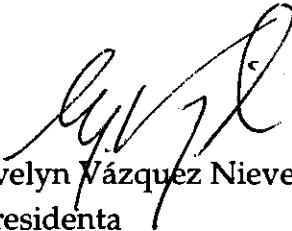
Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado tiene a su bien recomendar a este Alto Cuerpo las medidas que se enumeran a continuación y que podrán seguir siendo atendidas a través de legislación o en futuros informes:

1. Seguimiento sobre el análisis de los equipos instalados en Pozo Pugnado I y II en Vega Baja.

2. Revisar recurrentemente los servicios de agua potable en la Comunidad Amadeo, Sector Los Vargas en la Comunidad Las Granjas y la calle Maldomora del Barrio Pugnado Afuera de Vega Baja.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial de la **Resolución del Senado Núm. 562**.

Respetuosamente sometido,



Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

ORIGINAL



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 801

Segundo Informe Positivo

JAH

6 de noviembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 801.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 801 tiene el propósito de enmendar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia", a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado "Programa de Desarrollo de la Juventud"; y para hacer otras correcciones técnicas en la Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que la Ley 171-2014, según enmendada, derogó la Ley 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud", y creó a su vez, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado "Programa de Desarrollo de la Juventud" con la encomienda de desarrollar actividades, participar en foros y establecer mecanismos y procedimientos para garantizar los derechos de la juventud y lograr su participación plena en el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Igualmente, tiene la función de promover el desarrollo social

de nuestra juventud a través de actividades orientadas a capacitar en términos de liderato, conciencia cívica y comunitaria, procedimientos parlamentarios, oratoria, y toda otra encaminada a apoderar a los jóvenes en su desarrollo y capacitación académica y profesional.

Asimismo, le corresponde fomentar, facilitar y apoyar la creación de cooperativas juveniles en las escuelas, residenciales públicos, comunidades especiales y otros sectores comunitarios de la Isla. Esta función está supuesta a ejecutarla en coordinación con la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

Sin embargo, en la Ley 171, supra, no se consideró el que las funciones que le correspondían a la ahora inexistente Oficina de Asuntos de la Juventud no sólo se circunscribían a las enumeradas en la derogada Ley Núm. 34. La mencionada Oficina era parte de un gran entramado de otras leyes que no sólo persiguen velar por los derechos de los jóvenes, sino mejorar su calidad de vida en general.

Una de estas leyes es la Ley 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia", la cual establece que la política pública del Gobierno de Puerto Rico está dirigida a hacer todo lo que sea posible para que en los jóvenes renazca la esperanza y la fe en sí mismos, en el Gobierno y en la sociedad en general, incluyendo alternativas viables que los encaminen hacia una vida productiva, de progreso y de bienestar para ellos y, por ende, para todo Puerto Rico.

En orden de cumplir responsablemente conforme con los deberes y funciones de esta honorable Comisión, solicitó los memoriales explicativos a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público-Privadas y Energía de la Cámara de Representantes. A vez, le solicitó un memorial explicativo a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (en adelante, ODSEC). A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, (en adelante, DDEC), expone su endoso en su ponencia, ya que reconocen la necesidad de establecer política pública que promueva el pleno desarrollo de nuestros jóvenes. Es preciso generar espacios y caminos para que la juventud esté en el centro de los planes de desarrollo de la Isla y participen activamente en la elaboración de políticas y programas económicos, sociales y educativos que ayuden a construir un nuevo Puerto Rico. Siendo así, es imprescindible que se le otorguen a este grupo las herramientas necesarias para lograr el cometido.

El DDEC asegura que la iniciativa impulsada es cónsona con la política pública la cual está dirigida a hacer todo lo que sea posible para que en los jóvenes renazca la esperanza y la fe en sí mismo, en el Gobierno y en la sociedad en general, incluyendo alternativas viables que los encaminen hacia una vida productiva, de progreso y de bienestar para ellos y, por ende, para todo Puerto Rico.

Puerto Rico vive una crisis económica sin precedentes. No es necesario plasmar en este informe las particularidades sobre este tema ya que, además de ser uno de discusión diaria en nuestro país, la solución a esa crisis es la punta de lanza para las importantes medidas que aprueba diariamente esta Asamblea Legislativa.

Hay un sinnúmero de programas dirigidos a distintos sectores de nuestra población que se encuentran en peligro por la falta de fondos. Algunos fueron creados, pero nunca se asignó presupuesto para llevarlos a cabo. Tenemos el deber de buscar alternativas para que programas en pro de la población, que de otra manera no tiene acceso a éstos, puedan beneficiarse de ellos. Más aún, cuando dicho programa pretende prevenir la delincuencia en nuestros jóvenes, exponiéndolos a distintos ambientes que le estimulen a querer llevar una vida encomiable.

La medida incluye una enmienda a los fines de autorizar al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio a realizar acuerdos colaborativos con el sector público y privado. De esta forma, de consumirse la totalidad de los fondos asignados, o de nunca haber existido los fondos, puede haber alternativas que no afecten al fisco para seguir dando vida a esta iniciativa. Por otro lado, y no menos importante, atemperamos la medida a la realidad económica del país. Nuestra realidad fiscal hace sumamente difícil obligar a las agencias separar de sus fondos para asuntos que no sean brindar servicios esenciales, o procurar su propia operación. Entendemos que esta enmienda contribuiría a la existencia del programa, y que no sea una mera idea plasmada en papel, sin fondos asignados para su cumplimiento.

Por su parte, la ODSEC expuso que la presente Administración ha adoptado como política pública el reinventar nuestro aparato burocrático mediante la implantación de reformas esenciales para convertir el mismo en uno más ágil, eficiente y que provea de manera efectiva los servicios esenciales al pueblo.

La Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico" fue creada con el propósito de integrar todos los programas de desarrollo comunitario y apoyo a las organizaciones sin fines de lucro dispersos entre diferentes agencias y promover el desarrollo del tercer sector y de todas las comunidades de Puerto Rico.

A su vez, la Ley 10-2017, *supra*, le otorgó a la ODSEC gran parte de las tareas, empleados, programas federales y los fondos que subvencionan los programas. Entre los programas transferidos está el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia.

Mediante la Ley 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia", se creó el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, en adelante "Programa". Este estaba adscrito a la extinta Oficina de Asuntos de la Juventud.

El Programa en Puerto Rico es subvencionado con los fondos que provee "*Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act of 2002*" (JJJPA, por sus siglas en inglés). Según enmendada, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América. Esta legislación asigna fondos a través de la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (OJJDP, por sus siglas en inglés), adscrita al Departamento de Justicia de los Estados Unidos, para mejorar los sistemas de justicia juvenil y los programas de prevención de la delincuencia de los estados y demás jurisdicciones de los Estados Unidos de América.

El propósito del Programa es administrar los fondos asignados por la OJJDP, crear y ejecutar el plan a tres años del Estado para el campo de justicia juvenil y mantener un sistema adecuado de monitoria de cumplimiento con los requerimientos medulares de la Reglamentación Federal (JJJPA). Además, responde a la política pública de ese Gobierno de lograr el mismo desarrollo y bienestar de todos los niños y niñas en Puerto Rico, desde su nacimiento hasta los 21 años de edad, recogida en la Ley 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como "Carta de los Derechos del Niño". El JJJPA adelanta, además, la política pública del Gobierno de Puerto Rico, reconocida en el Art. 2 de la Ley 75, *supra*, para que en los jóvenes renazca la esperanza y la fe en sí mismos, en el Gobierno y la sociedad en general, incluyendo alternativas viables que los encaminen hacia una vida productiva, de progreso y de bienestar para ellos y, por ende, para todo Puerto Rico.

El 5 de abril de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, a tenor con el JJJPA, designó a la OCAM para ejecutar los trabajos del Programa y para administrar los fondos, al amparo del JJJPA. A partir de ese momento, la Oficina de Asuntos de la Juventud no administraba el Programa. Posteriormente, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2017-39, el Gobernador, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, designó a la ODSEC la supervisión y administración de este Programa para atemperar la realidad administrativa con la realidad jurídica dispuesta en la Ley 10-2017, *supra*.

Mediante la Ley 171-2014, se derogó la Ley 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud" y se creó, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado

“Programa de Desarrollo de la Juventud”. Los objetivos del Programa creado por la Ley 171-2014, *supra*, son desarrollar actividades, participar en foros y establecer mecanismos y procedimientos para garantizar los derechos de la juventud y lograr su participación plena en el desarrollo económico de Puerto Rico. Este Programa, creado por la Ley 171, 2014, *supra*, no tiene los mismos propósitos ni sustituyó el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia. Tampoco es subvencionado con los fondos federales de la JJDP. Por el contrario, se nutre del fondo general del Estado.

El Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, creado por Ley 75, *supra*, sigue respondiendo al Departamento de Justicia Federal y se rige bajo los estatutos de la Ley Federal. Este Programa tiene como propósito respaldar los esfuerzos locales y estatales en planificar, establecer, operar, coordinar y evaluar proyectos directamente o a través de contratos con agencias públicas o privadas para el desarrollo de programas educativos, entretenimiento, investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de delincuencia juvenil y para mejorar el sistema de justicia juvenil. Por lo tanto, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, aunque dirigidos a atender asuntos de la juventud en Puerto Rico, tienen fines diferentes. El primero es un Programa Estatal, subvencionado con fondos estatales, y el segundo responde al Departamento de Justicia Federal, subvencionado con fondos delegados por el Gobierno Federal.

Sin embargo, en la Ley 171-2014, antes citada, aunque se derogó la Ley habilitadora de la Oficina de Asuntos de la Juventud, nada se dispuso en relación al Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, creado por la Ley 75 de 8 de julio de 1986 y, que mediante Orden Ejecutiva Núm. 2017-039, fue delegado sus trabajos y fondos a la extinta Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y, en la actualidad, está administrado por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC).

Por último, se sugieren unas enmiendas a la medida. Es importante, para mantener la subvención de fondos federales, que se atempera la intención legislativa del Proyecto con las disposiciones de la Legislación Federal y la Orden Ejecutiva que designó a la ODSEC como Administrador del Programa y sus fondos.

Las enmiendas recomendadas son:

1. La Sección 5, enmienda el Artículo 7 de la Ley 75 de 8 de julio de 1986, según emendada. Recomendamos eliminar todo su contenido, para que sea cónsono con los requerimientos federales y sustituir por:
 - a. “ Artículo 7. – Comité Asesor en Justicia y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico, creación y composición.

Se crea el "Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico" o "State Advisory Group (SAG)", en cumplimiento con las disposiciones de "Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act of 2002" (JJJPA). El mismo no tendrá menos de quince (15), ni más de treinta y tres (33) miembros, y deberá estar compuesto de, por lo menos, un representante de los siguientes grupos:

1. Funcionarios electos que representen los intereses generales del Gobierno;
2. Representantes de las agencias de orden público y relacionadas con justicia juvenil, tales como: un oficial del orden público, un juez del Tribunal de Menores o Familia, un socio penal o trabajador social de probatoria, un consejero u orientador y/o fiscal o procurador de menores;
3. Representantes de las agencias gubernamentales relacionadas con la prevención y tratamiento de la delincuencia, tales como: salud mental, educación. Educación especial, recreación y deportes y/o bienestar social;
4. Representantes de organizaciones sin fines de lucro, incluyendo personas cuyo propósito organizacional sea preservar y reforzar la unión familiar, el desarrollo de nuestra juventud, prevenir la delincuencia juvenil. Promover mejoras los sistemas de justicia juvenil, de educación y bienestar social para niños y adolescentes;
5. Voluntarios de programas destinados a la prevención de la delincuencia juvenil y de desvío de niños y jóvenes;
6. Personas involucradas en trabajos programas de desvío, incluyendo programas de provean actividades de recreación;
7. Personas con pericia en el manejo de problemas relacionados al vandalismo en las escuelas y que se dediquen a proveer métodos de disciplina alternativos a la suspensión o expulsión escolar;
8. Personas con experiencia en el manejo de problemas de aprendizaje, trastornos emocionales, maltrato y negligencia de menores y/o violencia juvenil y;
9. Al menos tres (3) personas que estén o hayan estado para la jurisdicción del Sistema de Justicia Juvenil.

Los miembros de SAG ejercerán sus funciones "ex officio" o "ad honorem", según corresponda. Las operaciones administrativas del SAG se llevarán a cabo a través de la ODSEC, quien proveerá instalaciones, apoyo técnico y de personal, sujeto a la disponibilidad de fondos federales al amparo del JJJPA.

2. La Sección 6. Enmienda los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 8 de la Ley 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada. Recomendamos eliminar todo su contenido y sustituir por:

- a. "Artículo 8- Funciones del Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico.

Las funciones y responsabilidades del SAG se establecen, según lo dispuesto en la Sección 223 de JJDPa y comprenderán, entre otros, los siguientes:

1. Asesorar al Director Ejecutivo de la ODSEC en la preparación y administración del Plan de Trabajo Anual del Programa;
2. Asesorar al Director Ejecutivo en lo relacionado con la distribución de los fondos, establecimiento de prioridades del Programa;
3. Asesorar al Director Ejecutivo en cuanto a la aprobación o denegación de las solicitudes de subvención de programas operados por agencias públicas o entidades privadas, relacionados con los propósitos de JJDA;
4. Someter, en coordinación con la ODSEC, un informe Anual al Gobernador de Puerto Rico, a la Rama Legislativa y al Director Ejecutivo, sus recomendaciones para el mejoramiento del Sistema Juvenil en Puerto Rico;
5. Asistir al Director Ejecutivo en su responsabilidad de procurar el desarrollo y coordinación de programas relacionados a tener con el Plan de Trabajo para cumplir con los propósitos de JJDA.

El SAG adoptará un reglamento y podrá suscribir aquellos acuerdos que sean necesarios a fines de conducir sus procedimientos y trabajos internos, reuniéndose con la frecuencia que estime apropiada, de conformidad con lo establecido en JJDA.

CONCLUSIÓN

Esta medida es cónsona con la política pública del Gobierno de Puerto Rico que respalda y apoya el desarrollo de nuestra juventud. Por lo antes expuesto, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del **P. de la C. 801**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(7 DE MAYO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES


P. de la C. 801

21 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por la representante *Charbonier Laureano*

Referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación,
Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía

LEY



Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia", a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado "Programa de Desarrollo de la Juventud" Ley 10-2017, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico", la Orden Ejecutiva 2017-39 y con la Ley Pública 93-415(1974), según enmendada por el Juvenile Justice And Delinquency Prevention Act of 2002, 42 USC 5601; hacer otras correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia" se creó el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, en adelante el "Programa". Este Programa estaba adscrito a la extinta Oficina de Asuntos de la Juventud.

Por otro lado, el Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act of 2002 ("JJDP" por sus siglas en inglés), según enmendada, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América, asigna fondos a través de la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (OJJP, por sus siglas en inglés), adscrita al Departamento de Justicia de los Estados Unidos, para mejorar los sistemas de justicia juvenil y los programas de prevención de la delincuencia en los estados y demás jurisdicciones de los Estados Unidos de América. El Programa en Puerto Rico es subvencionado con los fondos que provee el JJDP.

El propósito del Programa es administrar los fondos asignados por la OJJP, crear y ejecutar el plan a tres años del Estado para el campo de justicia juvenil y mantener un sistema adecuado de monitoría de cumplimiento con los requerimientos medulares de la reglamentación federal (JJDP). Además, responde a la política pública de este Gobierno de lograr el mismo desarrollo y bienestar de todos los niños y niñas en Puerto Rico, desde su nacimiento hasta los 21 años, recogida en la Ley 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como "Carta de los Derechos del Niño". El JJDP adelanta, además, la política pública del Gobierno de Puerto Rico, reconocida en el Art. 2 de la Ley 75, antes mencionada, para que en los jóvenes renazca la esperanza y la fe en sí mismos, en el Gobierno y en la sociedad en general, incluyendo alternativas viables que los encaminen hacia una vida productiva, de progreso y de bienestar para ellos y, por ende, para todo Puerto Rico.


El 5 de abril de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, a tenor con el JJDP, designó a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (en adelante "OCAM") para ejecutar los trabajos del Programa y para administrar los fondos, al amparo del JJDP. Posteriormente, mediante la Orden Ejecutiva 2017-39, se designó a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, creada en virtud de la Ley 10-2017, la supervisión y administración de este programa.

Mediante la Ley 171-2014, se derogó la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud", y se creó a su vez, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado "Programa de Desarrollo de la Juventud". Los objetivos del programa creado por la Ley 171, supra, son con la encomienda de desarrollar actividades, participar en foros y establecer mecanismos y procedimientos para garantizar los derechos de la juventud y lograr su participación plena en el desarrollo económico de Puerto Rico.

Igualmente Además, tiene la función de promover el desarrollo social de nuestra juventud a través de actividades orientadas a capacitar en términos de liderato, conciencia cívica y comunitaria, procedimientos parlamentarios, oratoria, y toda otra encaminada a apoderar a los jóvenes en su desarrollo y capacitación académica y profesional.

~~Asimismo, le corresponde fomentar, facilitar y apoyar la creación de cooperativas juveniles en las escuelas, residenciales públicos, comunidades especiales y otros sectores comunitarios del País. Esta función está supuesta a ejecutarla en coordinación con la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.~~

No obstante, el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia creado por la Ley 75, supra, responde al Departamento de Justicia Federal y se rige bajo los estatutos de la Ley Federal. Este programa tiene como propósito respaldar los esfuerzos locales y estatales en planificar, establecer, operar, coordinar y evaluar proyectos directamente o a través de contratos con agencias públicas o privadas para el desarrollo de programas educativos, entretenimiento, investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de delincuencia juvenil y para mejorar el sistema de justicia juvenil. Por lo tanto, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, aunque dirigidos a atender asuntos de la juventud en Puerto Rico, tienen fines diferentes. El primero es un programa estatal subvencionado con fondos estatales y el segundo responde al Departamento de Justicia Federal subvencionado con fondos delegados por el gobierno federal.

 Sin embargo, en la Ley 171, antes citada, ~~no se consideró el que las funciones que le correspondían a la ahora inexistente Oficina de Asuntos de la Juventud no sólo se circunseribían a las enumeradas en la derogada Ley Núm. 34, supra. La mencionada Oficina era parte de un gran entramado de otras leyes que no sólo persiguen velar por los derechos de los jóvenes, sino mejorar su calidad de vida en general aunque se derogó la ley habilitadora de la Oficina de Asuntos de la Juventud, nada se dispuso con relación al Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia creado por la Ley 75 de 8 de julio de 1986 y que mediante Orden Administrativa fue delegado sus trabajos y sus fondos a la extinta Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y que en la actualidad está administrado por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario.~~

Una de estas leyes es la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia", la cual establece que la política pública del Gobierno de Puerto Rico está dirigida a hacer todo lo que sea posible para que en los jóvenes renazca la esperanza y la fe en sí mismos, en el Gobierno y en la sociedad en general, incluyendo alternativas viables que los encaminen hacia una vida productiva, de progreso y de bienestar para ellos y, por ende, para todo Puerto Rico.

En consideración a lo anterior, entendemos apropiado hacer las correcciones de rigor en la Ley Núm. 75, supra, a los efectos de atemperarla con los cambios traídos al promulgarse la Ley 171-2014 la legislación federal, la Ley 10-2017, antes mencionada, con la Orden Ejecutiva Núm. 2017-39 y con la Ley Pública 93-415(1974), según enmendada por el Juvenile Justice And Delinquency Prevention Act of 2002, 42 USC 5601. Además, se incluyen enmiendas adicionales con el propósito de que el programa pueda seguir

desarrollándose, tomando en consideración la realidad económica actual por la cual atraviesa Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 3.-Creación del Programa

4 Cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de promover y
5 estimular al joven a formar parte del desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, se crea
6 el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, adscrito al
7 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, conforme a las
8 disposiciones contenidas en la Ley 171-2014 a la Oficina para el Desarrollo
9 Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), al cual se hará referencia más adelante en
10 esta Ley como el Programa. El Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la
11 Delincuencia es una iniciativa que es cónsona con la política pública del
12 Gobierno donde se promueve y estimula al joven a que forme parte del
13 desarrollo económico de Puerto Rico."

14 Sección 2.-Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 75 de
15 8 de julio de 1986, según enmendada, para que lean como sigue:

16 "Artículo 4.- Objetivos

17 ...

18 (a) ...

1 (b) Ofrecer servicios de orientación y asesoramiento y evaluación a proyectos
2 subvencionados o desarrollados al amparo de esta Ley. Además,
3 desarrollará un taller específico de tutoría en el horario extendido de
4 escuela abierta, en coordinación con el Departamento de Corrección y
5 Rehabilitación y el Departamento de Educación de Puerto Rico. Dicho
6 taller irá dirigido a auxiliar el proceso de rehabilitación y reintegración a la
7 comunidad de aquellos jóvenes que se encuentren culminando
8 satisfactoriamente con el proceso judicial y correccional, según haya sido
9 dictado por un Tribunal de Menores. ~~En adición~~ Además, formarán parte
10 del taller aquellos jóvenes que habiendo terminado su medida dispositiva
11 regresen al Departamento de Corrección y Rehabilitación para prestar
12 servicios voluntarios. Estos jóvenes servirán como tutores del taller y
13 mentores entre sus pares, a través de charlas de motivación, según sea
14 establecido por el reglamento que esta Ley dispone crear. Para poder
15 participar del taller, en calidad de tutor, el menor y el adulto encargado
16 deberán renunciar al derecho a la confidencialidad de su expediente, según
17 conferido por la Ley ~~Núm.~~ 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada y
18 conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico".

19 (c) El Departamento de Corrección y Rehabilitación identificará entre los
20 jóvenes bajo su custodia aquéllos con las destrezas y aptitudes necesarias
21 para ser partícipes en el taller de tutoría en el horario extendido de escuela
22 abierta. Una vez identificados los jóvenes potenciales para participar en el

1 taller, personal del Departamento de Educación, junto a personal del
2 Departamento de Corrección y Rehabilitación adiestrarán a los mismos
3 sobre las destrezas y conocimientos necesarios para que puedan ser
4 efectivos en las tutorías que ofrezcan. Finalizada la medida dispositiva de
5 los jóvenes seleccionados y adiestrados para ofrecer tutorías, será
6 responsabilidad del Departamento de Educación y ~~del Departamento de~~
7 ~~Desarrollo Económico y Comercio, conforme a las disposiciones contenidas~~
8 ~~en la Ley 171-2014~~ la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario
9 (ODSEC), dar continuidad, seguimiento y supervisión a éstos en las tareas
10 que desempeñan.

11 (d) ...

12 (e) ...".

13 Sección 3.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986,
14 según enmendada, para que lea como sigue:

15 " Artículo 5.-Dirección; informe anual

16 El Programa será dirigido por el ~~Secretario del Departamento de Desarrollo~~
17 ~~Económico y Comercio, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 171-~~
18 ~~2014~~ Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario
19 (ODSEC). El ~~Secretario~~ Director Ejecutivo rendirá un informe anual, no más tarde
20 del 30 de abril de cada año, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la
21 operación del Programa, el uso dado a los fondos y el resultado de la evaluación
22 de los proyectos subvencionados."

1 Sección 4.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 8 de
2 julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 6.-Funciones, facultades y deberes del ~~Secretario~~ Director Ejecutivo

4 En adición a los poderes inherentes al cargo, el ~~Secretario~~ Director Ejecutivo
5 tendrá, sin que constituya una limitación, las funciones, facultades y deberes que
6 se señalan a continuación:

7 ...".

8 Sección 5.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986,
9 según enmendada, para que lea como sigue:

10 "Artículo 7.-~~Junta Asesora~~ Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la
11 Delincuencia en Puerto Rico, creación y composición

12 ~~Se crea una Junta Asesora, compuesta por los Secretarios de Justicia,~~
13 ~~Educación, Familia y por el Administrador de la Administración de Servicios de~~
14 ~~Salud Mental y Contra la Adicción como miembros *exofficio*, y cinco (5) miembros~~
15 ~~nombrados por el Gobernador por un término de cuatro (4) años y hasta que sus~~
16 ~~sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. El Gobernador designará,~~
17 ~~de entre los miembros, un Presidente.~~

18 Se crea el "Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en
19 Puerto Rico" o State Advisory Group (SAG), en cumplimiento con las disposiciones del
20 Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act of 2002 (JJDP). El mismo no tendrá
21 menos de quince (15) ni más de treinta y tres (33) miembros y deberá estar compuesto de,
22 por lo menos, un representante de los siguientes grupos:

1. Funcionarios electos que representen los intereses generales del Gobierno;
2. Representantes de las agencias de orden público y relacionadas con justicia
3. juvenil, tales como: un oficial del orden público, un juez del Tribunal de
4. Menores o Familia, un socio penal o trabajador social de probatoria, un
5. consejero u orientados y/o un fiscal o procurador de menores;
6. Representantes de las agencias gubernamentales relacionadas con la prevención
7. y tratamiento de la delincuencia, tales como: salud mental, educación,
8. educación especial, recreación y deportes y/o bienestar social;
9. Representantes de organizaciones sin fines de lucro, incluyendo personas cuyo
10. propósito organizacional sea preservar y reforzar la unión familiar, el
11. desarrollo de nuestra juventud, prevenir la delincuencia juvenil, promover
12. mejoras a los sistemas de justicia juvenil, de educación y bienestar social para
13. niños y adolescentes;
14. Voluntarios de programas destinados a la prevención de la delincuencia juvenil
15. y de desvío de niños y jóvenes;
16. Personas involucradas en trabajos y programas de desvío, incluyendo
17. programas que provean actividades de recreación;
18. Personas con pericia en el manejo de problemas relacionados al vandalismo en
19. las escuelas y que se dediquen a proveer métodos de disciplina alternativos a la
20. suspensión o expulsión escolar;
21. Personas con experiencia en el manejo de problemas de aprendizaje, trastornos
22. emocionales, maltrato y negligencia de menores y/o violencia juvenil y;

1 9. Al menos tres (3) personas que estén o hayan estado bajo la jurisdicción del
 2 sistema de justicia juvenil.

3 Los miembros del SAG serán nombrados por el Gobernador, quien también
 4 nombrará al Presidente.

5 Los miembros del SAG ejercerán sus funciones ex officio o ad honorem, según
 6 corresponda. Las operaciones administrativas del SAG se llevarán a cabo a través de la
 7 ODSEC, quien proveerá instalaciones, apoyo técnico y de personal, sujeto a la
 8 disponibilidad de fondos federales al amparo del JIDPA"

9 Sección 6.-Se enmiendan los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 75
 10 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

11 "Artículo 8.-Funciones ~~de la Junta~~ Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de
 12 la Delincuencia en Puerto Rico

13 ~~La Junta tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes~~
 14 funciones:

15 a. ~~asesorar al Secretario en la preparación y administración del plan de~~
 16 trabajo anual;

17 b. ~~coordinar con el Secretario para la realización de los propósitos del~~
 18 Programa;

19 c. ~~asesorar al Secretario en lo relacionado con la distribución de los~~
 20 fondos, con la aprobación o denegación de una solicitud de
 21 subvención y con la reglamentación que dicho funcionario aprobará

22 de conformidad con lo dispuesto en esta Ley; y

d. —...

Las funciones y responsabilidades del SAG se establecen según lo dispuesto en la Sección 223 del JJDPA y comprenderán, entre otros, los siguientes:

1. Asesorar al Director Ejecutivo de la ODSEC en la preparación y administración del plan de trabajo anual del Programa;
2. Asesorar al Director Ejecutivo en lo relacionado con la distribución de los fondos, establecer prioridades en la distribución de los fondos y con la aprobación o denegación de las solicitudes de subvención de programas operados por agencias públicas o entidades privadas, relacionados con los propósitos del JJDPA;
3. Someter, mediante un informe anual al Gobernador de Puerto Rico, a la Rama Legislativa y al Director Ejecutivo, sus recomendaciones para el mejoramiento del Sistema de Justicia Juvenil en Puerto Rico;
4. Proveer un análisis de la problemática de la delincuencia juvenil en Puerto Rico; y
5. Procurar el desarrollo y coordinación de programas relacionados a tenor con el plan de trabajo para cumplir con los propósitos del JJDPA.

El SAG adoptará un reglamento y podrá suscribir aquellos acuerdos que sean necesarios a fines de conducir sus procedimientos y trabajos internos, reuniéndose con la frecuencia que estime apropiada, de conformidad con lo establecido en el JJDPA”.

1 Sección 7.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 9.-Asistencia Colaboración

4 El ~~Secretario~~ Director Ejecutivo y la ~~Junta Asesora~~ el Comité Asesor de Justicia
5 Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico o State Advisory Group (SAG)
6 podrán requerir a otras agencias públicas, a personas y entidades privadas, que le
7 sometan informes, datos, documentos y estadísticas, que sean necesarias para
8 realizar sus funciones y cumplir con los objetivos del Programa."

9 Sección 8.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986,
10 según enmendada, para que lea como sigue:

11 "Artículo 10.-Asignación

12 El ~~Departamento de Desarrollo Económico y Comercio~~ La Oficina para el
13 Desarrollo Socioeconómico y Comunitario procurará asignar los fondos mediante
14 partida de línea en el presupuesto funcional de la agencia. No obstante, y en
15 ausencia de los fondos necesarios para su creación y funcionamiento, el
16 ~~Departamento de Desarrollo Económico y Comercio~~ la ODSEC podrá obtener
17 fondos derivados de acuerdos colaborativos con entidades públicas o privadas
18 para operar el programa."

19 Sección 9.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

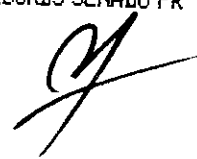
RECIBIDO MAR25'19PM 3:30

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

25 de marzo de 2019

Segundo Informe Positivo sobre el P. de la C. 1499

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial de Asuntos de Energía, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el **Segundo Informe** del P. de la C. 1499, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1499 propone crear la "Ley Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María", a los fines de disponer sobre la reglamentación y el procedimiento aplicable para la revisión de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; así como el derecho de todo cliente a solicitar un plan de pago sobre el balance de las mismas; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de la medida señala que cuando la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) comenzó el proceso de lectura de contadores y notificación de facturas a sus clientes luego del paso de los huracanes Irma y María, se reportaron miles de casos de sobrefacturación. Asimismo, se indica en la parte expositiva de la medida que el procedimiento ordinario para la objeción de facturas establecido en el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético", no contemplaba situaciones como las experimentadas como consecuencia del paso de los mencionados huracanes. Por tal razón, se adoptaron la Ley 3-2018 y la Ley 143-2018, cuyas protecciones resultaron en un alivio significativo a los clientes de la AEE.

Sin embargo, el Reglamento 9043 del Negociado de Energía, conocido como el "Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la

ms.

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia”, promulgado para implementar las disposiciones de la Ley 3-2018 y la Ley 143-2018, requiere que las objeciones a facturas sean presentadas dentro de un término de treinta (30) días, contados a partir del envío de la factura por correo electrónico o contados luego de los tres (3) días de la fecha del matasellos, si la misma fue enviada por correo regular. Este requisito dificulta que los clientes puedan objetar las facturas emitidas luego del paso de los huracanes Irma y María, puesto que son muchos los clientes que nunca recibieron las facturas que les fueron remitidas por correo postal o correo electrónico, o que las recibieron pero nunca las objetaron por entender que se trataba de un error que sería rectificado sin la necesidad de presentar un recurso de objeción formal.

Por tal razón, el P. de la C. 1499 propone establecer un procedimiento administrativo ágil y expedito que brinde a los clientes de la AEE un debido proceso de ley ante los patrones de sobrefacturación que la propia AEE ha reconocido que ocurrieron luego del paso de los huracanes Irma y María.

ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 1499

La Comisión Especial de Asuntos de Energía celebró una vista pública el 20 de febrero de 2019 a la que comparecieron el Negociado de Energía de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica.

El **Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR)**, representado por su presidente, Lcdo. Edison Avilés Deliz, reconoció las controversias y reclamaciones sobre la facturación a los clientes de la AEE luego del paso de los huracanes Irma y María. Además, señaló los múltiples obstáculos que tuvieron los clientes para poder objetar sus facturas dentro del término jurisdiccional establecido en la Ley 57-2014.

El NEPR destacó que precisamente por la situación antes mencionada determinó, en el caso número CEPR-IN-2018-0002, conceder un remedio similar a lo que propone la medida pero limitado a los clientes de Vieques, Culebra y Maunabo¹. El NEPR expresó que favorece la aprobación de la medida ya que amplía y hace extensivo a los clientes de todo Puerto Rico la oportunidad de objetar las facturas ante la AEE, tal como los abonados de las islas municipios. Además, al permitir planes de pago a los clientes, la medida viabiliza que la AEE continúe recibiendo ingresos que son necesarios para su operación. Por lo tanto, el NEPR apoya la presente medida, debido a que es cónsona con los esfuerzos de este organismo para establecer e implementar las acciones necesarias que garanticen la confiabilidad, seguridad, eficiencia y razonabilidad en las tarifas del sistema eléctrico de Puerto Rico.

¹ La determinación de dicho caso administrativo se limitó a los clientes de dichos municipios debido a que fueron estos quienes presentaron su caso ante el NEPR.

mb

Por su parte, la **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)** manifestó que luego de los huracanes Irma y María, la AEE confrontó dificultades para realizar la lectura de medidores y la facturación a los clientes, debido a los daños que sufrió su sistema de comunicación. No obstante, en noviembre de 2017 la AEE comenzó a realizar las lecturas y a facturar, y para enero de 2019 ya se facturaba a la mayoría de los clientes.

La AEE reconoció que tras el paso de los fenómenos atmosféricos se emitieron facturas que requerían ajustes y se corrigieron. Sin embargo, señaló que el servicio eléctrico se estabilizó y se recuperó el sistema de comunicaciones (internet, servicio telefónico, etc.). Respecto al servicio y atención directa a los clientes, la AEE indicó que ya abrieron la mayoría de las oficinas comerciales que estuvieron cerradas luego de la emergencia, dando la oportunidad a los clientes de acudir a aclarar dudas u objetar sus facturas. Además, destacó que ha facilitado acuerdos de pago razonables a los clientes. Según la AEE, desde septiembre de 2017 hasta febrero de 2019, la AEE no emitió avisos de suspensión de servicio, por lo que los clientes tuvieron amplia oportunidad de objetar sus facturas, solicitar acuerdos de pago y ponerse al día en el pago de sus facturas. Por todo lo anterior, la AEE se opuso a la aprobación de la medida.

CONCLUSIÓN

Los huracanes Irma y María provocaron el colapso del sistema eléctrico de la Isla. Esto causó, a su vez, problemas e irregularidades en la facturación a los clientes de la AEE. Asimismo, los clientes se vieron impedidos de presentar objeciones a las facturas dentro del término correspondiente.

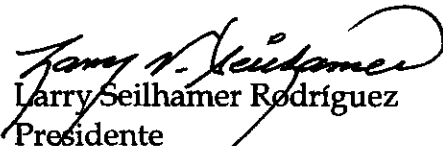
El P. de la C. 1499 busca permitir que los clientes de la AEE tengan un periodo razonable para presentar objeciones a las facturas de septiembre de 2017 a junio de 2018. La AEE no logró demostrar cómo esta medida podría tener un impacto negativo en su contabilidad o sus finanzas. Más aún, el ente regulador del sistema eléctrico de la Isla, el NEPR, favoreció la medida porque la consideró un acto de justicia a los clientes al tiempo que permitía a la corporación pública recaudar ingresos adicionales.

La Comisión Especial de Asuntos de Energía acogió la recomendación del NEPR de extender el término de las facturas objetables hasta junio de 2018. Asimismo, aumentó el periodo para presentar las reclamaciones de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días, según sugirió el NEPR. Además, se estableció el método mediante el cual la AEE tendrá que notificar a sus clientes sobre el Procedimiento Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María.

MS.

Por lo antes expuesto, la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico, luego del análisis correspondiente, recomienda la aprobación del P. de la C. 1499, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión Especial de Asuntos de Energía

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(25 DE JUNIO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1499

20 DE MARZO DE 2018

Presentado por el representante *Navarro Suárez*

Referido a la Comisión Especial de la Cámara de Representantes para la Reconstrucción y Reorganización de Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María

LEY

Para establecer la "Ley Especial para la ~~Revisión~~ revisión de ~~Facturas~~ facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica ~~Emitidas~~ emitidas tras el ~~Paso~~ paso de los huracanes Irma y María", a los fines de disponer sobre la reglamentación y el procedimiento aplicable para la revisión de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; así como el derecho de todo ~~abonado~~ cliente a solicitar un plan de pago sobre el balance de las ~~mismas~~ facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El servicio eléctrico de Puerto Rico es provisto exclusivamente por la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante "Autoridad"). No obstante, el sistema~~ El sistema de generación transmisión y distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante "Autoridad") que utiliza la entidad es uno antiguo, está deteriorado y es vulnerable ante fenómenos atmosféricos. Por tales razones, los huracanes Irma y María afectaron severamente la infraestructura de la Autoridad, provocando una interrupción prolongada del servicio de energía eléctrica en todo el país toda la Isla. En adición el

~~servicio eléctrico que se ha ido restableciendo durante los pasados meses ha sido esporádico e interrumpido.~~

~~Cómo si lo anterior no fuera suficiente, una vez la corporación pública Cuando la Autoridad reinició el proceso de lectura de contadores y notificación de facturas a sus abonados clientes, luego del paso de los mencionados huracanes, comenzaron a reportarse miles de casos de sobrefacturación ~~por servicio eléctrico no consumido~~. La propia Autoridad ~~ha reconocido~~ reconoció públicamente que se emitieron facturas tras el paso de los fenómenos atmosféricos que deben ser ajustadas.~~

~~En adición, reina la confusión entre los abonados con relación al procedimiento de objeción de factura ante la Autoridad. Actualmente, dicho proceso El procedimiento ordinario para objetar facturas de las Autoridad está regido por el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la "Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico", y el "Reglamento sobre el procedimiento para la revisión de facturas y suspensión del servicio eléctrico por falta de pago" del Negociado de Energía. El citado Artículo 6.27, según enmendado, reza en lo pertinente a esta medida lo siguiente:~~

*"Todo cliente podrá objetar o impugnar cualquier cargo, clasificación errónea de tipo de tarifa, cálculo matemático o ajuste de la factura de servicio eléctrico y solicitar una investigación por parte de la compañía de energía certificada dentro de un término de **treinta (30) días** a partir de la fecha en que dicha factura sea depositada en el correo postal o sea enviada al cliente vía correo electrónico. [...] Para poder objetar la factura y solicitar la correspondiente investigación, **la persona deberá pagar la cantidad correspondiente al promedio de las facturas no disputadas durante los últimos seis (6) meses**. La compañía de energía certificada no vendrá obligada a iniciar la investigación hasta que la cantidad indicada haya sido pagada. [...]."*

Según se desprende, los requisitos para objetar la factura son: a) que se haga dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que fue depositada en el correo postal o enviada vía correo electrónico; y b) que el ~~abonado~~ cliente pague el promedio ~~de seis (6) meses de las facturas no disputadas (el promedio de las facturas no objetadas en los 6 seis (6) meses previo previos a la factura siendo objetada)~~. No obstante, las disposiciones del Artículo 6.27 de la Ley 57-2014 no contemplan situaciones como las experimentadas como consecuencia del paso de los mencionados huracanes Irma y María.

~~De otra parte, Así las cosas, el 12 17 de enero de 2018 se aprobó la Ley 3-2018, según enmendada, conocida como "Ley para Prohibir la Facturación por Consumo de Energía Eléctrica No Generada por la A.E.E.". Esta medida Dicha ley tiene el propósito~~

MMS

de prohibir a la Autoridad la facturación y cobro a sus clientes por el consumo de energía eléctrica reflejado en contadores producto de energía que no sea generada y distribuida por dicha corporación pública, particularmente en situaciones de emergencia tales como: apagones por periodos mayores de 24 horas, interrupciones prolongadas resultado de un fenómeno atmosférico y cualquier otra situación de emergencia que haya sido decretada por el Gobernador. El estatuto también facultó a la Autoridad y a la entonces Comisión de Energía de Puerto Rico, ahora Negociado de Energía de Puerto Rico, a adoptar los reglamentos o procedimientos que fueran necesarios para cumplir con las disposiciones de esta dicha Ley.

A tales efectos, el 24 de enero de 2018 ~~la Comisión~~ el Negociado de Energía adoptó el Reglamento 9009, conocido como el "Reglamento Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia". Mediante este Reglamento se flexibilizó el procedimiento de objeción de factura a los fines de no requerirle al ~~abonado~~ cliente el pago del promedio de los últimos seis (6) meses de facturas no disputadas, según requiere el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, *supra*. Sin embargo, dicho Reglamento se limita a objeciones que surjan con relación a las facturas emitidas durante una situación de emergencia, según definido en éste, y que estén relacionados al cobro por energía medida por el contador del ~~abonado~~ cliente, pero que no fue producto de la generación y distribución de la propia Autoridad. Es menester aclarar que aun para los ~~abonados~~ clientes cobijados por el Reglamento 9009, se mantuvo el requisito de presentación de la objeción dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que la factura fue depositada en el correo postal o enviada vía correo electrónico.

Si bien la Ley 3-2018, según enmendada, constituye una medida y el ~~Reglamento 9009~~ constituyen medidas de avanzada en pro de los legítimos derechos de los ~~abonados~~ clientes de la Autoridad que viven en condominios, ~~propiedad horizontal~~ y otros complejos multifamiliares, ~~las mismas son de poco alivio para el~~ se entendió necesario extender protecciones y derechos similares al resto de los ~~abonados~~ clientes de la corporación pública que han recibido facturas infladas por servicio eléctrico que nunca recibieron. ~~En adición al no eliminar o flexibilizar el requisito de objeción dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la factura hemos privado a muchos abonados de su legítimo derecho de objetar las mismas, puesto que son muchos los abonados que nunca recibieron las facturas que les fueron remitidas por correo postal o correo electrónico. También conocemos de múltiples casos en donde los abonados recibieron sus facturas pero nunca las objetaron por entender que se trataba de un error que sería rectificado sin la necesidad de presentar un recurso de objeción formal bajo las disposiciones aplicables. A tal fin, el 11 de julio de 2018 se aprobó la Ley 143-2018, conocida como la "Ley de Facturación Justa, Razonable y Transparente de los Servicios Públicos Esenciales en Situaciones de Emergencia". El referido estatuto dispuso sobre la forma en la cual la Autoridad y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrán facturar a sus clientes en situaciones en las que no han provisto los servicios de energía eléctrica o de acueductos y alcantarillados,~~

ms.

respectivamente, durante situaciones de emergencia, tales como interrupciones prolongadas por un periodo mayor de veinticuatro (24) horas como resultado de averías provocadas por el paso de un fenómeno atmosférico y cualquier otra situación de emergencia que haya sido decretada por el Gobernador de Puerto Rico mediante Orden Ejecutiva y afecte la prestación de estos servicios esenciales. Expresamente, el Artículo 4 de dicha Ley, entre otras disposiciones, estableció que cualquier cliente podría objetar su factura al amparo de sus disposiciones si, no habiendo contado con el servicio de energía eléctrica, recibe una factura adjudicándole cargos por un servicio que no recibió.

En cumplimiento con su mandato legislativo, el 27 de junio de 2018, el Negociado de Energía promulgó el Reglamento 9043, conocido como el "Reglamento Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia". Entre otras disposiciones, este Reglamento derogó el Reglamento 9009 e incorporó en un solo documento los beneficios que emanan de la Ley 3-2018, según enmendada, y la Ley 143-2018. Las protecciones que se hicieron extensivas a todos los clientes de la Autoridad resultaron en un alivio significativo tras el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico. Sin embargo, en su Sección 3.01, el Reglamento 9043 dispuso que todo cliente tiene derecho a objetar su factura al amparo de los referidos estatutos dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del envío por correo electrónico, o contados luego de los tres (3) días de la fecha del matasellos si la misma es enviada por correo regular.

~~En síntesis, las limitaciones de las leyes aplicables dejan a una gran parte de nuestros abonados desprovistos de un procedimiento administrativo ágil y expedito que les brinde un debido proceso de ley ante los patrones de sobrefacturación que la propia Autoridad ha reconocido que ocurrieron luego del paso de los eventos atmosféricos.~~

La información provista es que son miles las facturas emitidas por la Autoridad que requieren revisión y ajuste por servicios facturados y no brindados. Asimismo, ha trascendido que se habían radicado cerca de 10,000 querellas en torno a esta problemática. ~~Sin embargo, y según hemos planteado, no existe un mecanismo legal eficaz ni justo que proteja a los abonados, particularmente Ante esta situación, resulta necesario proteger a los clientes a quienes se les venció el término de treinta (30) días ofrecido por la Autoridad para apelar su factura. Esto resulta en una clara injusticia para Por tanto, esta Ley busca proveer un alivio a todos los que en medio de la confusión no recibieron sus facturas, así como para aquellos que, habiéndola recibido, no tuvieron la oportunidad de objetar dentro del término.~~

Por tanto, en aras de proteger al consumidor de un cobro indebido y que se concrete una injusticia, es menester de esta Asamblea Legislativa establecer un procedimiento especial de revisión de facturas ante la Autoridad tras el paso de los huracanes Irma y María. Así, se establece un período especial de ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días desde la aprobación vigencia de esta medida Ley para que los ~~abonados~~ clientes de la Autoridad puedan objetar las facturas que emitidas por la Autoridad

MB.

~~corporación pública, les haya notificado correspondientes al periodo que cubre desde entre los meses de septiembre de 2016 2017 y marzo hasta junio de 2017 2018, de forma que tengan una legítima oportunidad para presentar sus objeciones y evitar cobros indebidos. De igual forma, la medida esta Ley establece la prerrogativa de todo abonado cliente de solicitar un plan de pago del balance de las facturas que la Autoridad les notificara emitió correspondientes al mencionado periodo entre las fechas dispuestas.~~

~~DECRÉTESE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título.

2 Esta Ley se conocerá como "Ley Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de
3 Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María".

4 Artículo 1 2.-Procedimiento Especial para la Revisión revisión de Facturas facturas
5 de la Autoridad de Energía Eléctrica ~~Emitidas~~ emitidas tras el Paso paso de los huracanes
6 Irma y María.

7 (a) Se establece un periodo especial de ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días para
8 que los abonados clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica puedan objetar las
9 facturas ~~que emitidas por~~ la corporación pública ~~les notificara que correspondan a~~ entre los
10 meses de desde septiembre de ~~2016 2017 y marzo~~ hasta junio de ~~2017 2018~~. Dicho periodo
11 de ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días contará a partir de la ~~aprobación~~ entrada en
12 vigor de la presente Ley.

13 (a) (b) A las objeciones de factura que sean presentadas por los abonados clientes
14 de la Autoridad de Energía Eléctrica bajo las disposiciones de esta Ley le serán de
15 aplicación las disposiciones del Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, ~~según enmendada por~~
16 ~~la Ley 4-2016~~, así como las disposiciones del Artículo 3, 4 y 5 del Reglamento 8863 de ~~la~~
17 Comisión del Negociado de Energía de Puerto Rico, de la Ley 3-2018, según enmendada, y de

M.S.

1 la Ley 143-2018, conocida como la "Ley de Facturación Justa, Razonable y Transparente de los
 2 Servicios Públicos Esenciales en Situaciones de Emergencia", según estas sean aplicables al
 3 cliente concerniente, así como el Reglamento 9043 del Negociado de Energía de Puerto Rico, con
 4 excepción del requisito de que la persona presentará el cliente presente su objeción dentro
 5 de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la factura y que pagará la cantidad
 6 correspondiente al promedio de las facturas no disputadas durante los últimos seis (6)
 7 meses.

8 Artículo 2 3.-Plan de Pago pago de Facturas para facturas de la Autoridad de
 9 Energía Eléctrica Luego luego del Paso paso de los huracanes Irma y María.

10 (a) ~~Se establece la prerrogativa de todo abonado~~ Todo cliente de la Autoridad
 11 de Energía Eléctrica podrá de solicitar, dentro del período especial de
 12 ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días a partir de la ~~aprobación~~ entrada en
 13 vigor de la presente Ley, un plan de pago para el balance de las facturas
 14 emitidas por la corporación pública ~~le notificara entre~~ que correspondan a los
 15 ~~meses de desde~~ septiembre de 2016 2017 y marzo hasta junio de 2017 2018.
 16 Si el balance acumulado de estas facturas excede los mil (1,000) dólares, la
 17 Autoridad de Energía Eléctrica viabilizará un plan de pago con el
 18 ~~abonado cliente~~ cliente por un término de entre seis (6) ~~meses y a~~ doce (12) meses,
 19 a opción del ~~abonado cliente~~ cliente. Disponiéndose que el pago inicial al plan de
 20 pago establecido será no menor del ~~quince por ciento (15%) treinta y tres por~~
 21 ciento (33%) del total del balance acumulado entre las facturas de servicio
 22 que la corporación pública le haya ~~notificado~~ emitido al ~~abonado cliente,~~ cliente,

MS

1 correspondientes a entre los meses de septiembre de ~~2016~~ 2017 y ~~marzo~~ a
 2 junio de ~~2017~~ 2018. El restante de la deuda será prorrateado entre seis (6)
 3 ~~meses y a~~ doce (12) meses, a opción del ~~abonado~~ cliente.

- 4 (b) En el caso de ~~abonados~~ clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica que
 5 hayan objetado las facturas que la corporación pública ~~les notificara~~ emitió,
 6 correspondiente ~~entre a~~ los meses ~~de~~ desde septiembre de ~~2016~~ 2017 y ~~marzo~~
 7 hasta junio de ~~2017~~ 2018, o que objeten las mismas bajo la presente Ley, el
 8 término de ~~cuarenta y cinco (45)~~ sesenta (60) días para acogerse al plan de
 9 pago que se establece en el inciso anterior comenzará a contar desde el
 10 momento en que el dictamen administrativo reconociendo la validez total
 11 o parcial del cobro de esta facturación por parte de la Autoridad de
 12 Energía Eléctrica pase a ser final y firme.

13 Artículo 4.- Notificación a los clientes.

14 Dentro de un término que no excederá de quince (15) días, contados a partir de la
 15 aprobación de esta Ley, la Autoridad de Energía Eléctrica deberá notificar a todos los clientes
 16 sobre el Procedimiento Especial creado en virtud de esta Ley y del derecho de los clientes a
 17 acogerse al mismo dentro del término antes descrito. La notificación deberá ser enviada por
 18 correo electrónico o correo regular. Además, deberá ser publicada en las páginas de internet de la
 19 Autoridad de Energía Eléctrica y del Negociado de Energía de Puerto Rico, así como en las redes
 20 sociales de dichas entidades gubernamentales.

21 Artículo 3 5.- Se faculta a la Autoridad de Energía Eléctrica y ~~a la Comisión~~ al
 22 Negociado de Energía de Puerto Rico a adoptar la reglamentación necesaria para cumplir

1 con los propósitos, alcance y aplicación de esta Ley, conforme lo dispuesto por la Ley de
2 Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley 38-2017,
3 según enmendada. Sin embargo, la falta de reglamentación no afectará la vigencia o
4 efectividad de esta Ley.

5 Artículo 4-6.-Separabilidad

6 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
7 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
8 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
9 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
10 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
11 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
12 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
13 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
14 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
15 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
16 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
17 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
18 en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
19 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación
20 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
21 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,
22 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

AMB.

1 Artículo ~~5~~ 7.-Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ a los quince (15) días
2 después de su aprobación-, excepto lo establecido en el Artículo 4, el cual entrará en vigor
3 inmediatamente después de la aprobación de la misma.

for


ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 Asamblea
Legislativa

5 Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
25 de marzo de 2019


RECIBIDO MAR 25 19 PM 4:07
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

**Informe Positivo sobre el
P. de la C 1868**

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe del Proyecto de la Cámara 1868 con enmiendas en el entirillado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

102
El Proyecto de la Cámara 1868 persigue denominar la facilidad recreativa de la Comunidad Constancia, localizada en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de César D. Bocachica; eximir tal denominación de las disposiciones de lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El señor César D. Bocachica Cordero nació, el 28 de julio de 1938, en el Barrio Bélgica del Municipio Autónomo de Ponce. Sus padres fueron la señora Rosario Cordero y el señor Daniel Bocachica Oppenheimer. La primera pasión de César fue la música y realizó estudios de clarinete y saxofón en la Escuela Libre de Música Juan Morell Campos de

Ponce. Fue miembro de la banda de conciertos de dicha escuela, la cual era considerada, en aquel tiempo, como la mejor de Puerto Rico. A su vez, formó parte de la Banda Municipal de Ponce, la Orquesta Mingo y sus Whoopee Kids, la banda y orquesta de jazz del Colegio de Mayagüez, la Orquesta de Ingeniería y la Orquesta Fiesta de Ponce.

César tuvo cuatro (4) hijos con su esposa Melba L. Salvador. Los mismos son César D. Bocachica, César M. "Bebé" Bocachica, Melba Teresa Bocachica y César A. "Mandy" Bocachica. Además, tiene seis (6) nietos, dos (2) nietas, un (1) biznieto, una (1) biznieta y está en la espera de un (1) nuevo nieto y un (1) nuevo biznieto.

Este destacado ponceño realizó sus estudios de escuela superior en la Ponce High, y subsiguientemente, realizó estudios universitarios en el Colegio de Mayagüez, gracias a una beca de música. De esta prestigiosa institución, obtuvo el grado de Bachillerato en Ciencias e Ingeniería Eléctrica. Posteriormente, brindó sus servicios profesionales, en posiciones técnicas, administrativas, gerenciales y ejecutivas, en las empresas CORCO, Moscoso, Vassallo, Puerto Rican Cement y CEMEX Puerto Rico.

Sus comienzos en el baloncesto fueron en las canchas de la Barriada Portugués y el viejo Colegio Ponceño de Varones. Su primera participación en un torneo, fue con el equipo de la recién inaugurada institución, Young Men's Christian Association, conocida por sus siglas en inglés como YMCA, de Ponce, siendo su dirigente el señor Víctor Morales. En septiembre de 1953, se hizo miembro de esta organización, para poder participar del equipo siendo su única intervención en el baloncesto de categorías menores de Puerto Rico.

Asimismo, César participó con el equipo varsity de la Ponce High, y firmó con los Leones de Ponce en el Baloncesto Superior en 1955. Fueron 14 temporadas con el equipo de Ponce, participando siempre en series post temporadas y ayudando a los Leones a ganar cinco campeonatos (1960, 1961, 1964, 1965 y 1966) y obtener cuatro sub campeonatos (1958, 1963, 1967, y 1968). Culminó su participación como jugador del baloncesto superior en la temporada de 1968.

A nivel internacional, César participó con el equipo nacional en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Caracas (1959) y Jamaica (1962); en los Juegos Panamericanos en Sao Paulo, Brasil (1963) y Winnipeg, Canadá (1967); en las Olimpiadas Mundiales en Roma (1960); en el Torneo Mundial en Rio de Janeiro (1963); y en otros torneos invitacionales en Manila, Filipinas y Taipei, Taiwan. Igualmente, participó en series celebradas en Puerto Rico contra los equipos de Brasil, México, Panamá, Perú y Canadá.

Su primera experiencia como dirigente fue en el 1958, cuando dirigió al equipo del Barrio París de Mayagüez en un torneo auspiciado por ese municipio. Posteriormente, dirigió al equipo de la Academia Inmaculada en Mayagüez, en el cuál jugaba Jaime Frontera, gloria del baloncesto boricua. En el 1965, dirigió al equipo de primera categoría de Guayama y, en 1966, dirigió al equipo de la Academia Santa María de Ponce en el cuál participaba la estrella de nuestro baloncesto superior, Joe Hatton.

En 1968, comenzó a formar y dirigir equipos de categorías menores, Novicios, Intermedia y Primera Categoría, en la cancha de la Urbanización Constancia en Ponce. En sus equipos participaron, entre otros Michael Vicéns, Wichie Correa, Larry Seilhammer, Cuso Berdiel, Héctor Burgos, Josean Báez, Henry Rodríguez, Mickey Alvarado, Paiki Arroyo, Johnny Stevens, Ermelindo Ostolaza, Roberto Figueroa Silva y Ángel Álvarez.

En 1978, fundó la Liga Infantil y Juvenil de Baloncesto Constancia, hoy Baloncesto en Constancia, Inc., organización sin fines de lucro en la cual han participado miles de niños y jóvenes de Ponce, al igual que otros pueblos limítrofes. Dicha organización tiene como misión complementar el proceso de crecimiento y desarrollo del niño utilizando el baloncesto como vehículo y así dotar a nuestra sociedad de hombres responsables que aporten positivamente a ésta. De esta manera, pretenden mantener una organización para nuestra niñez que les provea un lugar y un programa que les ayude en su desarrollo físico, mental e interpersonal, con el disfrute pleno de su participación deportiva. De la anterior organización han surgido innumerables profesionales y próceres, además de

excelentes baloncevistas como Toñito Colón, Bebe Bocachica, Mandy Bocachica, Pirulo Colón, Roberto "Baracoa" Collado, Pipe Marcano y Fabián Pérez.

César, a su vez, fue exaltado a la Galería de Inmortales del Deporte Ponceño, al Pabellón de la Fama del Deporte de Puerto Rico, a la Galería de Inmortales del Deporte Colegial y a Ponceño ilustre por el Municipio Autónomo de Ponce. Ha recibido, entre otros, el Premio Juan "Pachín" Vicéns y el Premio José Luis "Chegüi" Torres, por su aportación a la sociedad. Actualmente, preside la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y continúa activo en el deporte en el cual comenzó, hace 64 años.

Por lo que, este Augusto Cuerpo reconoce la gran aportación de Cesar D. Bocachica Cordero, por poner el nombre de Puerto Rico en alto, mediante su trayectoria deportiva y obras cívicas. Así que, entiende meritorio denominar la instalación recreativa de la Urbanización Constanza del Municipio Autónomo de Ponce con el nombre de César D. Bocachica Cordero.

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicitó memoriales explicativos al Instituto de Cultura Puertorriqueña, Departamento de Recreación y Deportes y al Municipio Autónomo de Ponce.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que *"Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que,*

previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...”

El Artículo 5.5 del Reglamento de la Comisión Denominadora establece que *“en ningún caso se considerará el nombre de personas vivas”*. Esta disposición surge del mandato expreso de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 21 de junio de 1961, que prohíbe que denominemos estructuras y vías públicas con nombres de personas que no hayan fallecido.

El Artículo 2 de la medida presentada resuelve que *“La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada.”*

En el Instituto de Cultura reconocemos la discreción que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. No obstante, recomiendan se consulte tal designación con el Municipio de Ponce y el Departamento de Recreación y Deportes sobre el referido Proyecto.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Como deben saber, el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico concede a nuestra Asamblea Legislativa la función inherente de aprobar y derogar leyes. En el ejercicio de dicha facultad, la Legislatura de Puerto Rico aprobó el 22 de junio de 1961 la Ley Núm. 99, según enmendada, mediante la cual se estableció la *“Comisión Denominadora de Estructuras y Vías del Estado Libre Asociado.”*

En lo pertinente, la Sección 3 de la Ley Núm. 99, supra, facultó a la Comisión para que: *“... salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga...”*

En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. La Comisión deberá dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña...”

Se desprende de lo anterior que, como regla general, la Comisión es el organismo encargado de aprobar los nombres de las estructuras, instalaciones, vías públicas y edificios construidos en la Isla por el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias con fondos públicos del Tesoro, o una combinación de éstos y fondos federales o municipales siempre que la aportación estatal y federal sea mayor que ésta última. Esto, previa consulta realizada a los gobiernos municipales o entidades estatales correspondientes, titulares y proponentes de los mismos. Sin embargo, hay excepciones a esta norma general, que la mencionada Ley provee: Una de dichas excepciones consiste en la eventualidad de que la propia Asamblea Legislativa disponga tales nombres de forma expresa. Resulta menester señalar que, aunque la disposición citada manifiesta que en ningún caso se empleará nombres de personas que no hayan fallecido, no es un requisito sine qua non ni que representa un impedimento para que esta Legislatura los utilice en los casos que estime pertinentes. Asimismo, debemos mencionar que, dada la garantía constitucional a cada Asamblea Legislativa de ejercer su función para aprobar y derogar leyes, ninguna Ley aprobada por pasadas legislaturas compromete las acciones de legislaturas presentes y futuras. Si ello sucediera, sería una interferencia con la función básica y primordial de los legisladores limitando o eliminando la discreción legislativa de cada miembro actual o futuro de la Asamblea Legislativa. “El despojo o la limitación de alguna de las funciones básicas de un parlamento socavaría la base misma de la

democracia del país concernido". *Córdova Iturregui v. Cámara de Representantes* 2007 TSPR 133; *Romero Barceló v. Hernández Agosto*, 115 D.P.R. 368 (1984).

Por su parte, el P. del C. 1868 constituye uno de esos casos que recaen en la excepción a la norma establecida en la Ley Núm. 99, *supra*, y uno en el que Asamblea Legislativa puede utilizar la discreción que le otorga la Constitución de Puerto Rico: esta medida propone utilizar el nombre de Cesar Bocachica Oppenheimer, persona no fallecida, para designar la facilidad recreativa de la Comunidad Constancia en la Ciudad de Ponce. Es nuestro parecer que, tan honorable distinción, debe concedérsele a este ponceño y puertorriqueño, inmortal del deporte y a su vez reconocer las labores cívicas y deportivas, legado que ha trascendido el baloncesto.

Este reconocimiento representa para nuestro Municipio y para nuestros conciudadanos una manera excepcional de reconocer su inmensa aportación y decir "Gracias". Puerto Rico le está agradecido por su dedicación y poner el nombre de Ponce y Puerto Rico en Alto.

ms

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

El Sr. Bocachica participó con el equipo *varsity* de la Ponce High, y firmó con los Leones de Ponce en el Baloncesto Superior en 1955. Jugó 14 temporadas con el equipo de Ponce, participando siempre en series post temporadas y ayudando a los Leones a ganar cinco campeonatos y obtener cuatro sub campeonatos. Culminó su carrera profesional en el año 1968. A nivel internacional César participó con el equipo nacional en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Caracas (1959) y Jamaica (1962), Juegos Panamericanos en Sao Paulo, Brasil (1963) y Winnipeg, Canadá (1967), Olimpiadas Mundiales en Roma (1960), Torneo Mundial en Rio de Janeiro (1963), torneos invitacionales en Manila, Filipinas y Taipei, Taiwan. Participó en series celebradas en Puerto Rico contra los equipos de Brasil, México, Panamá, Perú y Canadá.

En el 1958 tuvo su primera experiencia como dirigente cuando dirigió al equipo del Barrio equipo de la Academia Inmaculada en Mayagüez, el equipo de primera categoría de Guayama y al equipo de la Academia Santa María de Ponce, en el cuál participaba la estrella de nuestro baloncesto superior Joe Hatton.

En 1968 comenzó a formar y dirigir equipos de categorías menores, Novicios, Intermedia y Primera Categoría, en la cancha de la Urbanización Constancia en Ponce. Además, en 1978 fundó la Liga Infantil y Juvenil de Baloncesto Constancia, hoy Baloncesto en Constancia, Inc., organización sin fines de lucro en la cual han participado miles de niños y jóvenes de Ponce al igual que otros pueblos limítrofes.

El Sr. Bocachica fue exaltado a la Galería de Inmortales del Deporte Ponceño, al Pabellón de la Fama del Deporte de Puerto Rico, a la Galería de Inmortales del Deporte Colegial y a Ponceño Ilustre por el Municipio Autónomo de Ponce. Ha recibido, entre otros, el Premio Juan "Pachín" Vicéns y el Premio José Luis "Chegüi" Torres por su aportación a la sociedad. Actualmente, preside la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y continúa activo en el deporte en el cual comenzó hace 64 años.

Resulta incuestionable que el Sr. Bocachica es una figura de máxima importancia en el deporte de baloncesto del Municipio de Ponce, así como un orgullo para su Municipio y para todo Puerto Rico debido a sus grandes logros como deportista. Además, luego de su retiro como jugador profesional, es evidente que el Sr. Bocachica ha mantenido un gran interés en el desarrollo del deporte como entrenador y líder de organizaciones deportivas. Específicamente, el Sr. Bocachica fundó la Liga Infantil y Juvenil de Baloncesto Constancia, la cual mantiene como su visión, aportar al crecimiento y desarrollo del niño, utilizando el baloncesto como vehículo y, de esa manera, dotar a nuestra sociedad de hombres responsables con aportaciones positivas.

El Departamento de Recreación y Deportes avala el P. de la C. 1868 y recomienda la designación de la facilidad recreativa con el nombre del señor Cesar D. Bocachica. Dicha designación servirá como reconocimiento a la trayectoria del señor Bocachica y ayudará a perpetuar su legado en beneficio de las próximas generaciones. También, fomentará la

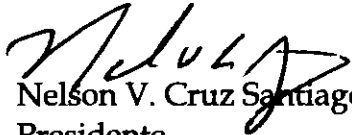
conservación del área, en aras de honrar a este deportista ponceño por su aportación al deporte y a nuestra sociedad.

CONCLUSIÓN

Con la aprobación del Proyecto de la Cámara 1868 se rinde un merecido homenaje al gran deportista puertorriqueño y excelente ser humano Cesar Bocachica Oppenheimer.

Por todo lo antes expuesto, La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 1868**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

ncv

Nelson V. Cruz Santiago
Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

(ENTIRILLADO ELETRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE ENERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1868

22 DE OCTUBRE DE 2018

Presentado por el representante *Banchs Alemán*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

168
Para denominar la ~~facilidad~~ instalación recreativa de la ~~Comunidad~~ Urbanización Constancia, localizada en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de César D. Bocachica Cordero; eximir tal denominación de las disposiciones de lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor César D. Bocachica Cordero nació, el 28 de julio de 1938, en el Barrio Bélgica del Municipio Autónomo de Ponce. Sus padres, ~~ambos ya fenecidos~~, fueron la señora Rosario Cordero y el señor Daniel Bocachica Oppenheimer. La primera pasión de César fue la música. ~~Cursó~~ y realizó estudios de clarinete y saxofón en la Escuela Libre de Música Juan Morell Campos de Ponce. Fue miembro de la banda de conciertos de dicha escuela, ~~la cual era~~ considerada, en aquel tiempo, como la mejor de Puerto Rico. A su vez, formó parte de la Banda Municipal de Ponce, la Orquesta Mingo y sus Whoopee Kids, la banda y orquesta de jazz del Colegio de Mayagüez, la Orquesta de Ingeniería y la Orquesta Fiesta de Ponce.

César ~~procreó~~ tuvo cuatro (4) hijos con su esposa Melba L. Salvador. Los mismos se ~~llaman~~ llaman César D. Bocachica, César M. "Bebé" Bocachica, Melba Teresa Bocachica y

César A. "Mandy" Bocachica. ~~Tiene~~ Además, tiene seis (6) nietos, dos (2) nietas, un (1) biznieto, una (1) biznieta y está en la espera de un (1) nuevo nieto y un (1) nuevo biznieto.

~~Cursó~~ Este destacado ponceño realizó sus estudios de escuela superior en la Ponce High, y ~~al graduarse empezó a estudiar~~ subsiguientemente, realizó estudios universitarios en el Colegio de Mayagüez, ~~con~~ gracias a una beca de música. ~~En el Colegio~~ De esta prestigiosa institución, obtuvo el grado de Bachillerato en Ciencias e Ingeniería Eléctrica. Posteriormente, brindó sus servicios profesionales, en posiciones técnicas, administrativas, gerenciales y ejecutivas, ~~aen~~ en las empresas CORCO, Moscoso, Vassallo, Puerto Rican Cement y CEMEX Puerto Rico.

Sus comienzos en el baloncesto fueron en las canchas de la Barriada Portugués y el viejo Colegio Ponceño de Varones. ~~Jugó su primer~~ Su primera participación en un torneo oficial (Novicios), fue con el equipo de la recién inaugurada institución, Young Men's Christian Association, conocida por sus siglas en inglés como YMCA, de Ponce, siendo su dirigente el señor Víctor Morales. En septiembre de 1953, se hizo miembro de esta organización la "Y", para poder participar del equipo. ~~Esta fue la~~ siendo su única ~~participación de César~~ intervención en el baloncesto de ~~categoría~~ categorías menores de Puerto Rico.

NCY Asimismo, César participó con el equipo *varsity* de la Ponce High, y firmó con los Leones de Ponce en el Baloncesto Superior en 1955. ~~Jugó~~ Fueron 14 temporadas con el equipo de Ponce, participando siempre en series post temporadas y ayudando a los Leones a ganar cinco campeonatos (1960, 1961, 1964, 1965 y 1966) y obtener cuatro sub campeonatos (1958, 1963, 1967, y 1968). Culminó su participación como jugador del baloncesto superior ~~al concluir~~ en la temporada de 1968.

A nivel internacional, César participó con el equipo nacional en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Caracas (1959) y Jamaica (1962); en los Juegos Panamericanos en Sao Paulo, Brasil (1963) y Winnipeg, Canadá (1967); en las Olimpiadas Mundiales en Roma (1960); en el Torneo Mundial en Rio de Janeiro (1963); y en otros torneos invitacionales en Manila, Filipinas y Taipei, Taiwan. ~~Participó~~ Igualmente, participó en series celebradas en Puerto Rico contra los equipos de Brasil, México, Panamá, Perú y Canadá.

Su primera experiencia como dirigente fue en el 1958, cuando dirigió al equipo del Barrio París de Mayagüez en un torneo auspiciado por ese municipio. Posteriormente, dirigió al equipo de la Academia Inmaculada en Mayagüez, en el cuál jugaba Jaime Frontera, gloria del baloncesto boricua. En el 1965, dirigió al equipo de primera categoría de Guayama y, en 1966, dirigió al equipo de la Academia Santa María de Ponce en el cuál participaba la estrella de nuestro baloncesto superior, Joe Hatton.

En 1968, comenzó a formar y dirigir equipos de categorías menores, Novicios, Intermedia y Primera Categoría, en la cancha de la Urbanización Constancia en Ponce. En sus equipos participaron, entre otros Michael Vicéns, Wichie Correa, Larry Seilhammer, Cuso Berdiel, Héctor Burgos, Josean Báez, Henry Rodríguez, Mickey Alvarado, Paiki Arroyo, Johnny Stevens, Ermelindo Ostolaza, Roberto Figueroa Silva y Ángel Álvarez.

En 1978, fundó la Liga Infantil y Juvenil de Baloncesto Constancia, hoy Baloncesto en Constancia, Inc., organización sin fines de lucro en la cual han participado miles de niños y jóvenes de Ponce, al igual que otros pueblos limítrofes. Dicha organización tiene como misión complementar el proceso de crecimiento y desarrollo del niño utilizando el baloncesto como vehículo y así dotar a nuestra sociedad de hombres responsables que aporten positivamente a ésta. De esta manera, pretenden mantener una organización para nuestra niñez que les provea un lugar y un programa que les ayude en su desarrollo físico, mental e interpersonal, con el disfrute pleno de su participación deportiva. De la anterior organización han surgido ~~a su vez innumerable~~ innumerables profesionales y próceres, además de excelentes baloncestistas como Toñito Colón, Bebe Bocachica, Mandy Bocachica, Pirulo Colón, Roberto "Baracoa" Collado, Pipe Marcano y Fabián Pérez.

César, a su vez, fue exaltado a la Galería de Inmortales del Deporte Ponceño, al Pabellón de la Fama del Deporte de Puerto Rico, a la Galería de Inmortales del Deporte Colegial y a Ponceño ilustre por el Municipio Autónomo de Ponce. Ha recibido, entre otros, el Premio Juan "Pachín" Vicéns y el Premio José Luis "Chegüi" Torres, por su aportación a la sociedad. Actualmente, preside la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y continúa activo en el deporte en el cual comenzó, hace 64 años.

Nov
Este Por lo que, este Augusto Cuerpo reconoce la gran aportación de Cesar D. Bocachica Cordero, ~~en~~ por poner el nombre de Puerto Rico en alto, mediante su trayectoria deportiva y sus obras cívicas. ~~Por todo lo anterior se~~ Así que, entiende meritorio denominar la ~~facilidad~~ instalación recreativa de la ~~Comunidad~~ Urbanización Constancia del Municipio Autónomo de Ponce con el nombre de César D. Bocachica Cordero.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se denomina la ~~facilidad~~ instalación recreativa de la ~~Comunidad~~
- 2 Urbanización Constancia del Municipio Autónomo de Ponce con el nombre de César D.
- 3 Bocachica Cordero.
- 4 Artículo 2.-El Municipio Autónomo de Ponce tomará las medidas necesarias para
- 5 dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley

- 1 Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión
- 2 Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".
- 3 Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

no

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 455

INFORME POSITIVO

21 de marzo de 2019

JR
AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 455**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la medida, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 455, tiene como propósito el designar con el nombre de Silvia Cecilia Otero Fernández, que en paz descansa, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio Autónomo de Dorado, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria y aportación como profesional de la salud.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 455,

solicitó un memorial explicativo, a el Municipio de Dorado, quien remitió el mismo, según solicitado.

El Municipio de Dorado, en adelante Municipio; expresó, que no solo está de acuerdo con la medida propuesta, sino que la Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 189, Serie 2016-2017, en la que solicitaban a la Cámara y Senado de Puerto Rico, que designaran con el nombre de Silvia Cecilia Otero Fernández, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho Municipio.

En dicha Resolución, la Asamblea Municipal expuso, que la Sra. Silvia Cecilia fue por más de treinta años, la supervisora de enfermeras del Centro de Salud de Dorado. Esto gracias a su alto sentido de responsabilidad, su formación académica y profesionalismo. También expresa que esta, como enfermera graduada, se consagró al servicio de los pacientes con amor y empeño, siendo siempre voz de aliento y consuelo para estos, en los momentos de aflicción. Silvia Cecilia conocía tanto el sistema público de salud, que cuando el director médico se ausentaba, la dejaba a ella a cargo de liderar todos los servicios que el Centro de Salud de Dorado ofrecía a esa ciudad.

Por su parte, su carácter y compromiso, le hicieron ganarse el afecto y cariño de todos los que la conocían, y a quienes esta atendía. De igual manera, esta admirable mujer se ganó el respeto y admiración de todo el personal médico de las instalaciones hospitalarias, hasta el día que partió a morar con el Señor. Es por tal motivo, que la Administración Municipal de Dorado, está totalmente de acuerdo con la aprobación de la presente medida, en tanto la misma permitirá se perpetúe en la memoria de su gente, el nombre de una mujer que honró a su pueblo con una vida ejemplar de entrega y servicio.

CONCLUSIÓN

Luego de considerar la Resolución Conjunta de la Cámara 455, analizar y estudiar los comentarios del Municipio de Dorado; la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo, la aprobación de la presente medida, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa

Presidente

Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(11 DE FEBRERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 455

4 DE FEBRERO DE 2019

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

JdP
Para designar con el nombre de Silvia Cecilia Otero Fernández, ~~que en paz deseanse~~, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio Autónomo de Dorado, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria y aportación como profesional de la salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La señora Silvia Cecilia Otero Fernández era una distinguida puertorriqueña, que se desempeñaba en la honorable profesión de enfermera graduada. Según dan cuenta numerosas personas en el Municipio de Dorado, ella hizo de su profesión un apostolado, consagrándose al servicio de los pacientes con amor y empeño, siendo siempre voz de aliento y consuelo para estos. Fue designada supervisora de enfermeras por más de tres décadas en el Centro de Salud de Dorado por su formación académica, responsabilidad y profesionalismo y sentido del deber.

El carácter de esta gran servidora, su firmeza y compromiso la hicieron acreedora del afecto y cariño de la ciudadanía, al igual que contó con el respeto y admiración del personal médico y paramédico de la facilidad hospitalaria para la cual brindaba sus servicios. Esta extraordinaria mujer, madre, esposa y profesional de la salud se dedicó por entero a su pueblo, aportando capacidad, conocimiento y experiencia sin reparos ni

lamentos hasta su retiro del servicio público. Era tal su dominio del sistema público de salud, que en ausencia del director médico ella lideraba y asumía el control absoluto de los servicios que se prestaban.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con el interés específico de honrar la memoria y, reconocer la trayectoria y aportación como profesional de la salud de Silvia Cecilia Otero Fernández, decide designar con dicho nombre el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio Autónomo de Dorado. Al así hacerlo se perpetua en la memoria colectiva de su gente el nombre de una mujer que honró su pueblo con una excelente hoja de servicios y una vida ejemplar hasta su fallecimiento.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se designa con el nombre de Silvia Cecilia Otero Fernández, ~~que en~~
2 ~~paz desease,~~ el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio Autónomo de
3 Dorado, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria y aportación como
4 profesional de la salud.

5 Sección 2.-Se ordena al Municipio Autónomo de Dorado, a tomar las medidas
6 necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

7 Sección 3.- A fin de lograr la rotulación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento, se
8 autoriza al Municipio Autónomo de Dorado a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter
9 propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; para
10 cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector
11 privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado,
12 dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

13 Sección 3 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente, ~~luego~~
14 después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 76

28 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a confeccionar y expedir anualmente un marbete conmemorativo de la Universidad de Puerto Rico y sus once (11) unidades institucionales, y requerirle al Secretario de Hacienda que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicios de cobro de pagos de marbete, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el periodo en que se emiten los marbetes conmemorativos de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades institucionales realizar, junto al pago del marbete, un donativo por la cantidad de un dólar (\$1.00), cinco dólares (\$5.00) o diez dólares (\$10.00), para ser destinados exclusivamente y en su totalidad al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1903, la Universidad de Puerto Rico (UPR) ha servido al Pueblo Puertorriqueño forjando profesionales y ciudadanos de primer orden. El Sistema Universitario como lo conocemos hoy día, fue establecido mediante la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Universidad de Puerto Rico”.

A través de los años, la UPR ha evolucionado y se ha expandido, añadiendo unidades institucionales en diversos puntos de la Isla, logrando un sistema de once (11) unidades institucionales. Actualmente, la UPR es el alma mater de sobre 60,000 estudiantes que reciben el pan de la enseñanza en educación superior en un sinnúmero de áreas de las ciencias, artes, tecnología, ingeniería, medicina, entre otras áreas del conocimiento humano. Esto hace de la UPR uno de los mayores activos que posee Puerto Rico para, a través de la educación, lograr el desarrollo económico y social que todos aspiramos.

En tiempos recientes, la UPR ha enfrentado una crisis fiscal, al igual que el resto del Gobierno de Puerto Rico. Si bien la Institución está recibiendo los fondos dispuestos por la fórmula establecida mediante la Ley Núm. 2 del 20 de enero de 1966, según enmendada, entendiéndose el 9.6 % del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico e ingresados al Fondo General en los dos (2) años económicos inmediatamente anteriores al año económico corriente, éstos al momento resultan insuficientes, provocando así un déficit presupuestario. Para atender esta situación, la Junta de Supervisión Fiscal ha recomendado que se realicen recortes ascendentes a trescientos millones de dólares (\$300,000,000.00), lo cual representa casi una quinta parte (1/5) de un presupuesto que se aproxima a los mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000.00).

Ante la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico, resulta de gran dificultad la otorgación de fondos adicionales para la operación de la UPR sin afectar otros servicios esenciales que ofrece el Gobierno. A tenor con la realidad fiscal que encaramos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario habilitar mecanismos alternos y creativos que logren allegar fondos adicionales a tan importante institución puertorriqueña.

Mediante la presente Resolución Conjunta, esta Asamblea Legislativa aspira a lograr dos (2) objetivos principales: reconocer, honrar y conmemorar las aportaciones que hace a nuestra sociedad el Sistema de la UPR y proveer un mecanismo que allegará fondos adicionales a la UPR mediante donativos directos al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.

En ese sentido, se establece un mecanismo para que los ciudadanos, comenzando en o antes del 1 de julio de 2017, puedan realizar un donativo al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico al momento de realizar el pago por concepto de marbete. Además, se dispone la confección de un marbete conmemorativo del Sistema UPR y cada una de sus once (11) unidades institucionales a partir del año 2019 hasta el año 2030.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras
- 2 Públicas, a honrar el baluarte educativo, cultural y social que representa la Universidad de
- 3 Puerto Rico y confeccionar y expedir un marbete conmemorativo de ésta y sus once (11)

1 unidades institucionales, a ser expedidos y utilizados uno por cada año a partir del año 2019,
2 hasta el año 2030, según se dispone en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta.

3 Sección 2. – El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas será el
4 encargado de confeccionar el diseño, tamaño, composición y otros detalles físicos del
5 marbete, según se disponga en las leyes, reglamentos aplicables, y la Sección 3 de la presente
6 Resolución Conjunta.

7 Sección 3. – Los marbetes conmemorativos serán circulados durante el proceso de
8 expedición y renovación de licencias para vehículos de motor correspondientes a los años
9 naturales 2019 al 2030 y contendrán los emblemas oficiales de la Universidad de Puerto Rico
10 y sus unidades institucionales según se dispone a continuación:

- 11 a) Para el año 2019, el marbete deberá mostrar el emblema oficial institucional de la
12 Universidad de Puerto Rico.
- 13 b) Para el año 2020, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto
14 Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.
- 15 c) Para el año 2021, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto
16 Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.
- 17 d) Para el año 2022, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto de
18 Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.
- 19 e) Para el año 2023, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad
20 de Puerto Rico en Humacao.
- 21 f) Para el año 2024, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad
22 de Puerto Rico en Arecibo.

- 1 g) Para el año 2025, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad
2 de Puerto Rico en Cayey.
- 3 h) Para el año 2026, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad
4 de Puerto Rico en Ponce.
- 5 i) Para el año 2027, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad
6 de Puerto Rico en Bayamón.
- 7 j) Para el año 2028, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad
8 de Puerto Rico en Aguadilla.
- 9 k) Para el año 2029, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad
10 de Puerto Rico en Carolina.
- 11 l) Para el año 2030, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad
12 de Puerto Rico en Utuado.

13 Sección 4. – Se ordena al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario
14 de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de
15 marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos realizar junto al pago
16 correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un dólar (\$1.00),
17 cinco dólares (\$5.00) o diez dólares (\$10.00), que será destinado exclusivamente y en su
18 totalidad al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico. Todos los proveedores de servicio
19 de cobro de pagos de marbetes estarán obligados a notificarle al ciudadano que podrá efectuar
20 la donación en una de las cantidades antes mencionadas al momento de realizar su pago, pero
21 que dicha donación será voluntaria y podrá negarse a efectuar la misma sin que esto afecte de
22 forma alguna la obtención del marbete. Disponiéndose que, el procedimiento para realizar las
23 donaciones aquí descrito deberá establecerse e implementarse en o antes del 1 de julio de

1 2017, de manera que, para en o antes de esta fecha, los ciudadanos puedan comenzar a
2 realizar su donativo al momento realizar su pago por concepto de marbete. Este
3 procedimiento estará vigente hasta que culmine la emisión de marbetes conmemorativos que
4 por esta Resolución Conjunta se establece.

5 Sección 5. – El Secretario de Hacienda adoptará, en coordinación con el Secretario de
6 Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de
7 marbetes, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el
8 cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

9 Sección 6. – Se ordena al Secretario de Hacienda a rendir un informe anual a la Asamblea
10 Legislativa donde detalle los recaudos mensuales y depósitos allegados al Fondo Dotal de la
11 Universidad de Puerto Rico que se logren tras la implementación de la presente Resolución
12 Conjunta. Dicho informe comprenderá cada año natural, comenzando en el año 2017 hasta
13 que culmine la emisión de los marbetes conmemorativos aquí detallados. Este será remitido a
14 la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de enero del año siguiente al año natural del
15 informe. Disponiéndose que, el primer informe comprenderá los recaudos realizados a partir
16 del 1 de julio de 2017 y será remitido a la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de enero de
17 2018.

18 Sección 7. – Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras
19 Públicas, de ser necesario para cumplir los fines de esta Resolución Conjunta, a enmendar la
20 reglamentación aprobada en virtud de la Ley Núm. 46 del 13 de julio de 1978, según
21 enmendada, y la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y
22 Tránsito de Puerto Rico”.

- 1 Sección 8. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE MARZO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 428

16 DE NOVIEMBRE DE 2018

Presentada por el representante *Peña Ramírez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento; la transferencia libre de costo al Municipio de Juncos de la titularidad de las facilidades de la antigua Escuela Fulgencio Piñero Rodríguez, ubicada en la Calle Algarín del Municipio de Juncos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, debido a problemas en la infraestructura y a una merma en su matrícula, la Secretaria del Departamento de Educación, ordeno la consolidación de la Escuela Fulgencio Piñero Rodríguez ubicada en el Municipio de Juncos y sus estudiantes fueron reubicados en otros planteles escolares, garantizando el derecho a la educación de éstos. Esta escuela colinda con las facilidades de la Casa Alcaldía; por lo que el Alcalde, Hon. Alfredo Alejandro Carrión, ha expresado interés en la misma a los fines de ampliar los servicios que ofrece a la ciudadanía. Tal iniciativa evitaría que esta facilidad en desuso se convierta en un estorbo público y sea de beneficio para todos los junqueños.

La realidad económica por la que atraviesa nuestra isla y el marco histórico ante la presencia de una Junta de Control Fiscal, nos obliga al desarrollo de planes y estrategias para implementar una política pública de austeridad y maximizar esfuerzos para brindarle

un servicio de calidad y satisfacción a todos nuestros constituyentes. El traspaso de estas facilidades al Municipio de Juncos nos da la oportunidad de utilizar unas facilidades en desuso y visiblemente deteriorada para dedicarse a actividades para el bienestar común.

Ante la presente situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: “se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”. Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares
2 en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden
3 Ejecutiva 2017-32 y su reglamento; la transferencia libre de costo al Municipio de Juncos
4 de la titularidad de las facilidades de la antigua Escuela Fulgencio Piñero Rodríguez,
5 ubicada en la Calle Algarín del Municipio de Juncos.

6 Sección 2.-Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso
7 al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión, el Departamento de Educación, será
8 responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la
9 determinación del Comité.

10 Sección 3.-Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso
11 al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la cesión el Secretario de Educación con las

1 entidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descritos en la
2 Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Juncos.

3 Sección 4.-De aprobarse la cesión, el Departamento de Educación podrá imponer
4 aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas
5 en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas para beneficio de los
6 constituyentes.

7 Sección 5.-El Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso
8 al amparo de la Ley 26-2017 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término
9 improrrogable de noventa (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término el
10 Subcomité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia
11 propuesta por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos
12 para la cesión.

13 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
14 su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 348

4 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar la transferencia o cualquier otra forma de traspaso de posesión a la entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., una organización sin fines de lucro, bajo las condiciones y términos establecidos, el predio de terreno en desuso y la caseta propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ubicada en la PR-383 km. 1.7 en el municipio de Peñuelas, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de ofrecer servicios y realizar labores que beneficien a los veteranos y sus familias; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para

propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017. Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032 y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Lo que motiva la presente Resolución Conjunta es el predio de terreno y caseta que ubica en la PR-383 km. 1.7 del Bo. Quebrada de Peñuelas. Dicho predio, ha sido identificado por el 240th MP CO Retired Veterans, Inc., como idóneo para ser utilizado en continuar su misión en protección de veteranos y sus familiares. El 240th MP CO Retired Veterans, es una organización sin fines de lucro dedicada a ayudar a los veteranos y sus familiares en sus necesidades y les ofrece educación sobre sus derechos y beneficios. Le ofrecen transportación cuando es necesario y velan por su salud física y mental.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017 y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de los intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de terreno en abandono y el bienestar de todos los residentes de nuestra isla, los recursos públicos rendirán más beneficios mediante una transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta a la entidad, para que el mismo sea utilizado en beneficio de la comunidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes
- 2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley
- 3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar la transferencia o cualquier otra forma

1 de traspaso de posesión a la entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., una
2 organización sin fines de lucro, bajo las condiciones y términos establecidos, el predio
3 de terreno en desuso y la caseta propiedad del Departamento de Transportación y
4 Obras Públicas, ubicada en la PR-383 km. 1.7 en el municipio de Peñuelas, así como
5 todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o
6 traspasados, a fin de ofrecer servicios y realizar labores que beneficien a los veteranos y
7 sus familias.

8 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
9 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)
10 días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso de
11 dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada
12 la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
13 procedimientos requeridos para la cesión.

14 Sección 3.- El 240th MP CO Retired Veterans Inc., podrá utilizar la propiedad
15 descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para ofrecer servicios a aquellos
16 que con honor y sacrificio defendieron la democracia de los Estados Unidos y de Puerto
17 Rico.

18 Sección 4.- La entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., no podrá enajenar ni
19 subarrendar el inmueble, ni traspasar, ni realizar ninguna mejora permanente sin
20 solicitar autorización expresa del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
21 Estas restricciones, se harán constar en la correspondiente escritura de transferencia, y

1 su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta al
2 Departamento de Transportación y Obras Públicas.

3 Sección 5.- El incumplimiento con el uso dispuesto en esta Resolución Conjunta,
4 tendrá como sanción que la propiedad revertirá al Departamento de Transportación y
5 Obras Públicas, y la entidad 240th MP CO Retired Veterans, Inc., será responsable de
6 los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del
7 documento público en el cual se perfeccione el traspaso acordado por las partes y aquí
8 autorizado. Asimismo, el terreno donde enclava la propiedad será traspasado en las
9 mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente
10 Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de
11 Transportación y Obras Públicas, o cualquier otra agencia de Gobierno a realizar
12 ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicha
13 organización.

14 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 76

1 de abril de 2019

Presentada por los señores *Martínez Santiago, Seilhammer Rodríguez y Bhatia Gautier*

Coautor el señor Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para expresar el más enérgico respaldo a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en los proyectos de Ley Federal, H.R. 965 y 1499, radicadas ante la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, por los honorables David Cicilline y Bobby L. Rush. Estas medidas buscan tomar acción ante los precios exorbitantes que se pagan en los Estados Unidos y Puerto Rico en los medicamentos de marca que produce la industria farmacéutica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alto costo de los medicamentos en Puerto Rico es un reflejo directo de lo que ocurre en Estados Unidos. No existe un mecanismo que regule a las manufactureras de medicamentos (farmacéuticas) en cuanto a fijar los precios de estos. Diariamente vemos como personas de edad avanzada y de escasos recursos en nuestra isla no pueden pagar por sus medicamentos.

Puerto Rico es la tercera jurisdicción más envejecida del hemisferio, superado solo por Canadá y Cuba. El veintitrés por ciento (23%) de nuestra población tiene sesenta (60) años o más y muchos de éstos padecen de condiciones crónicas de salud, a su vez, la isla figura entre una de las jurisdicciones más desiguales del planeta. El cuarenta y cinco por ciento (45%) de los puertorriqueños viven bajo el nivel de pobreza

federal, lo que representa más de tres (3) veces el porcentaje en los Estados Unidos, el cual es el trece por ciento (13%).

Las farmacéuticas argumentan que el alto costo de los medicamentos se debe al proceso de investigación y desarrollo de los medicamentos que llega al mercado es de alrededor de \$2.6 billones, pero muchos de estos trabajos de investigación son realizados en universidades alrededor de todos los estados incluyendo a Puerto Rico. Dado esto, las ganancias de las farmacéuticas no pueden darse a costa de los precios inaccesibles para los pacientes.

Debemos considerar que el beneficiario de Medicare Parte D toma un promedio de 4.5 tipos de medicamentos para mantener su salud. La mediana de ingresos para beneficiarios del Medicare es de veintiséis mil (26,000) dólares anuales en Estados Unidos y veinte mil (20,000) dólares en Puerto Rico, a su vez, el precio de los medicamentos recetados de marca aumentó ochopunto cuatro (8.4) por ciento, cuatro veces por encima de la tasa de inflación.

La disparidad en las asignaciones de fondos que se asignan a los ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico, para propósitos del programa Medicare Advantage, es una de esas situaciones que tienen un efecto negativo y de impacto significativo sobre los servicios de salud en Puerto Rico. El programa Federal de Medicare Advantage en Puerto Rico es la plataforma que financia aproximadamente el cincuenta (50) por ciento de los servicios de salud que se reciben en la isla. En Puerto Rico, el setenta y cinco (75) por ciento de los beneficiarios de Medicare eligen sus beneficios a través de Medicare Advantage. En otras palabras, sobre quinientos ochenta mil (580,000) envejecientes son beneficiarios del programa Medicare Advantage, incluyendo los doscientos ochenta mil (280,000) beneficiarios del programa Medicare Platino, que son parte del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, al tener elegibilidad dual en Medicare y Medicaid.

Para atender esta situación el, 5 de febrero de 2019 y 5 de marzo de 2019, los Hon. Ciclline y Rush, radicaron las medidas H.R. 965 y H.R. 1499, con el fin de buscar

una solución legislativa a este grave problema que pone en riesgo la salud de los beneficiarios tanto en los Estados Unidos como en Puerto Rico.

El H.R. 965 pretende promover la competencia en el mercado de medicamentos y productos biológicos facilitando la entrada medicamentos genéricos y biosimilares a un costo menor. El H.R. 1499 procura, prohibir que los fabricantes de medicamentos de marca compensen un fabricante de medicamentos genérico y de productos biológicos al retrasar su entrada en el mercado de dichos productos. Esta Asamblea Legislativa, en la búsqueda de medidas que ayuden atender la crisis con relación al alto costo de los medicamentos tanto en Estados Unidos como en Puerto Rico, expresa su total respaldo a la aprobación del H.R. 965 y H.R.1499.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el más enérgico
2 respaldo a los proyectos de Ley Federal, H.R. 965 y 1499, radicados ante la Cámara de
3 Representantes del Congreso de los Estados Unidos, por los honorables David Cicilline
4 y Bobby L. Rush. Estas medidas buscan tomar acción ante los precios exorbitantes que
5 se pagan en los Estados Unidos y Puerto Rico en los medicamentos de marca que
6 produce la industria farmacéutica.

7 Sección 2.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico le solicita al Congreso de los
8 Estados Unidos que aprueben el H.R. 965 y el H.R. 1499, lo antes posible, para así poder
9 reducir el precio de los medicamentos.

10 Sección 3.- Una vez aprobada, copia de esta Resolución será traducida al idioma
11 inglés y se enviará copia de la misma a la Presidente de la Cámara de Representantes de
12 los Estados Unidos, Nancy Pelosi; al Líder de la Mayoría Senatorial, Mitch McConnell;

1 al Líder de la Minoría en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, Kevin
2 McCarthy; y al Líder de la Minoría Senatorial, Hon. Charles Schumer.

3 Sección 4.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente luego de
4 su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1021

18 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 906, para ordenar a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con relación a la tramitación del Departamento de Justicia sobre las alegaciones de un pago indebido a empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, por parte de un fiscal del Departamento de Justicia, incluyendo la posible entrega a los medios de comunicación de un documento confidencial que forma parte del sumario público; investigar los protocolos y/o mecanismos adoptados por el Departamento de Justicia para atender las querellas y/o alegaciones de cualquier conducta impropia por parte de funcionarios públicos, evaluar los procesos adoptados para la designación de los casos a los fiscales del Departamento y el manejo sobre las solicitudes y determinaciones de inhibición de éstos por conflictos de interés; y para otros fines relacionados, aprobada el 25 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 906 a los
- 2 fines de que lea como sigue:
- 3 “Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus
- 4 hallazgos, conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y

1 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, en
2 o antes del 30 de junio de 2020.”

3 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
4 aprobación.

(P. de la C. 801)

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”, la Orden Ejecutiva 2017-39 y con la Ley Pública 93-415(1974), según enmendada por el *Juvenile Justice And Delinquency Prevention Act of 2002*, 42 USC 5601; hacer otras correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia” se creó el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, en adelante el “Programa”. Este Programa estaba adscrito a la extinta Oficina de Asuntos de la Juventud.

Por otro lado, el *Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act of 2002* (“JJJPA” por sus siglas en inglés), según enmendada, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América, asigna fondos a través de la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (OJJDP, por sus siglas en inglés), adscrita al Departamento de Justicia de los Estados Unidos, para mejorar los sistemas de justicia juvenil y los programas de prevención de la delincuencia en los estados y demás jurisdicciones de los Estados Unidos de América. El Programa en Puerto Rico es subvencionado con los fondos que provee el JJDPA.

El propósito del Programa es administrar los fondos asignados por la OJJDP, crear y ejecutar el plan a tres años del Estado para el campo de justicia juvenil y mantener un sistema adecuado de monitoría de cumplimiento con los requerimientos medulares de la reglamentación federal (JJJPA). Además, responde a la política pública de este Gobierno de lograr el mismo desarrollo y bienestar de todos los niños y niñas en Puerto Rico, desde su nacimiento hasta los 21 años, recogida en la Ley 338 de 31 de diciembre de 1998, conocida como “Carta de los Derechos del Niño”. El JJDPA adelanta, además, la política pública del Gobierno de Puerto Rico, reconocida en el Art. 2 de la Ley 75, antes mencionada, para que en los jóvenes renazca la esperanza y la fe en si mismos, en el Gobierno y en la sociedad en general, incluyendo alternativas viables que los encaminen hacia una vida productiva, de progreso y de bienestar para ellos y, por ende, para todo Puerto Rico.

El 5 de abril de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, a tenor con el JJDDPA, designó a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (en adelante "OCAM") para ejecutar los trabajos del Programa y para administrar los fondos, al amparo del JJDDPA. Posteriormente, mediante la Orden Ejecutiva 2017-39, se designó a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, creada en virtud de la Ley 10-2017, la supervisión y administración de este programa.

Mediante la Ley 171-2014, se derogó la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud", y se creó a su vez, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado "Programa de Desarrollo de la Juventud". Los objetivos del programa creado por la Ley 171, *supra*, son desarrollar actividades, participar en foros y establecer mecanismos y procedimientos para garantizar los derechos de la juventud y lograr su participación plena en el desarrollo económico de Puerto Rico.

Además, tiene la función de promover el desarrollo social de nuestra juventud a través de actividades orientadas a capacitar en términos de liderato, conciencia cívica y comunitaria, procedimientos parlamentarios, oratoria, y toda otra encaminada a apoderar a los jóvenes en su desarrollo y capacitación académica y profesional.

No obstante, el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia creado por la Ley 75, *supra*, responde al Departamento de Justicia Federal y se rige bajo los estatutos de la Ley Federal. Este programa tiene como propósito respaldar los esfuerzos locales y estatales en planificar, establecer, operar, coordinar y evaluar proyectos directamente o a través de contratos con agencias públicas o privadas para el desarrollo de programas educativos, entretenimiento, investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de delincuencia juvenil y para mejorar el sistema de justicia juvenil. Por lo tanto, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, aunque dirigidos a atender asuntos de la juventud en Puerto Rico, tienen fines diferentes. El primero es un programa estatal subvencionado con fondos estatales y el segundo responde al Departamento de Justicia Federal subvencionado con fondos delegados por el gobierno federal.

Sin embargo, en la Ley 171, antes citada, aunque se derogó la ley habilitadora de la Oficina de Asuntos de la Juventud, nada se dispuso con relación al Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia creado por la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986 y que mediante Orden Administrativa fue delegado sus trabajos y sus fondos a la extinta Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y que en la actualidad está administrado por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario.

En consideración a lo anterior, entendemos apropiado hacer las correcciones de rigor en la Ley Núm. 75, *supra*, a los efectos de atemperarla con la legislación federal, la Ley 10-2017, antes mencionada, con la Orden Ejecutiva Núm. 2017-39 y con la Ley Pública 93-415(1974), según enmendada por el *Juvenile Justice And Delinquency Prevention Act of 2002*, 42 USC 5601. Además, se incluyen enmiendas adicionales con el propósito de que el programa pueda seguir desarrollándose, tomando en consideración la realidad económica actual por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Creación del Programa

Cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de promover y estimular al joven a formar parte del desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, se crea el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, adscrito a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), al cual se hará referencia más adelante en esta Ley como el Programa.”

Sección 2.-Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 4.- Objetivos

...

(a) ...

(b) Ofrecer servicios de orientación y asesoramiento y evaluación a proyectos subvencionados o desarrollados al amparo de esta Ley. Además, desarrollará un taller específico de tutoría en el horario extendido de escuela abierta, en coordinación con el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación de Puerto Rico. Dicho taller irá dirigido a auxiliar el proceso de rehabilitación y reintegración a la comunidad de aquellos jóvenes que se encuentren culminando satisfactoriamente con el proceso judicial y correccional, según haya sido dictado por un Tribunal de Menores. Además, formarán parte del taller aquellos jóvenes que habiendo terminado su medida dispositiva regresen al Departamento de Corrección y Rehabilitación para prestar servicios voluntarios. Estos jóvenes servirán como tutores del taller y mentores entre sus pares, a través de charlas de motivación, según sea establecido por el

reglamento que esta Ley dispone crear. Para poder participar del taller, en calidad de tutor, el menor y el adulto encargado deberán renunciar al derecho a la confidencialidad de su expediente, según conferido por la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada y conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico".

- (c) El Departamento de Corrección y Rehabilitación identificará entre los jóvenes bajo su custodia aquéllos con las destrezas y aptitudes necesarias para ser partícipes en el taller de tutoría en el horario extendido de escuela abierta. Una vez identificados los jóvenes potenciales para participar en el taller, personal del Departamento de Educación, junto a personal del Departamento de Corrección y Rehabilitación adiestrarán a los mismos sobre las destrezas y conocimientos necesarios para que puedan ser efectivos en las tutorías que ofrezcan. Finalizada la medida dispositiva de los jóvenes seleccionados y adiestrados para ofrecer tutorías, será responsabilidad del Departamento de Educación y 2014 la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC), dar continuidad, seguimiento y supervisión a éstos en las tareas que desempeñan.
- (d) ...
- (e) ...".

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Dirección; informe anual

El Programa será dirigido por el Director Ejecutivo de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario (ODSEC). El Director Ejecutivo rendirá un informe anual, no más tarde del 30 de abril de cada año, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la operación del Programa, el uso dado a los fondos y el resultado de la evaluación de los proyectos subvencionados."

Sección 4.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Funciones, facultades y deberes del Director Ejecutivo

En adición a los poderes inherentes al cargo, el Director Ejecutivo tendrá, sin que constituya una limitación, las funciones, facultades y deberes que se señalan a continuación:

...”.

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico, creación y composición

Se crea el “Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico” o *State Advisory Group* (SAG), en cumplimiento con las disposiciones del *Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act of 2002* (JJJPA). El mismo no tendrá menos de quince (15) ni más de treinta y tres (33) miembros y deberá estar compuesto de, por lo menos, un representante de los siguientes grupos:

1. Funcionarios electos que representen los intereses generales del Gobierno;
2. Representantes de las agencias de orden público y relacionadas con justicia juvenil, tales como: un oficial del orden público, un juez del Tribunal de Menores o Familia, un socio penal o trabajador social de probatoria, un consejero u orientados y/o un fiscal o procurador de menores;
3. Representantes de las agencias gubernamentales relacionadas con la prevención y tratamiento de la delincuencia, tales como: salud mental, educación, educación especial, recreación y deportes y/o bienestar social;
4. Representantes de organizaciones sin fines de lucro, incluyendo personas cuyo propósito organizacional sea preservar y reforzar la unión familiar, el desarrollo de nuestra juventud, prevenir la delincuencia juvenil, promover mejoras a los sistemas de justicia juvenil, de educación y bienestar social para niños y adolescentes;
5. Voluntarios de programas destinados a la prevención de la delincuencia juvenil y de desvío de niños y jóvenes;
6. Personas involucradas en trabajos y programas de desvío, incluyendo programas que provean actividades de recreación;
7. Personas con pericia en el manejo de problemas relacionados al vandalismo en las escuelas y que se dediquen a proveer métodos de disciplina alternativos a la suspensión o expulsión escolar;

8. Personas con experiencia en el manejo de problemas de aprendizaje, trastornos emocionales, maltrato y negligencia de menores y/o violencia juvenil; y
9. Al menos tres (3) personas que estén o hayan estado bajo la jurisdicción del sistema de justicia juvenil.

Los miembros del SAG serán nombrados por el Gobernador, quien también nombrará al Presidente.

Los miembros del SAG ejercerán sus funciones *ex officio* o *ad honorem*, según corresponda. Las operaciones administrativas del SAG se llevarán a cabo a través de la ODSEC, quien proveerá instalaciones, apoyo técnico y de personal, sujeto a la disponibilidad de fondos federales al amparo del JJDPA”

Sección 6.-Se enmiendan los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Funciones del Comité Asesor en Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico

Las funciones y responsabilidades del SAG se establecen según lo dispuesto en la Sección 223 del JJDPA y comprenderán, entre otros, los siguientes:

1. Asesorar al Director Ejecutivo de la ODSEC en la preparación y administración del plan de trabajo anual del Programa;
2. Asesorar al Director Ejecutivo en lo relacionado con la distribución de los fondos, establecer prioridades en la distribución de los fondos y con la aprobación o denegación de las solicitudes de subvención de programas operados por agencias públicas o entidades privadas, relacionados con los propósitos del JJDPA;
3. Someter, mediante un informe anual al Gobernador de Puerto Rico, a la Rama Legislativa y al Director Ejecutivo, sus recomendaciones para el mejoramiento del Sistema de Justicia Juvenil en Puerto Rico;
4. Proveer un análisis de la problemática de la delincuencia juvenil en Puerto Rico; y
5. Procurar el desarrollo y coordinación de programas relacionados a tenor con el plan de trabajo para cumplir con los propósitos del JJDPA.

El SAG adoptará un reglamento y podrá suscribir aquellos acuerdos que sean necesarios a fines de conducir sus procedimientos y trabajos internos, reuniéndose con la frecuencia que estime apropiada, de conformidad con lo establecido en el JJDPA”.

Sección 7.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Colaboración

El Director Ejecutivo y el Comité Asesor de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia en Puerto Rico o *State Advisory Group* (SAG) podrán requerir a otras agencias públicas, a personas y entidades privadas, que le sometan informes, datos, documentos y estadísticas, que sean necesarias para realizar sus funciones y cumplir con los objetivos del Programa.”

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Asignación

La Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario procurará asignar los fondos mediante partida de línea en el presupuesto funcional de la agencia. No obstante, y en ausencia de los fondos necesarios para su creación y funcionamiento, la ODSEC podrá obtener fondos derivados de acuerdos colaborativos con entidades públicas o privadas para operar el programa.”

Sección 9.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1499)

LEY

Para establecer la “Ley Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María”, a los fines de disponer sobre la reglamentación y el procedimiento aplicable para la revisión de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; así como el derecho de todo cliente a solicitar un plan de pago sobre el balance de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de transmisión y distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante “Autoridad”) es antiguo, está deteriorado y es vulnerable ante fenómenos atmosféricos. Por tales razones, los huracanes Irma y María afectaron severamente la infraestructura de la Autoridad, provocando una interrupción prolongada del servicio de energía eléctrica en toda la Isla.

Cuando la Autoridad reinició el proceso de lectura de contadores y notificación de facturas a sus clientes, luego del paso de los mencionados huracanes, comenzaron a reportarse miles de casos de sobrefacturación. La propia Autoridad reconoció públicamente que se emitieron facturas tras el paso de los fenómenos atmosféricos que deben ser ajustadas.

El procedimiento ordinario para objetar facturas de las Autoridad está regido por el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”, y el “Reglamento sobre el procedimiento para la revisión de facturas y suspensión del servicio eléctrico por falta de pago del Negociado de Energía”. El citado Artículo 6.27, según enmendado, reza en lo pertinente a esta medida lo siguiente:

“Todo cliente podrá objetar o impugnar cualquier cargo, clasificación errónea de tipo de tarifa, cálculo matemático o ajuste de la factura de servicio eléctrico y solicitar una investigación por parte de la compañía de energía certificada dentro de un término de treinta (30) días a partir de la fecha en que dicha factura sea depositada en el correo postal o sea enviada al cliente vía correo electrónico. [...] Para poder objetar la factura y solicitar la correspondiente investigación, **la persona** deberá pagar la cantidad correspondiente al promedio de las facturas no disputadas durante los últimos seis (6) meses. La

compañía de energía certificada no vendrá obligada a iniciar la investigación hasta que la cantidad indicada haya sido pagada. [...].”

Según se desprende, los requisitos para objetar la factura son: a) que se haga dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que fue depositada en el correo postal o enviada vía correo electrónico; y b) que el cliente pague el promedio de las facturas no objetadas en los seis (6) meses previos a la factura siendo objetada. No obstante, las disposiciones del Artículo 6.27 de la Ley 57-2014 no contemplan situaciones como las experimentadas como consecuencia del paso de los mencionados huracanes Irma y María.

Así las cosas, el 17 de enero de 2018 se aprobó la Ley 3-2018, según enmendada. Dicha ley tiene el propósito de prohibir a la Autoridad la facturación y cobro a sus clientes por el consumo de energía eléctrica reflejado en contadores producto de energía que no sea generada y distribuida por dicha corporación pública, particularmente en situaciones de emergencia tales como: apagones por periodos mayores de 24 horas, interrupciones prolongadas resultado de un fenómeno atmosférico y cualquier otra situación de emergencia que haya sido decretada por el Gobernador. El estatuto también facultó a la Autoridad y a la entonces Comisión de Energía de Puerto Rico, ahora Negociado de Energía de Puerto Rico, a adoptar los reglamentos o procedimientos que fueran necesarios para cumplir con las disposiciones de dicha ley.

A tales efectos, el 24 de enero de 2018 el Negociado de Energía adoptó el Reglamento 9009, conocido como el “Reglamento Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia”. Mediante este Reglamento se flexibilizó el procedimiento de objeción de factura a los fines de no requerirle al cliente el pago del promedio de los últimos seis (6) meses de facturas no disputadas, según requiere el Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, *supra*. Sin embargo, dicho Reglamento se limita a objeciones que surjan con relación a las facturas emitidas durante una situación de emergencia, según definido en éste, y que estén relacionados al cobro por energía medida por el contador del cliente, pero que no fue producto de la generación y distribución de la propia Autoridad. Es menester aclarar que aún para los clientes cobijados por el Reglamento 9009, se mantuvo el requisito de presentación de la objeción dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que la factura fue depositada en el correo postal o enviada vía correo electrónico.

Si bien la Ley 3-2018, según enmendada, constituye una medida de avanzada en pro de los legítimos derechos de los clientes de la Autoridad que viven en condominios y otros complejos multifamiliares, se entendió necesario extender protecciones y derechos similares al resto de los clientes de la corporación pública que han recibido facturas infladas por servicio eléctrico que nunca recibieron. A tal fin, el 11 de julio de

2018 se aprobó la Ley 143-2018, conocida como la “Ley de Facturación Justa, Razonable y Transparente de los Servicios Públicos Esenciales en Situaciones de Emergencia”. El referido estatuto dispuso sobre la forma en la cual la Autoridad y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrán facturar a sus clientes en situaciones en las que no han provisto los servicios de energía eléctrica o de acueductos y alcantarillados, respectivamente, durante situaciones de emergencia, tales como interrupciones prolongadas por un periodo mayor de veinticuatro (24) horas como resultado de averías provocadas por el paso de un fenómeno atmosférico y cualquier otra situación de emergencia que haya sido decretada por el Gobernador de Puerto Rico mediante Orden Ejecutiva y afecte la prestación de estos servicios esenciales. Expresamente, el Artículo 4 de dicha ley, entre otras disposiciones, estableció que cualquier cliente podría objetar su factura al amparo de sus disposiciones si, no habiendo contado con el servicio de energía eléctrica, recibe una factura adjudicándole cargos por un servicio que no recibió.

En cumplimiento con su mandato legislativo, el 27 de junio de 2018, el Negociado de Energía promulgó el Reglamento 9043, conocido como el “Reglamento Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia”. Entre otras disposiciones, este Reglamento derogó el Reglamento 9009 e incorporó en un solo documento los beneficios que emanan de la Ley 3-2018, según enmendada, y la Ley 143-2018. Las protecciones que se hicieron extensivas a todos los clientes de la Autoridad resultaron en un alivio significativo tras el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico. Sin embargo, en su Sección 3.01, el Reglamento 9043 dispuso que todo cliente tiene derecho a objetar su factura al amparo de los referidos estatutos dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del envío por correo electrónico, o contados luego de los tres (3) días de la fecha del matasellos si la misma es enviada por correo regular.

La información provista es que son miles las facturas emitidas por la Autoridad que requieren revisión y ajuste por servicios facturados y no brindados. Asimismo, ha trascendido que se habían radicado cerca de 10,000 querellas en torno a esta problemática. Ante esta situación, resulta necesario proteger a los clientes a quienes se les venció el término de treinta (30) días para apelar su factura. Por tanto, esta Ley busca proveer un alivio a todos los que en medio de la confusión no recibieron sus facturas, así como a aquellos que, habiéndola recibido, no tuvieron la oportunidad de objetar dentro del término.

Por tanto, en aras de proteger al consumidor de un cobro indebido y que se concrete una injusticia, es menester de esta Asamblea Legislativa establecer un procedimiento especial de revisión de facturas ante la Autoridad tras el paso de los huracanes Irma y María. Así, se establece un período especial de sesenta (60) días desde la vigencia de esta Ley para que los clientes de la Autoridad puedan objetar las facturas

emitidas por la corporación pública, correspondientes al periodo que cubre desde septiembre de 2017 hasta junio de 2018, de forma que tengan una legítima oportunidad para presentar sus objeciones y evitar cobros indebidos. De igual forma, esta Ley establece la prerrogativa de todo cliente de solicitar un plan de pago del balance de las facturas que la Autoridad emitió correspondientes al mencionado periodo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María”.

Artículo 2.-Procedimiento Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María.

- (a) Se establece un período especial de sesenta (60) días para que los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica puedan objetar las facturas emitidas por la corporación pública que correspondan a los meses desde septiembre de 2017 hasta junio de 2018. Dicho periodo de sesenta (60) días contará a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.
- (b) A las objeciones de factura que sean presentadas por los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica bajo las disposiciones de esta Ley le serán de aplicación las disposiciones del Artículo 6.27 de la Ley 57-2014, así como las disposiciones del Artículo 3, 4 y 5 del Reglamento 8863 del Negociado de Energía de Puerto Rico, de la Ley 3-2018, según enmendada, y de la Ley 143-2018, conocida como la “Ley de Facturación Justa, Razonable y Transparente de los Servicios Públicos Esenciales en Situaciones de Emergencia”, según estas sean aplicables al cliente concerniente, así como el Reglamento 9043 del Negociado de Energía de Puerto Rico, con excepción del requisito de que el cliente presente su objeción dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la factura.

Artículo 3.-Plan de pago para facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica luego del paso de los huracanes Irma y María.

- (a) Todo cliente de la Autoridad de Energía Eléctrica podrá solicitar, dentro del período especial de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, un plan de pago para el balance de las facturas emitidas por la corporación pública que correspondan a los meses desde septiembre de 2017 hasta junio de 2018. Si el balance acumulado de estas

facturas excede los mil (1,000) dólares, la Autoridad de Energía Eléctrica viabilizará un plan de pago con el cliente por un término de entre seis (6) a doce (12) meses, a opción del cliente. Disponiéndose que el pago inicial al plan de pago establecido será no menor del treinta y tres por ciento (33%) del total del balance acumulado entre las facturas de servicio que la corporación pública haya emitido al cliente, correspondientes a los meses de septiembre de 2017 a junio de 2018. El restante de la deuda será prorrateado entre seis (6) a doce (12) meses, a opción del cliente.

- (b) En el caso de clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica que hayan objetado las facturas que la corporación pública emitió, correspondiente a los meses desde septiembre de 2017 hasta junio de 2018, o que objeten las mismas bajo la presente Ley, el término de sesenta (60) días para acogerse al plan de pago que se establece en el inciso anterior comenzará a contar desde el momento en que el dictamen administrativo reconociendo la validez total o parcial del cobro de esta facturación por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica pase a ser final y firme.

Artículo 4.- Notificación a los clientes.

Dentro de un término que no excederá de quince (15) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley, la Autoridad de Energía Eléctrica deberá notificar a todos los clientes sobre el Procedimiento Especial creado en virtud de esta Ley y del derecho de los clientes a acogerse al mismo dentro del término antes descrito. La notificación deberá ser enviada por correo electrónico o correo regular. Además, deberá ser publicada en las páginas de internet de la Autoridad de Energía Eléctrica y del Negociado de Energía de Puerto Rico, así como en las redes sociales de dichas entidades gubernamentales.

Artículo 5.-Se faculta a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Negociado de Energía de Puerto Rico a adoptar la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos, alcance y aplicación de esta Ley, conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley 38-2017, según enmendada. Sin embargo, la falta de reglamentación no afectará la vigencia o efectividad de esta Ley.

Artículo 6.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,

letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir a los quince (15) días después de su aprobación, excepto lo establecido en el Artículo 4, el cual entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la misma.

(P. de la C. 1868)

LEY

Para denominar la instalación recreativa de la Urbanización Constanca, localizada en el Municipio Autónomo de Ponce, con el nombre de César D. Bocachica Cordero; eximir tal denominación de las disposiciones de lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor César D. Bocachica Cordero nació, el 28 de julio de 1938, en el Barrio Bélgica del Municipio Autónomo de Ponce. Sus padres fueron la señora Rosario Cordero y el señor Daniel Bocachica Oppenheimer. La primera pasión de César fue la música y realizó estudios de clarinete y saxofón en la Escuela Libre de Música Juan Morell Campos de Ponce. Fue miembro de la banda de conciertos de dicha escuela, considerada, en aquel tiempo, como la mejor de Puerto Rico. A su vez, formó parte de la Banda Municipal de Ponce, la Orquesta Mingo y sus Whoopee Kids, la banda y orquesta de jazz del Colegio de Mayagüez, la Orquesta de Ingeniería y la Orquesta Fiesta de Ponce.

César tuvo cuatro (4) hijos con su esposa Melba L. Salvador. Los mismos son César D. Bocachica, César M. "Bebé" Bocachica, Melba Teresa Bocachica y César A. "Mandy" Bocachica. Además, tiene seis (6) nietos, dos (2) nietas, un (1) biznieta, una (1) biznieta y está en la espera de un (1) nuevo nieto y un (1) nuevo biznieta.

Este destacado ponceño realizó sus estudios de escuela superior en la Ponce High, y subsiguientemente, realizó estudios universitarios en el Colegio de Mayagüez, gracias a una beca de música. De esta prestigiosa institución, obtuvo el grado de Bachillerato en Ciencias e Ingeniería Eléctrica. Posteriormente, brindó sus servicios profesionales, en posiciones técnicas, administrativas, gerenciales y ejecutivas, en las empresas CORCO, Moscoso, Vassallo, Puerto Rican Cement y CEMEX Puerto Rico.

Sus comienzos en el baloncesto fueron en las canchas de la Barriada Portugués y el viejo Colegio Ponceño de Varones. Su primera participación en un torneo, fue con el equipo de la recién inaugurada institución, *Young Men's Christian Association*, conocida por sus siglas en inglés como YMCA, de Ponce, siendo su dirigente el señor Víctor Morales. En septiembre de 1953, se hizo miembro de esta organización, para poder participar del equipo siendo su única intervención en el baloncesto de categorías menores de Puerto Rico.

Asimismo, César participó con el equipo *varsity* de la *Ponce High*, y firmó con los Leones de Ponce en el Baloncesto Superior en 1955. Fueron 14 temporadas con el equipo de Ponce, participando siempre en series postemporadas y ayudando a los Leones a

ganar cinco campeonatos (1960, 1961, 1964, 1965 y 1966) y obtener cuatro subcampeonatos (1958, 1963, 1967 y 1968). Culminó su participación como jugador del baloncesto superior en la temporada de 1968.

A nivel internacional, César participó con el equipo nacional en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Caracas (1959) y Jamaica (1962); en los Juegos Panamericanos en Sao Paulo, Brasil (1963) y Winnipeg, Canadá (1967); en las Olimpiadas Mundiales en Roma (1960); en el Torneo Mundial en Río de Janeiro (1963); y en otros torneos invitacionales en Manila, Filipinas y Taipei, Taiwan. Igualmente, participó en series celebradas en Puerto Rico contra los equipos de Brasil, México, Panamá, Perú y Canadá.

Su primera experiencia como dirigente fue en el 1958, cuando dirigió al equipo del Barrio París de Mayagüez en un torneo auspiciado por ese municipio. Posteriormente, dirigió al equipo de la Academia Inmaculada en Mayagüez, en el cuál jugaba Jaime Frontera, gloria del baloncesto boricua. En el 1965, dirigió al equipo de primera categoría de Guayama y, en 1966, dirigió al equipo de la Academia Santa María de Ponce en el cuál participaba la estrella de nuestro baloncesto superior, Joe Hatton.

En 1968, comenzó a formar y dirigir equipos de categorías menores, Novicios, Intermedia y Primera Categoría, en la cancha de la Urbanización Constanca en Ponce. En sus equipos participaron, entre otros Michael Vicéns, Wichie Correa, Larry Seilhamer, Cuso Berdiel, Héctor Burgos, Josean Báez, Henry Rodríguez, Mickey Alvarado, Paiki Arroyo, Johnny Stevens, Ermelindo Ostolaza, Roberto Figueroa Silva y Ángel Álvarez.

En 1978, fundó la Liga Infantil y Juvenil de Baloncesto Constanca, hoy Baloncesto en Constanca, Inc., organización sin fines de lucro en la cual han participado miles de niños y jóvenes de Ponce, al igual que otros pueblos limítrofes. Dicha organización tiene como misión complementar el proceso de crecimiento y desarrollo del niño utilizando el baloncesto como vehículo y así dotar a nuestra sociedad de hombres responsables que aporten positivamente a ésta. De esta manera, pretenden mantener una organización para nuestra niñez que les provea un lugar y un programa que les ayude en su desarrollo físico, mental e interpersonal, con el disfrute pleno de su participación deportiva. De la anterior organización han surgido innumerables profesionales y próceres, además de excelentes baloncelistas como Toñito Colón, Bebe Bocachica, Mandy Bocachica, Pirulo Colón, Roberto "Baracoa" Collado, Pipe Marcano y Fabián Pérez.

César, a su vez, fue exaltado a la Galería de Inmortales del Deporte Ponceño, al Pabellón de la Fama del Deporte de Puerto Rico, a la Galería de Inmortales del Deporte Colegial y a Ponceño ilustre por el Municipio Autónomo de Ponce. Ha recibido, entre otros, el Premio Juan "Pachín" Vicéns y el Premio José Luis "Chegüi" Torres, por su aportación a la sociedad. Actualmente, preside la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño y continúa activo en el deporte en el cual comenzó, hace 64 años.

Por lo que, este Augusto Cuerpo reconoce la gran aportación de César D. Bocachica Cordero, por poner el nombre de Puerto Rico en alto, mediante su trayectoria deportiva y obras cívicas. Así que, entiende meritorio denominar la instalación recreativa de la Urbanización Constancia del Municipio Autónomo de Ponce con el nombre de César D. Bocachica Cordero.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina la instalación recreativa de la Urbanización Constancia del Municipio Autónomo de Ponce con el nombre de César D. Bocachica Cordero.

Artículo 2.-El Municipio Autónomo de Ponce tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 428)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento; la transferencia libre de costo al Municipio de Juncos de la titularidad de las facilidades de la antigua Escuela Fulgencio Piñero Rodríguez, ubicada en la Calle Algarín del Municipio de Juncos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, debido a problemas en la infraestructura y a una merma en su matrícula, la Secretaria del Departamento de Educación, ordenó la consolidación de la Escuela Fulgencio Piñero Rodríguez ubicada en el Municipio de Juncos y sus estudiantes fueron reubicados en otros planteles escolares, garantizando el derecho a la educación de éstos. Esta escuela colinda con las facilidades de la Casa Alcaldía; por lo que el Alcalde, Hon. Alfredo Alejandro Carrión, ha expresado interés en la misma a los fines de ampliar los servicios que ofrece a la ciudadanía. Tal iniciativa evitaría que esta facilidad en desuso se convierta en un estorbo público y sea de beneficio para todos los junqueños.

La realidad económica por la que atraviesa nuestra isla y el marco histórico ante la presencia de una Junta de Control Fiscal, nos obliga al desarrollo de planes y estrategias para implementar una política pública de austeridad y maximizar esfuerzos para brindarle un servicio de calidad y satisfacción a todos nuestros constituyentes. El traspaso de estas facilidades al Municipio de Juncos nos da la oportunidad de utilizar unas facilidades en desuso y visiblemente deteriorada para dedicarse a actividades para el bienestar común.

Ante la presente situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: “se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”. Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento; la transferencia libre de costo al Municipio de Juncos de la titularidad de las facilidades de la antigua Escuela Fulgencio Piñero Rodríguez, ubicada en la Calle Algarín del Municipio de Juncos.

Sección 2.-Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión, el Departamento de Educación, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.-Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la cesión el Secretario de Educación con las entidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Juncos.

Sección 4.-De aprobarse la cesión, el Departamento de Educación podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas para beneficio de los constituyentes.

Sección 5.-El Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de noventa (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término el Subcomité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 455)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Silvia Cecilia Otero Fernández, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio Autónomo de Dorado, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria y aportación como profesional de la salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La señora Silvia Cecilia Otero Fernández era una distinguida puertorriqueña, que se desempeñaba en la honorable profesión de enfermera graduada. Según dan cuenta numerosas personas en el Municipio de Dorado, ella hizo de su profesión un apostolado, consagrándose al servicio de los pacientes con amor y empeño, siendo siempre voz de aliento y consuelo para estos. Fue designada supervisora de enfermeras por más de tres décadas en el Centro de Salud de Dorado por su formación académica, responsabilidad y profesionalismo y sentido del deber.

El carácter de esta gran servidora, su firmeza y compromiso la hicieron acreedora del afecto y cariño de la ciudadanía, al igual que contó con el respeto y admiración del personal médico y paramédico de la facilidad hospitalaria para la cual brindaba sus servicios. Esta extraordinaria mujer, madre, esposa y profesional de la salud se dedicó por entero a su pueblo, aportando capacidad, conocimiento y experiencia sin reparos ni lamentos hasta su retiro del servicio público. Era tal su dominio del sistema público de salud, que en ausencia del director médico ella lideraba y asumía el control absoluto de los servicios que se prestaban.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, con el interés específico de honrar la memoria y, reconocer la trayectoria y aportación como profesional de la salud de Silvia Cecilia Otero Fernández, decide designar con dicho nombre el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio Autónomo de Dorado. Al así hacerlo se perpetua en la memoria colectiva de su gente el nombre de una mujer que honró su pueblo con una excelente hoja de servicios y una vida ejemplar hasta su fallecimiento.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de Silvia Cecilia Otero Fernández, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio Autónomo de Dorado, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria y aportación como profesional de la salud.

Sección 2.-Se ordena al Municipio Autónomo de Dorado, a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-A fin de lograr la rotulación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento, se autoriza al Municipio Autónomo de Dorado a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.